BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 15
de diciembre de 2008

Año CXVI
Número 31.552

Precio $ 0,90

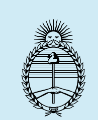


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2081/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias en la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO el expediente Nº 3378/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 971 del 18 de junio de 2008 y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la citada Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de diversas prórrogas de las designaciones efectuadas oportunamente a distintos agentes en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos, resulta procedente efectuar la prórroga de las designaciones del personal nominado en el Anexo I de esta medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y con excepción, además de las precedentes, de lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el caso exclusivo del señor Guillermo Jorge GILES.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha que en cada caso se indica, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del personal nominado en la planilla que como Anexo I, forman parte integrante de esta medida y de acuerdo al detalle obrante en las mismas. Las mencionadas prórrogas se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo 1 del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y con excepción, además de las precedentes, de lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el caso exclusivo del señor Guillermo Jorge GILES.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
BIDEGAIN, María Virginia	5.968.638	B - 7	IV	Coordinadora de Actividades de Capacitación	18/06/2008
BONIFACIO, José Alberto	7.651.054	A - 7	III	Directora del Sistema Nacional de Capacitación	18/06/2008
DUARTE de BORTMAN, María Amalia	10.688.901	A- 6	III	Directora de Legislación y Relaciones Laborales	18/06/2008
GILES, Guillermo Jorge	8.219.682	A - 0	I	Director Nacional del Instituto Nacional de la Administración Pública	23/07/2008
HALIBURTON, Eduardo	6.655.884	B - 5	III	Director de Calidad de Servicios y Evaluación de Gestión	18/06/2008
MORAN, Alberto Edgardo	5.274.462	A - 8	III	Director de Documentación e Información	18/06/2008
OSSORIO, Alfredo Angel	4.435.124	A - 4	III	Director de Planeamiento y Reingeniería Organizacional	18/06/2008
PORQUEREZ de SYCZ, Carmen María	10.539.081	A – 8	I	Directora Nacional de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión	18/06/2008
PRANDINI, María Patricia	13.530.756	A - 5	III	Directora de Aplicaciones	18/06/2008
RUIZ, Susana Elena	5.325.166	A - 5	III	Directora para el Fortalecimiento de la Gestión del Personal	18/06/2008
SALAS, Eduardo Arturo	8.591.029	A - 7	I	Director Nacional de la Oficina Nacional de Empleo Público	18/06/2008
WEGMAN, Marcelo Víctor	17.930.439	B - 3	III	Director de Interpretación y Asistencia Normativa	18/06/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2086/2008

Desígnase con carácter transitorio al titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 2/12/2008

VISTO el expediente Nº 4848/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por el SECRETARIO DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de designación como titular de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Doctor D. Carlos Miguel DIAZ, a partir del 4 de septiembre de 2008.

Que como consecuencia de una reestructuración efectuada mediante el Decreto Nº 1397 del 2 de septiembre de 2008 se produjeron modificaciones entre otras, en la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES citada en el considerando precedente, incorporando mediante el artículo 6º del referido Decreto la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, con dependencia directa de la Subsecretaría mencionada.

Que asimismo, mediante la Resolución Conjunta SG-SH Nº 31 del 16 de septiembre de 2008 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras, a la referida DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES con Nivel de Ponderación II.

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.337 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán

ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES y que, por la particular naturaleza de las tareas asignadas, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley Nº 26.337 y lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULOS I y II, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA de LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, 1º del Decreto Nº 491/02 y 7º y 10 de la Ley 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 4 de septiembre de 2008, en un cargo Nivel A – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 t.o. 1995) como titular de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Doctor D. Carlos Miguel Díaz (DNI Nº 4.970.354). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULOS I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.337.

Art. 2º — Asígnase con carácter transitorio, a partir del 16 de septiembre de 2008, el Suplemento por Función Ejecutiva con Nivel de Ponderación II, correspondiente a la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al agente designado por el artículo 1º del presente Decreto como titular de la citada Dirección General. La asignación a que se alude se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y al artículo 71 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 4 de septiembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 2074/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria en la Planta Permanente del Instituto Nacional del Teatro.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO el Expediente Nº 1354/08 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nros. 221 de fecha 23 de febrero de 1998, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1420 de fecha 10 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y el Reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2005, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada ya sea en cargos de planta permanente o no permanente incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, debía ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad involucrada.

Que mediante el Decreto Nº 1420 de fecha 10 de octubre de 2007, se designó transitoriamente en el cargo de Analista Auxiliar a la señorita Ana Clara CONTINELLI (DNI Nº 28.305.148), perteneciente a la Dirección de Fomento dependiente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.) Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la agente mencionada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, hasta tanto se sustancien los procesos de selección previstos.

Que la agente citada en la presente medida, se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el segundo considerando.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO cuenta con el crédito presupuestario necesario para cubrir el cargo de Analista Auxiliar perteneciente a la Dirección de Fomento dependiente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Que el presente, se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1420 de fecha 10 de octubre de 2007, la designación de carácter transitorio de la señorita Ana Clara CONTINELLI (D.N.I. Nº 28.305.148) en el cargo de la Planta Permanente Nivel D Grado 0 Analista Auxiliar perteneciente a la Dirección de Fomento dependiente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a las pautas generales de selección, que se encuentran establecidas en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 Entidad 117 - Programa 16 - Actividad 2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. —Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 2071/2008

Dase por designado con carácter transitorio el Director de Recursos Económico Financieros de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO el Expediente Nº 844/08 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o.1995), 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION organismo descentralizado, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Director de Recursos Económico Financieros dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, con Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de julio de 2008.

Que el Licenciado Martín Pablo STRAH (D.N.I. Nº 24.159.043), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento que le compete.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferida por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de julio de 2008, como Director de Recursos Económico Financieros dependiente de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, al Licenciado Martín Pablo STRAH (D.N.I. Nº 24.159.043).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 26.337 y a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria establecida en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 2085/2008

Dase por designado con carácter transitorio el Director del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica.

Bs. As., 2/12/2008

VISTO el Expediente Nº 561/08 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o.1995), 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, con Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante excepción a los requisitos mínimos que, para el acceso a la función de que se trata, se encuentran establecidos en el Título II, Capítulo I, artículo 11; al procedimiento de selección del Título III, Capítulo III y al Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 2 de mayo de 2008.

Que el señor Antonio Mario LOPEZ, propuesto para dicha cobertura transitoria, reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento que le compete.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4, de fecha 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2008, como Director del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, al señor Antonio Mario LOPEZ (D.N.I. Nº 7.695.169).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos II, Capítulo I, artículo 11; III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o.1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria establecida en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2082/2008

Designaciones de carácter transitorio en la Planta Permanente.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0005300/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan en cada caso, en virtud de la experiencia que los mismos han adquirido en el Organismo en cuestión.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
AZPEITIA	Gisela	DNI	34.375.957	Delegación Tierra del Fuego	Auxiliar Administrativo	E	0
CAVOTI	Matías Sebastián	DNI	18.863.040	Delegación Córdoba	Asistente Administrativo	D	0
TEJADA	Emelina del Valle	DNI	32.307.877	Delegación San Juan	Asistente Administrativo	D	0
SANCHEZ	Juan Ignacio	DNI	34.269.805	Dir. Admisión de Extranjeros	Asistente Administrativo	D	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2077/2008

Danse por aprobadas designaciones transitorias en la Planta Permanente.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0004719/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.337 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de

financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados desde el 12 de mayo de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BROVIA	Carla Candela	DNI	32.686.159	Dir. Administración y RRHH	Asistente Técnico Administrativo	C	0
CARBONE	Juliana	DNI	29.235.719	Dir. Admisión de Extranjeros	Asistente Técnico Administrativo	C	0
TOLOSA	Natalia Lorena	DNI	27.883.819	Dir. Administración y RRHH	Asistente Técnico Administrativo	C	0
VERDILE	Victoria Inés	DNI	30.751.981	Dir. Administración y RRHH	Asistente Técnico Administrativo	C	0

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2076/2008

Prorrógase una designación transitoria en la Planta Permanente de la Dirección Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO el Expediente Nº 163.449/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 334 del 28 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 334/08 se dispuso la designación transitoria del señor Darío Ricardo DIAZ en el cargo de Director Nacional —Nivel A— de la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 1º de enero de 2008.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se ha requerido la prórroga de la referida designación transitoria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 9 de septiembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 334/08, en la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11 y en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de septiembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
DIAZ, Darío Ricardo	DNI 10.084.427	A - 0	Director Nacional

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2079/2008

Prorrógase una designación transitoria en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas.

Bs. As., 1/12/2008

VISTO el Expediente Nº 164.510/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1024 del 9 de agosto de 2006, 690 del 6 de junio de 2007 y 914 del 9 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1024/06 se designó con carácter transitorio al doctor Andrés Matías MEISZNER, en el cargo Nivel A con Función Ejecutiva I - Director Nacional del Registro Nacional de Armas, actualmente dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 690/07 y 914/08 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 1024/07.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 8 de octubre de 2008, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1024/06, prorrogada por sus similares Nros. 690/07 y 914/08, en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS —actualmente dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS—, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto Nº 993/91 t.o. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de octubre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
MEISZNER, Andrés Matías	DNI 23.261.923	A-0	Nivel I	Director Nacional del Registro Nacional de Armas

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2089/2008

Designaciones transitorias en la Planta Permanente de la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 2/12/2008

VISTO el Expediente Nº 170.795/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la señora Presidenta de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la planta permanente de dicha Unidad.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que la cobertura de los cargos en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente, de acuerdo con la Decisión Administrativa Nº 1/08.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir del 1º de septiembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en los cargos allí indicados, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de septiembre de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

DIRECCION DE ANALISIS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	FECHA DESDE
MENDOZA, Walter David	D.N.I. Nº 31.876.467	F - 0	Servicios Generales	01/09/08

SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	FECHA DESDE
BERTRAN, Daniel Federico	D.N.I. Nº 29.130.053	F - 0	Servicios Generales	01/09/08
VALDEZ, Leonardo Ricardo	D.N.I. Nº 28.642.105	F - 0	Servicios Generales	01/09/08



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 561/2008

Dase por aprobada una contratación destinada a la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 25/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0150124/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.337, los Decretos Nros. 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nro. 1 de fecha 15 de enero de 2008 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, a celebrarse bajo el régimen de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la citada ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que ante la creciente complejidad de las funciones propias de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en función de una eficaz prosecución de sus actividades operativas propias, resulta necesario fortalecer y complementar la labor del área solicitante, procediendo a aprobar la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, en los términos del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contra-

taciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las decisiones administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la contratación propiciada se encuentra comprendida en los supuestos del Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, por lo que corresponde al suscripto disponer la aprobación de la correspondiente contratación.

Que la persona que se detalla en el ANEXO que integra la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.337, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que integra la presente decisión administrativa.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme al nivel, grado y plazo que se consigna en el mismo, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — El gasto que demande la contratación alcanzada por la presente medida será atendido con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.337, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000341 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE (MINPLAN)
Código de Control: 0000006695

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y NºDoc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PUPPO	HUMBERTO RUBEN	LE 04447555	B2	01/02/2008	30/06/2008	9	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 1 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 570/2008

Dase por aprobada una contratación en la Planta Permanente del Fondo Nacional de las Artes.

Bs. As., 3/12/2008

VISTO el Expediente Nº 93/08 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7º de la citada Ley establece que las jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994 reglamenta la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II del Título III del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel E Grado 0 —SINAPA— perteneciente a la Planta del Personal Permanente del Organismo.

Que la cobertura de dicho cargo resulta indispensable para asegurar la consecución de los objetivos que tiene asignados el referido organismo, en razón que el mismo cuenta con una exigua Planta de Personal Permanente, por lo que de no proceder a su inmediata cobertura se verían afectadas las tareas inherentes al área involucrada.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados para el ejercicio 2008, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente Decisión Administrativa se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337, al solo efecto de cubrir UN (1) cargo Nivel E Grado 0 —SINAPA— perteneciente a la Planta de Personal Permanente del Organismo, de conformidad al perfil que se detalla en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — El cargo deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - Entidad 802 - Programa 16 - Actividad 2 - Inciso 1 - Partida Principal 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

UN (1) CARGO A DESCONGELAR: Cargo NIVEL E - GRADO 0 - SINAPA.

IDENTIFICACION DEL PUESTO: Auxiliar Técnico de Mantenimiento.

AREA DE PRESTACION DE SERVICIOS: Gerencia de Finanzas y Administración - Casa de la Cultura.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 572/2008

Ministerio de Defensa. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 3/12/2008

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar los créditos de la transferencia que el MINISTERIO DE DEFENSA efectúa a la CORPORACION INTERESTADUAL PULMARI a fin de que la misma pueda atender sus necesidades hasta la finalización del presente ejercicio.

Que el mencionado incremento se financia con una reducción del presupuesto asignado a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la medida propiciada se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Esta Decisión Administrativa se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decisión Administrativa 576/2008

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir a un determinado período las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004 y 2005.

Bs. As., 3/12/2008

VISTO el Expediente Nº 258/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por decreto Nº 3413/79 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina que a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuar esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas al año 2007 sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2003, 2004, y 2005.

Que el desarrollo de tareas del citado Instituto se encuentra en estos momentos en la

etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resultó inconveniente para la atención normal de sus servicios, que se acuerde antes del 30 de noviembre de 2007, el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a las autoridades competentes de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre del 2008, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004 y 2005 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 578/2008

Rehabilítase a un agente en los términos de los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 25.164.

Bs. As., 3/12/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0016505/2004 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Ramón DOMINGUEZ solicita la rehabilitación conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 25.164.

Que la citada persona fue cesanteada a partir del 10 de diciembre de 1997 por encuadrarse su situación en lo normado en el artículo 32, inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley Nº 22.140), revistando hasta ese momento en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, en el Nivel E Grado 4 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - SINAPA (Decreto Nº 993/91, t.o. 1995).

Que se da por corroborado en el presente caso el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 32, in fine, de la Ley Nº 25.164, habiendo dictaminado favorablemente la DIRECCION NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION PUBLICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 5º del Decreto Nº 1421/2002.

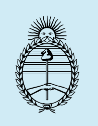
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Rehabilítase, conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 25.164, a D. Antonio Ramón DOMINGUEZ (D.N.I. Nº 14.630.729).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1595/2008

Acéptase la renuncia al cargo de Coordinador General del Programa de Asistencia Técnica a la Superintendencia y Obras Sociales.

Bs. As., 4/12/2008

VISTO la Decisión Administrativa Nº 260/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Decisión Administrativa se aprobó la contratación entre el PNUD ARG 04/013 denominado "PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA A LA SUPERINTENDENCIA Y OBRAS SOCIALES" y el profesional Dr. Pedro Alberto MARIEZCURRENA.

Que el Dr. Pedro Alberto MARIEZCURRENA ha presentado su renuncia con fecha 18 de noviembre de 2008.

Que el señor Director Nacional del Proyecto PASOS/PNUD Arg 04/013 no tiene objeciones que formular a las decisión interpuesta por el citado profesional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 101/85, artículo 1º, inc. c),

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase las renuncia presentada a partir del 18 de noviembre de 2008 al Dr. Pedro Alberto MARIEZCURRENA al cargo de Coordinador General, Categoría CG, Rango III, cuya contratación fue dispuesta por la Decisión Administrativa Nº 260/2008 JGM.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO

Resolución 6/2008

Establécense mecanismos para que los Organismos de la Administración Nacional procedan al cierre de las cuentas del Ejercicio 2008.

Bs. As., 10/12/2008

VISTO lo establecido en las Leyes Nros. 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, 25.152 y 26.337, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, las Resoluciones Nros. 1397 de fecha 22 de noviembre de 1993, 270 de fecha 3 de marzo de 1995 y 872 de fecha 22 de junio de 1995 todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Resoluciones Nros. 25 de fecha 2 de agosto de 1995, 226 de fecha 17 de noviembre de 1995 y 473 de fecha 26 de julio de 1996 y sus modificatorias, 47 de fecha 5 de febrero de 1997 todas ellas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Resoluciones Nros. 199 de fecha 1 de diciembre de 2003 y 396 de fecha 1 de diciembre de 2006 ambas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta Nº 464 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 97 de la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Disposición Nº 28 de fecha 26 de junio de 2008 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 41, 42, 43, 91, 92 y 95 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, refieren al cierre de cuentas del ejercicio.

Que el Artículo 41 de la ley referida determina que las cuentas del Presupuesto de Recursos y Gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, por lo que después de esa fecha, los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos, al tiempo que se establece que con posterioridad a dicha fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra.

Que el Artículo 42 de la Ley Nº 24.156 dispone el tratamiento financiero y contable a dispensar a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, como así también, para los comprometidos y no devengados a esa fecha.

Que el Artículo 43 de la mencionada norma determina que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es el órgano responsable de centralizar la información relacionada con el cierre del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Nacional.

Que por el inciso a) del Artículo 91 de la citada ley se le asigna a la mencionada Contaduría competencia para prescribir la metodología, la periodicidad, estructura y características de los Estados Contables y Financieros a producir por las entidades públicas.

Que el inciso h) del citado artículo define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION para preparar anualmente la Cuenta de Inversión que contempla la CONSTITUCION NACIONAL, a fin de su presentación ante el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el Artículo 92 de la Ley Nº 24.156, modificado por su similar 38 de la Ley Nº 24.764, determina el plazo dentro del cual las Entidades del Sector Público Nacional, excluida la Administración Central, deben entregar los estados contables financieros de su gestión anterior, con las notas y anexos que correspondan.

Que el Artículo 95 de la Ley Nº 24.156 impone a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION la obligación de elaborar la Cuenta de Inversión y determinar el contenido mínimo de dicho documento.

Que el Artículo 87 de la ley citada en el considerando anterior, establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá ser común, único, uniforme y aplicable a todos los Organismos del Sector Público Nacional, permitiendo integrar la información presupuestaria, financiera y patrimonial, produciendo de manera simultánea los Estados Presupuestarios, Financieros y Patrimoniales.

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) establece la caducidad de las Ordenes de Pago al cierre del ejercicio posterior al de su conformidad en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) y que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, podrá disponer excepciones a lo dispuesto en los casos que los Servicios Administrativo Financieros hayan efectuado pagos parciales antes de la caducidad de las mismas.

Que la Resolución Nº 1397 de fecha 22 de noviembre de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución Nº 473 de fecha 26 de julio de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba y dispone la aplicación en el ámbito de la Administración Nacional del "Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General" y los modelos de "Estados de Recursos y Gastos Corrientes", "Estado de Origen y Aplicación de Fondos", "Estado de Evolución del Patrimonio Neto" y "Balance General".

Que las Resoluciones Nros. 270 de fecha 3 de marzo de 1995 y 872 de fecha 22 de junio de 1995 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, disponen las normas para aquellos Organismos que ingresen en el régimen de la Cuenta Unica del Tesoro (C.U.T.).

Que por Resolución Nº 25 de fecha 2 de agosto de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA se aprobaron los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad".

Que la Resolución Nº 226 de fecha 17 de noviembre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA y sus modificatorias, facultan a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a no dar curso a las Ordenes de Pago o Autorizaciones de Pago de aquellos Organismos que no cumplimenten en tiempo y forma los pedidos de información efectuados por los Organos Rectores del Sistema de Administración Financiera.

Que la Resolución Nº 47 de fecha 5 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA aprueba los procedimientos generales de valuación aplicables al relevamiento de bienes inmuebles, muebles, de cambio, de consumo y activos financieros.

Que la Resolución Nº 396 de fecha 1 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE HACIENDA establece que los intereses que surjan por inmovilización de saldos en las cuentas bancarias y/o de la inversión temporaria de fondos de un proyecto financiado por Organismos Internacionales Financieros o No Financieros deberán ser ingresados al TESORO NACIONAL.

Que la Resolución Conjunta Nº 464 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 97 de la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del ex

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 29 de noviembre de 2007, establece que los plazos de presentación de los Cuadros y Anexos correspondientes al cuarto trimestre del año, que deberá presentar y remitir la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, estarán determinados en la presente resolución.

Que la Disposición Nº 28 de fecha 26 de junio de 2008, de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, determinó el cierre intermedio de registros al 30 de junio de 2008.

Que mediante la disposición citada en el considerando anterior, se estableció que la conformidad de los parametrizados de recursos y gastos implica la aprobación a la ejecución presupuestaria a la fecha de los mismos y en función a ello, los saldos incluidos en el mencionado cierre adquieren carácter de definitivos.

Que en razón de todo lo expuesto, es necesario establecer mecanismos para que los Organismos de la Administración Nacional procedan al cierre de las cuentas del Ejercicio 2008.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, todas ellas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, han tomado la intervención correspondiente a su específica competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones del Artículo 6º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con la información que surja de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), y con la complementaria requerida por la presente resolución, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al Ejercicio 2008 y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del PODER EJECUTIVO NACIONAL, al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en los términos del Artículo 95 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias.

Art. 2º — Los gastos devengados y no pagados al cierre del Ejercicio 2008, constituirán deuda exigible de ese ejercicio y se registrarán en las cuentas a pagar del Pasivo Corriente de la Contabilidad General de cada Ente contable. Los saldos se cancelarán en el año siguiente, de acuerdo con las disponibilidades existentes en los términos consignados en el primer párrafo del Artículo 42 de la Ley Nº 24.156.

Art. 3º — Los gastos registrados como compromisos y no devengados al 31 de diciembre de 2008 deberán ser apropiados como compromisos del Ejercicio 2009, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese período y las cuotas asignadas para el primer trimestre.

Art. 4º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION recibirá por la vía de rutina, y conforme los plazos que se establecen a continuación, los formularios de ejecución presupuestaria de gastos correspondientes al ejercicio que se cierra, elaborados por los Servicios Administrativo Financieros para el trámite correspondiente de registro de sus transacciones.

FORMULARIO	PLAZO
C-35	31 de diciembre de 2008 (1) (2)
C-41	7 de enero de 2009
C-42	31 de diciembre de 2008 (1)
C-43 de Ejecución	7 de enero de 2009
C-43 de Reposición	31 de diciembre de 2008 (1)

(1) o último día hábil del año

(2) excepto los de desafectación

Las sumas correspondientes a Cierre o Disminución de Fondos Rotatorios, deberán depositarse CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del último día hábil del año y presentarse los respectivos Formularios C-43 hasta el 7 de enero de 2009.

La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION devolverá sin procesar los formularios citados en el presente artículo que posean algún tipo de error, cualquiera fuere el mismo.

Art. 5º — Operada la caducidad de las Ordenes de Pago conforme el Artículo 31 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, los Servicios Administrativo Financieros de Administración Central y los Organismos Descentralizados que operen con el SIDIF Local Unificado (S.L.U.) deberán proceder a desafectarlas conforme los procedimientos vigentes y dentro de los plazos para la presentación de formularios que oportunamente definirá la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

De subsistir el derecho del acreedor al cobro, el Servicio Administrativo Financiero deberá imputar el gasto a los créditos y cuotas del Ejercicio 2009, emitiendo un Formulario C-41 "Orden de Pago" en ese ejercicio.

Art. 6º — Los formularios de ejecución presupuestaria de recursos C-10 "Informe de Recursos" con cargo al 31 de diciembre de 2008, deberán tramitarse y registrarse hasta las fechas que seguidamente se detallan:

TIPO DE REGISTRO	PLAZO
Recaudación (NO C.U.T.)	7 de enero de 2009
Regularización	7 de enero de 2009
Resumen Diario	7 de enero de 2009
Corrección	7 de enero de 2009
Recaudación (C.U.T.)	5 de enero de 2009
Desafectación	7 de enero de 2009
Cambio Medio de Percepción	7 de enero de 2009

Las solicitudes de rectificaciones que se requieran a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS deberán ser efectuadas hasta el penúltimo día hábil del Ejercicio 2008.

Los requerimientos efectuados por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION a los Organismos de Administración Central y Descentralizados, referentes a regularizaciones de operaciones ocurridas en las cuentas del TESORO NACIONAL correspondientes al Ejercicio 2008 (presentación de Formularios C-10 "Informe de Recursos" o C-55 "Regularización y Modificaciones al Registro"), deberán ser cumplimentadas por los Servicios Administrativo Financieros con anterioridad al 31 de enero de 2009.

Art. 7º — Los Organismos Descentralizados y los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central que hubieren constituido Fondos Rotatorios, cualquiera fuere su fuente de financiamiento, deberán rendir la totalidad de los gastos efectuados hasta el cierre del ejercicio, mediante la emisión del pertinente Formulario C-75 "Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional" o C-43 "Fondo Rotatorio" de Ejecución, según corresponda. Este último deberá ser remitido por la vía de rutina a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION hasta la fecha indicada en el Artículo 4º de la presente medida. Las disponibilidades sobrantes de dicho fondo continuarán en poder del Servicio Administrativo Financiero titular del fondo.

La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dentro de los SIETE (7) días de publicada en el Boletín Oficial la decisión administrativa que disponga la distribución del Presupuesto del Ejercicio 2009, determinará el monto correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para ese año, de los conceptos autorizados a gastar por Fondo Rotatorio. Los montos determinados serán comunicados por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a los Organismos y a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Dentro de los TREINTA (30) días de la publicación mencionada en el párrafo anterior, los Organismos Descentralizados y los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central, deberán en caso de corresponder, elevar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la que posteriormente remitirá a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, el proyecto de acto administrativo mediante el cual adecuarán los montos constituidos de sus Fondos Rotatorios, en función de lo dispuesto por el Artículo 81 del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, y de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. Asimismo, una vez emitido el acto administrativo correspondiente, deberán presentar una copia certificada por autoridad competente del mismo en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y en la TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

Para el caso que el Fondo Rotatorio del Ejercicio 2009 resulte inferior al inmediato anterior, el Servicio Administrativo Financiero titular del mismo deberá reintegrar la diferencia dentro de los SIETE (7) días posteriores al plazo indicado en el tercer párrafo del presente artículo.

Los Servicios Administrativo Financieros que no adecuen su Fondo Rotatorio, en los casos que las partidas presupuestarias asignadas en el Ejercicio 2009 resulten iguales y/o superiores a las del Ejercicio 2008, deberán informar dicha circunstancia a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION – Dirección de Gestión de Cobranzas, indicando su importe y composición, dentro del plazo establecido en el tercer párrafo del presente artículo.

Los depósitos de los saldos de los Fondos Rotatorios constituidos con Fuente de Financiamiento 11 "TESORO NACIONAL" deberán efectuarse en la cuenta bancaria de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, en tanto que los constituidos con otras fuentes de financiamiento deberán realizarse en la Cuenta Recaudadora, del propio Organismo, de la fuente que corresponda.

La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION suministrará a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION la información necesaria a fin de que ésta, en caso de corresponder, gestione su devolución. En caso de no verificarse la citada devolución, dichas reparticiones podrán no dar curso a las Ordenes de Pago, Selecciones de Pago, Autorizaciones de Pago u Ordenes Bancarias, de los Organismos que incumplieron la presente medida.

Art. 8º — Para elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) a la fecha de cierre de las operaciones del Ejercicio 2008, conforme disponga la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. No obstante ello, y a los fines de una mejor calidad de información, una vez finalizado el procesamiento de los formularios respectivos, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION pondrá a disposición de los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Nacional los listados finales de ejecución del presupuesto del ejercicio cerrado, a fin de que éstos procedan a su verificación y conciliación. Dentro de los DIEZ (10) días corridos de su puesta a disposición, dichos listados deberán ser remitidos a esa Contaduría General debidamente conformados, siendo responsabilidad del Secretario o Subsecretario de quien dependa cada centro de registro el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

En caso de existir discrepancias entre los datos emergentes de sus sistemas y los que surjan del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) o bien de los registros conformados al cierre del 31 de diciembre de 2008 o de los listados parametrizados de recursos y gastos oportunamente remitidos, el Servicio Administrativo Financiero deberá generar los formularios de ajuste pertinentes. Estos formularios, acompañados de una nota explicativa suscripta por el Secretario o Subsecretario del que depende el Servicio Administrativo Financiero, en la que conste el origen de las diferencias y que se trata de movimientos con incidencia en el Ejercicio 2008, deberán remitirse a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dentro del plazo señalado precedentemente.

Tanto la falta de conformidad como las discrepancias se comunicarán a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, Organismo Descentralizado de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA respectiva.

Art. 9º — Las Entidades Descentralizadas, incluidas las Instituciones de la Seguridad Social, deberán elaborar y presentar los Cuadros, Anexos y los Estados Contables y Financieros de su gestión, con las Notas y Anexos que a tal fin disponga la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 10. — Fíjanse las 15 horas del día 13 de febrero de 2009 como plazo límite para la presentación, conforme los procedimientos que determine la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de los Cuadros, Anexos y Estados de Cierre, correspondientes a la Administración Central.

Art. 11. — Fíjanse las 15 horas del día 13 de febrero de 2009 como plazo límite para la presentación, conforme los procedimientos que determine la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de los Cuadros, Anexos, Estados Contables y Financieros, correspondientes a los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social.

Art. 12. — Establécese en lo que respecta a la recepción de la información, que sólo se aceptarán y darán por recibidas las entregas completas. En ningún caso se recibirá información parcializada que no cumpla con las formalidades dispuestas para ella. Tampoco se aceptarán Estados que adolezcan de deficiencias formales o de contenido que determinen su inconsistencia evidente.

Aquellos Cuadros, Anexos y Estados de Cierre para los cuales no se registren transacciones se presentarán cruzados con la leyenda "Sin Movimiento".

La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION podrá devolver, dentro de los OCHO (8) días hábiles posteriores a su recepción, la información que no cumpla con los requisitos señalados, con la constancia de no recepción, comunicándolo simultáneamente a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA respectiva.

Art. 13. — Las Universidades Nacionales deberán elaborar y enviar a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, hasta el día 13 de febrero de 2009, los Cuadros, Anexos y los Estados Contables y Financieros de la gestión, con las Notas y Anexos que correspondan.

Posteriormente dicha Secretaría remitirá, hasta el día 2 de marzo de 2009, a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION la información que ésta le requiera a los fines de elaborar la Cuenta de Inversión.

Art. 14. — Los responsables de los Entes citados en los incisos b), c) y d) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156, incluidas las Empresas, Entes en estado de liquidación, Empresas Re-

siduales, Entes Públicos y Fondos Fiduciarios, deberán elaborar y remitir a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de los DOS (2) meses de concluido su ejercicio financiero los Cuadros, Anexos y Estados Contables con la información económica, financiera, patrimonial y contable de su ejecución al 31 de diciembre de 2008, con los alcances fijados en la Resolución Nº 1.397 de fecha 22 de noviembre de 1993 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Resoluciones Nros. 25 de fecha 2 de agosto de 1995 y 473 de fecha 26 de julio de 1996 ambas de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Disposición Nº 20 de fecha 20 de mayo de 1999, de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y normas complementarias.

Asimismo presentarán la correspondiente Memoria y una nota informando la participación, porcentual y en Pesos, del ESTADO NACIONAL en su Patrimonio Neto (desagregado por Entidad, Jurisdicción o Empresa).

Los Entes residuales o en estado de liquidación, remitirán los Estados Contables correspondientes por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 15. — Los Organismos del Sector Público Nacional, en caso de no contar con los Estados Contables auditados, remitirán en carácter provisorio la información antes requerida, indicando por nota cuáles han sido los motivos por los que no cuentan con dictamen de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION e informando cual ha sido el último auditado. Una vez concluida la pertinente auditoría deberán remitir copia de los Estados Contables conjuntamente con la opinión de su auditor.

Art. 16. — Los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades deberán presentar, hasta el día 16 de febrero de 2009, en la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la información de la gestión física de los programas que hayan establecido metas de producción terminal o en proceso, y de los proyectos y sus obras, de acuerdo con el detalle que aquélla determine y que solicite directamente o a través de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Asimismo, deberán cumplimentar el envío de la información y comentarios complementarios, así como de indicadores representativos de gestión, hasta el día 16 de marzo de 2009. Esta obligación es extensiva para aquellos programas que no hubieren definido indicadores de producción física.

Art. 17. — Aquellos Organismos que durante el ejercicio hayan sido objeto de modificaciones (fusiones, disoluciones, absorciones o exclusión del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional) o sus continuadores, según corresponda, deberán cumplir con el cierre definitivo de las operaciones presupuestarias, contables y financieras al 31 de diciembre de 2008, en los términos establecidos por la Resolución Nº 199 de fecha 1 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

En caso que el resultado del ejercicio determine un remanente a favor del TESORO NACIONAL, se deberá incorporar una partida en el Organismo continuador (si lo hubiere) en el próximo ejercicio y transferir los fondos en forma extrapresupuestaria a favor de éste.

Para aquellos Organismos que estén excluidos del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional, deberán incorporar una partida en su propio presupuesto, oportunamente aprobado por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO y transferir los fondos a favor del TESORO NACIONAL de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Art. 18. — Aquellos Organismos que se hubieren fusionado, presentarán la información en forma independiente hasta el momento de la unificación de las partidas presupuestarias, y a partir de esa fecha, la incluirán en el nuevo Ente. En caso de verificarse la separación de un Organismo la información deberá ser desagregada por cada uno de los nuevos, a partir de la fecha de división de los créditos.

La gestión física correspondiente deberá presentarse en concordancia con lo establecido en el párrafo anterior para la ejecución presupuestaria registrada al cierre del ejercicio.

Art. 19. — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a solicitar a las UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMOS EXTERNOS la información que resulte necesaria a los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión 2008.

La información financiera relativa a las Fuentes de Financiamiento 21 “Transferencias Externas” y 22 “Crédito Externo” al cierre del ejercicio, y sin perjuicio del cumplimiento de la Resolución Nº 396 de fecha 1 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE HACIENDA, deberá ser remitida por las UNIDADES EJECUTORAS DE PRESTAMOS EXTERNOS a la Jurisdicción o Entidad en la cual se encuentre presupuestariamente incorporada a fin de su envío a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION junto con el resto de la información que se requiera.

Art. 20. — La TESORERIA GENERAL DE LA NACION remitirá a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION los Cuadros que ésta determine con la información sobre las operaciones de financiamiento de corto plazo efectuadas durante el Ejercicio 2008. Asimismo, y a los efectos de su inclusión en la Cuenta de Inversión, remitirá una nota explicativa de la “Situación Actual del Tesoro” y sus aspectos metodológicos.

Art. 21. — Fíjase el día 19 de diciembre de 2008 como fecha límite para la presentación, ante la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, de las solicitudes de modificaciones presupuestarias y de reprogramaciones de cuotas de ejecución del Ejercicio 2008.

Art. 22. — La responsabilidad por la información que surge de los Estados y Cuadros requeridos para la elaboración de la Cuenta de Inversión, de su respaldo documental, del cumplimiento de su presentación en tiempo y de la confección y registro de los formularios de contabilidad correspondientes a los ajustes que disponga la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION recae, en el ámbito de su competencia jerárquica, en el Secretario o Subsecretario de Coordinación Administrativa, el Jefe del Servicio Administrativo Financiero y el Responsable de la Unidad de Registro Contable de cada Servicio Administrativo de la Administración Central. Para el resto de los Entes obligados, aquella responsabilidad recaerá en la máxima autoridad de cada uno.

Las firmas, en los términos de la normativa vigente, al pie de todos y cada uno de los Formularios, Estados, Cuadros y demás información por parte de los responsables del Servicio Administrativo Financiero certifica que se ha tenido a la vista la documentación de respaldo, cuyos originales se encuentran en el archivo oficial de la Entidad.

Art. 23. — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION determinará la forma y los contenidos de los estados, cuadros y demás información que deberán remitir los Entes del Sector Público Nacional para la elaboración de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2008.

Art. 24. — A efectos de que los Estados Contables reflejen las sentencias judiciales que resulten adversas para el ESTADO NACIONAL, o que eventualmente lo pudieren ser, facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a solicitar a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION el detalle de las causas judiciales de contenido económico en las que el ESTADO NACIONAL sea parte y una estimación en cada caso del monto que por todo concepto éste podría estar obligado a hacer frente, en el supuesto de recaer en las mismas una sentencia adversa. No obstante ello, la Dirección General de Administración de cada Organismo de la Administración Central deberá remitir, antes del 27 de febrero de 2009, el detalle de tales juicios firmado por el responsable del Area Jurídica, en las condiciones que requiera la citada Contaduría General.

Art. 25. — Encomiéndase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a solicitar a la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la situación relativa a las tenencias accionarias del ESTADO NACIONAL e información complementaria que aquella determine.

Art. 26. — Encomiéndase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a solicitar al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el detalle y movimientos de bienes y demás información necesaria para proceder a su exposición dentro de la Cuenta de Inversión.

Art. 27. — El incumplimiento total o parcial de los requerimientos previstos en la presente resolución habilitará directamente a los Organos Rectores del Sistema de Administración Financiera a efectuar las comunicaciones que correspondan a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en los términos de la Resolución Nº 65 de fecha 28 de junio de 1995 del citado Organismo de Control, sin perjuicio de las sanciones expresamente previstas por la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 28. — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a requerir a los Organismos de la Administración Central, el detalle de sus cuentas a cobrar al cierre del ejercicio, conforme la clasificación que aquella determine.

Art. 29. — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a dar de baja de sus registros las sumas adeudadas al TESORO NACIONAL por Organismos de la Administración Nacional que a la fecha de cierre hubiesen dejado de operar y cuyas funciones no hubieren sido transferidas a otro Ente continuador.

Art. 30. — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a establecer los plazos de presentación de los formularios no mencionados en la presente resolución.

Art. 31. — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION serán los órganos de interpretación de las normas relacionadas al cierre de cada ejercicio, conforme las competencias de cada una de ellas, quedando facultadas a requerir la información que estimen pertinente y a emitir las normas complementarias a que hubiere lugar.

Art. 32. — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a requerir a las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional la remisión de la rendición de cuentas de los subsidios y aportes que hubiesen ejecutado durante el presente ejercicio.

Art. 33. — Fíjese el día 6 de marzo de 2009, como plazo límite para la presentación de los cuadros y anexos detallados en la Resolución Conjunta Nº 464 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 97 de la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de fecha 29 de noviembre de 2007.

Art. 34. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 9/2008

Modifícase el calendario de pagos del Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año 2008 para los agentes del Sector Público Nacional.

Bs. As., 12/12/2008

VISTO el Expediente S01:0521651/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, la Resolución Nº 223 de fecha 29 de noviembre de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por su similar Nº 480 de fecha 5 de noviembre de 1997, la Resolución Nº 576 de fecha 11 de diciembre de 1998, modificada por su similar Nº 437 de fecha 19 de diciembre de 2001, todas de la SECRETARIA DE HACIENDA del citado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera Resolución del VISTO se establece la fecha de pago del Sueldo Anual Complementario del personal comprendido en los incisos a) y b) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que mediante la Resolución Nº 576 de fecha 11 de diciembre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se determina las pautas metodológicas para abonar el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre de cada año de los agentes comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, incluidas las Universidades Nacionales.

Que a través de la Resolución Nº 437 de fecha 19 de diciembre de 2001 de la SECRETARIA DE HACIENDA se introducen modificaciones al apartado c) del artículo 1º de su similar Nº 576/98, ajustándose el pago del Sueldo Anual Complementario a las modificaciones establecidas por la Resolución Nº 480 de fecha 5 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso modificar el calendario de pagos del Sueldo Anual Complementario del segundo semestre del año 2008 para los agentes del Sector Público Nacional.

Que con el objeto de instrumentar la decisión adoptada, la SECRETARIA DE HACIENDA considera oportuno realizar el pago del segundo semestre del Sueldo Anual Complementario del año 2008 correspondiente al personal comprendido en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 durante la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones del Artículo 6º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Exceptúase a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1° de la Resolución Nº 576 de fecha 11 de diciembre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por su similar Nº 437 de fecha 19 de diciembre de 2001, al pago del Sueldo Anual Complementario de los agentes del Sector Público Nacional correspondiente al segundo semestre del año 2008, el que se abonará durante la segunda quincena del mes de diciembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

Ministerio de Salud

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1596/2008

Acéptanse renuncias de funcionarios.

Bs. As., 4/12/2008

VISTO los Decretos Nros. 265/08 y 1743/07 y el Expediente Nº 145452/2008 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designaron a diversos funcionarios para desempeñarse en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto obran las renuncias de distintos funcionarios del Organismo en cuestión.

Que el señor Superintendente de Servicios de Salud no tiene objeciones que formular a las decisiones interpuestas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 101/85, artículo 1°, inc. c),

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

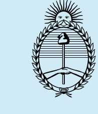
Artículo 1° — Acéptanse las renuncias presentadas a partir del 30 de noviembre de 2008 a los funcionarios de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María G. Ocaña.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO	CARGO	FUNCION
DUARTE, JORGE ROBERTO	17.095.285	NIVEL A-GRADO 0	SUBGERENTE DE CONTROL ECONOMICO-FINANCIERA
BALLESTEROS, HORACIO AGUSTIN	25.807.998	NIVEL EXTRA-ESCALAFONARIO	GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS
SCOPINARO, FERNANDO JOSE	10.809.386	NIVEL A-GRADO 0	SUBGERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL
DAVILA, LUIS ALBERTO	11.280.808	NIVEL EXTRA-EXCALAFONARIO	SECRETARIO GENERAL
QUINTANA, JORGE LUIS	8.634.235	NIVEL A-GRADO 0	SUBGERENTE DE INFORMATICA

DISPOSICIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2467/2008

19/11/2008

Categorízase a la Institución la Cata - AGLASC S.A., CUIT 30-70972466-1, con domicilio legal en la Av. Pueyredón 2160, 2° piso. Of. "F", (1119) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Tres de Febrero 337, (1629) Pilar, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A" para las prestaciones de Centro de Día y Hogar con Centro de Día y la categoría Definitiva para la prestación de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Centro de Día, con un cupo para 33 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble, Hogar con Centro de Día, con un cupo para 42 concurrentes con una modalidad de concurrencia de lunes a viernes y Alojamiento permanente y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Inscríbase a la Institución la Cata - AGLASC S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.



REMATES OFICIALES

Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

2 Ford F-100 Mod. 85'

2 Trailer P/trans. de tubos.

SUBASTA: próximo **19 de diciembre**, a las **10**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **12 de diciembre**, en el Hospital Prof. A. Posadas, Av. Marconi y Presidente Illia, Haedo, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 13.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja 2 – Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso – Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669/8538, Fax 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

Valor de este catálogo $ 1,00 (IVA incluido) **Inv. R. 79.314**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 15/12/2008 Nº 22887/08 v. 15/12/2008



AVISOS OFICIALES

Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre, Gitana obtenida por Arauca Seeds S.A.

Solicitante: Arauca Seeds S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: El cultivar Gitana, se diferencia de la variedad Monarca SP INTA, por las siguientes reacciones a plagas y enfermedades:

	Gitana	Monarca SP INTA
Antracnosis	R	S
Pulgón azul	R	MR
Pulgón moteado	R	MR

S: Susceptible
MR: Moderadamente resistente
R: Resistente

Fecha de verificación de estabilidad: 30/3/2001

Se recibirán impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 15/12/2008 Nº 19829/08 v. 15/12/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma EXPOEURO S.A. y al señor ROBERTO LUIS CORTES para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 32614/05, Sumario Nº 3440, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 15/12/2008 Nº 21818/08 v. 19/12/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Hugo Floreal PEÑA (D.N.I. Nº 6.857.565) en el Sumario Nº 879, Expediente Nº 100.253/94, caratulado "Corprend Sociedad Anónima Compañía Financiera" que, por auto del 12.12.2007, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTIN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero A/C, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 15/12/2008 Nº 21819/08 v. 17/12/2008

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Señor Pablo José COCO, (L.E. Nº 4.879.567), en carácter de presidente de la razón social que operó en plaza bajo denominación de DROGUERIA MARTIN S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar a partir de la presente publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE TESORERIA del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 - Piso 1º - CAPITAL FEDERAL, a fin de abonar la multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) impuesta por Resolución Secretarial Nº 7, de fecha 17 de enero de 2008, que tramita bajo expediente Nº 2002-5583/06-5, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes". FIRMADO: DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Dra. ANA N. TALCO, Interventora, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 15/12/2008 Nº 22291/08 v. 17/12/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Registro Nro. **Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 12-05-08**

4658955	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: OH LALA	Propietario: PUBLIREVISTAS SA
				Director: FELICITAS ROSSI
4658956	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: VA CON VOS	Propietario: JORGE MARTIN SALLENAVE
				Director: JORGE MARTIN SALLENAVE
4658957	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ARGENTINAS DE ENCRINOLOGIA Y METABOLISMO	Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO
				Director: OSCAR ALBERTO LEVALLE
4658958	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LIVING EDICION LIMITADA	Propietario: PUBLIREVISTAS SA
				Director: MARIANA KRATOCHWELL
4658959	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: INTERCOLE	Director: FEDERICO BOTTCHER SORONDO
				Propietario: IVAN E RACEDO
				Propietario: GONZALO MARIA KLAPPENBACH
				Propietario: FEDERICO BOTTCHER SORONDO
4658960	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PULSO DEL MUNDO	Propietario: JOSE ANTONIO DE LA VEGA
				Director: JOSE ANTONIO DE LA VEGA
4658961	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE	Propietario: IAE INSTITUTO ARGENTINO DEL ENVASE
				Director: ENRIQUE SCHCOIKNIK

4658962	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PASION SIN VIOLENCIA	Propietario: FUNDACION INTERNACIONAL JORGE LUIS BORGES
				Director: MARIA KODAMA
4658963	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VERDAD Y LA MENTIRA	Propietario: PEDRO FERNANDO HEYDE
				Director: PEDRO FERNANDO HEYDE
4658964	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: 12 NTES PAPEL Y TINTA PARA EL DIA A DIA EN LA ESCUELA	Propietario: GUSTAVO GOTBETER
				Director: GUSTAVO GOTBETER
4658965	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA MIRILLA	Propietario: JULIAN EDUARDO CORONEL
				Director: JULIAN EDUARDO CORONEL
4658966	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CENSOR	Propietario: PROPIETARIO EL CENSOR SRL
				Director: JUAN JOSE DEVENUTTO
4658967	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: 5 DIAS	Propietario: JOSE HARO
				Director: JOSE HARO
4658968	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RONDA DEL NIÑO LA FLIA Y EL JARDIN	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658969	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RONDA DEL NIÑO LA FLIA Y EL JARDIN	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658970	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A JUGAR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658971	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A JUGAR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658972	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO UN MUNDO DE ILUSION	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658973	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO UN MUNDO DE ILUSION	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658974	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOLA QUE TAL	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOLA QUE TAL	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658976	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LAPIZ Y LA TIZA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LAPIZ Y LA TIZA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658978	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VACA EL CABALLO EL ARBOL Y LA FLOR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4658979	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VACA EL CABALLO EL ARBOL Y LA FLOR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658980	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUEDO INVENTAR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658981	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUEDO INVENTAR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658982	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE LA MANO DE PAPA Y MAMA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658983	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE LA MANO DE PAPA Y MAMA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4658984	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LOS SALTITOS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LOS SALTITOS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658986	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LEO Y APRENDO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658987	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LEO Y APRENDO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658988	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LIBRO BRO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658989	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LIBRO BRO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658990	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PAPA LA MAMA Y YO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658991	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PAPA LA MAMA Y YO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4658992	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARRIBA ABAJO DELANTE Y ATRAS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658993	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRIBA ABAJO ADELANTE Y ATRAS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658994	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALUDAN LAS MANOS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658995	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALUDAN LAS MANOS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJAR POR LA LITERATURA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658997	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TITERE TONI	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SON MENTIRAS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4658999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE NOCHE LA DE ANOCHE	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE NOCHE LA DE ANOCHE	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659001	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TERMINAMOS Y VOLVEMOS A EMPEZAR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TERMINAMOS Y VOLVEMOS A EMPEZAR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659003	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO NOS VAN A GANAR	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TITERE TONI	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659005	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE CUIDAR NUESTRO PLANETA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY QUE CUIDAR NUESTRO PLANETA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659007	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI AMIGO PRINCIPITO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI AMIGO PRINCIPITO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659009	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN UN VIAJE ESPACIAL	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN UN VIAJE ESPACIAL	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659011	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE QUE SOMOS ARTISTAS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE QUE SOMOS ARTISTAS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659013	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOMOS COCINEROS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659014	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOMOS COCINEROS	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659015	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUGUEMOS CON EL CUERPO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659016	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUGUEMOS CON EL CUERPO	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659017	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE CUIDAR EL AGUA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659018	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY QUE CUIDAR EL AGUA	Autor: ARNALDO BALESTRA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4659019	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAZADORES DE SONIDOS	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659020	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAZADORES DE SONIDOS	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659021	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO RECIEN ENTRE AL JARDIN	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659022	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO RECIEN ENTRE AL JARDIN	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659023	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO NOS VAN A GANAR	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659024	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DALE PESCADO	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659025	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DALE PESCADO	Autor: PUBLISONG EDICIONES Autor: PUBLITRACK SRL
4659026	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHAMAME Y ROCK AND ROLL	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659027	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAMAME Y ROCK AND ROLL	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659028	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANDA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659029	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANDA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659030	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LOS MUCHACHOS LES GUSTA EL DULCE	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659031	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LOS MUCHACHOS LES GUSTA EL DULCE	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659032	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJAR POR LA LITERATURA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659033	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN OBJETO PUEDE SER CUALQUIER COSA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659034	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN OBJETO PUEDE SER CUALQUIER COSA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659035	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANSIEDAD	Autor: ARIEL ESTRELLA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING Editor: TOMMY GUN
4659036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS BIEN Y ESTAMOS MAL	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS BIEN Y ESTAMOS MAL	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659038	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVELA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVELA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659040	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TWIST DE LA CONEJA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659041	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TWIST DE LA CONEJA	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659042	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU Y YO	Autor: PUBLISONG EDICIONES Autor: PUBLITRACK SRL
4659043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU Y YO	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659044	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SON MENTIRAS	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4659069	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NEO NEMESIS	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO Autor: ALEJO TROISE Autor: SALVADOR ANDRES BALLESTA Autor: ARIEL ESTRELLA Autor: DIEGO MAXIMILIANO GOMEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4659070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RESURRECCION	Autor: CARLOS ESTEBAN SEIJO
				Autor: ALEJO TROISE
				Autor: SALVADOR ANDRES BALLESTA
				Autor: ARIEL ESTRELLA
				Autor: DIEGO MAXIMILIANO GOMEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4659198	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SISTER MARY	Productor: MILA BEZEK
4659199	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SISTER MARY	Productor: MILA BEZEK
4659276	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIA DE CARRERAS CORTAS Y CURSOS ANUARIO 2008	Autor: ANONIMO
				Director: TERESA AMANDA MARTIN
				Editor: RE VISTA VOCACIONAL DE CARLOS ALBERTO SEGURA
4659278	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EVANGELIOS Y TELARAÑAS	Autor: LEDA EUGENIA ROJO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659279	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: UNA MIRADA DIFERENTE 1188 1130 1189 3133 1149 3123 1186 1128 1195 1136 1176 1132 1184 1153 3138 1134	Autor: EDUARDO ARROSSI
				Editor: MAGIART DE EDUARDO ARROSSI
4659280	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DE PLATON A SCHMITT UN RECORRIDO POR LA CONSTITUCION	Autor: SOLANGE MARIA DELANNOY
				Editor: UNR EDITORA
4659281	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 11 RELOJ NEOCLASICO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4659282	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GENIAL	Productor: CARNAGHI PRODUCCIONES DE MARTIN CARNAGHI
4659283	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 4 RELOJ BICICLETA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4659285	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECLIPSE	Autor: STEPHENIE MEYER
				Traductor: JOSE MIGUEL PALLARES
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4659287	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 5 RELOJ BELL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4659289	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 3 RELOJ MAGALLANES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4659290	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELOJES EN MINIATURA TOMO 9 RELOJ TRAVELLING	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COORD)
				Traductor: JORGE RIZZO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4659292	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EROSION Y MANEJO COSTERO DE VILLA GESELL	Autor: SILVIA CRISTINA MARCOMINI
				Autor: RUBEN ALVARO LOPEZ
				Autor: JORGE ALBA POSSE
				Editor: UNION POR GESELL
4659294	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ELECCIONES EN LA CIUDAD 1864 2007 TOMO 1983 2007	Autor: DARIO CANTON
				Autor: JORGE RAUL IORRAT
				Editor: AMIGOS DEL INSTITUTO HISTORICO DE LA CIUDAD DE BS AS ASOCIACION CIVIL
4659295	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GANANCIAS DE 1 2 Y 4	Autor: COLECTIVA
				Autor: MARIA JOSEFINA BAVERA
				Autor: GUSTAVO I FRANKEL
				Autor: RICARDO ANTONIO PARADA
				Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA
				Editor: ERREPAR SA
4659296	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MATICES	Autor/Editor: RUBEN CAVADINI
4659297	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	Autor: FLAVIO A MANTOVAN
				Editor: ERREPAR SA
4659299	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUSURROS DUENDES FANTASMAS	Autor/Editor: JULIA KALBERMATTEN DE CZAKO
				Autor: CARMEN DURANDO
4659300	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PLATO UNICO	Autor: CHOLY BERRETEAGA
				Editor: UTILISIMA DE SANDLER PUBLICIDAD SRL
4659301	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: POSGRADOS EN BUENOS AIRES ANUARIO 2008	Autor: ANONIMO
				Director: TERESA AMANDA MARTIN
				Editor: RE VISTA VOCACIONAL DE CARLOS ALBERTO SEGURA
4659303	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FILOSOFIA EN EL TOCADOR	Autor: MARQUES DE DADE
				Traductor: LUIS ECHAVARRI
				Editor: VALLARTA SA
4659304	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ISOMORFISMOS	Autor: COLECTIVA
				Autor: DIANA LEILA ALBORNOZ
				Autor: RUBEN PABLO
				Editor: MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI EDITORIAL
4659305	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOLA DE SEBO Y OTROS CUENTOS	Autor: GUY DE MAUPASSANT
				Traductor: MIGUEL DE AMILIBIA
				Editor: VALLARTA SA
4659306	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INTRODUCCION A LA CINEMATOGRAFIA	Autor: RODOLFO DENEVI
				Editor: SICA SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA
4659317	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PLATONICA	Productor: MARIA SOL TARANTO
4659318	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: PRISMA REVISTA LITERARIA	Director: MARIA KODAMA
				Propietario: FUNDACION INTERNACIONAL JORGE LUIS BORGES

4659322	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ZOE GAY COM	Autor/Titular: WILSON SANABRIA
4659327	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA PESCA	Autor/Titular: SERGIO MARIO BORYSZANSKY
				Autor/Titular: RICARDO BARTOLOME BARTIS
				Autor/Titular: LUIS ALFONSO MANUEL MACHIN
				Autor/Titular: CARLOS ALBERTO DEFEO
				Editor: SPORTIVO TEATRAL
4659328	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: KYS	Autor/Titular: JORGE ADRIAN VILLEGAS
				Editor: CINE CLUB MUNICIPAL CORDOBA

Boletín Oficial

Registro Nro. **Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 13-05-08**

4659354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VINILICO	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VINILICO	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRO 2	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO 2	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIERRA DE JAVA	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIEDRAS ROCAS Y CASCOTES	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIEDRAS ROCAS Y CASCOTES	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUNKLAIN	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Autor: VICTOR VOLPI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659362	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUNKLAIN	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Autor: VICTOR VOLPI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO 1	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659364	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTRO 1	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659365	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FORMULARIO 450	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659366	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FORMULARIO 450	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659367	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KIBBUTZ DE NORTE A SUR	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659368	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIÑO BOMBA PARTE III	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON VOS YA NO QUIERO NADA	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4659454	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON VOS YA NO QUIERO NADA	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659455	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADIOS INGRATA GOLONDRINA	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
4659456	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADIOS INGRATA GOLONDRINA	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
				Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
4659457	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DESOCUPADO	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659458	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOÑANDO CON MI ACORDEON	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA JUNTADA DE MAIZ	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659460	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REALIDAD	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOÑANDO CON MI ACORDEON	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659462	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA JUNTADA DE MAIZ	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659463	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MERCURIO	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOOSER	Autor: SEBASTIAN WALTER COHN
				Autor: SALVADOR FRANCISCO REYNOSO
				Autor: CARLOS DANIEL SOLA
				Autor: VICTOR VOLPI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4659465	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARAI FESTIVALERO	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659466	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARAI FESTIVALERO	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659467	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DESOCUPADO	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659468	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REALIDAD	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659469	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAPUCAY DEL LITORAL	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAPUCAY DEL LITORAL	Autor: RAMON ROGELIO ALMIRON
				Autor: SERGIO DANIEL ALMIRON
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4659502	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISIS SISTEMA DE GESTION INMOBILIARIA	Autor/Titular: MARIO JOSE DIVAN
4659504	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTION ADMINISTRATIVA DE POZOS DE AGUA GAPA	Autor/Titular: MARIO JOSE DIVAN
4659506	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MANAGEMENT GYM	Autor/Titular: JUAN DOMINGO CONCI
4659507	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INTERFASE DE TRANSPORTE GENERICA ITG	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: E NFO SRL
4659508	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ADVANCED REPORTING TOOL ART	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: PLANEX SA
4659510	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GESTOR DE COMPRAS	Autor/Titular: LEONE DARIO SIST
				Autor/Titular: MARIA CECILIA MOLAS

4659511	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GALEON SISTEMA DE GESTION ACADEMICA	Autor/Titular: MARIO JOSE DIVAN
4659512	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA INTEGRAL EMISION LICENCIAS DE CONDUCIR	Autor/Titular: PABLO MARIO TORELLO
4659513	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Autor/Titular: PABLO MARIO ZORELLO
4659514	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MICROSOFT SOLOMON 6.0 6.5 LOCALIZACION ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: TPS TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE SISTEMAS SA
4659515	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TRILAY	Autor/Titular: MANUEL CADENA ORTIZ DE MONTELLANO
				Autor/Titular: VERONICA ANDREA BERTOLA
4659516	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MICROSOFT DYNAMICS SL 7.0 LOCALIZACION ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: TPS TECNOLOGIA EN PRODUCCION DE SISTEMAS SA
4659517	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GRACIAS POR LA ANEMONA AZUL	Autor: GRACIELA MONTALIVET
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659519	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS MAESTROS Y SU HISTORIA LOS ORIGENES DEL MAGISTERIO ARGENTINO	Autor: ANDREA ALLIAUD
				Editor: EDICIONES GRANICA SA
4659520	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: URQUIZA INTIMO	Autor: ANA MARIA BARRETO CONSTANTINI
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659522	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TEORIA PURA DEL DERECHO	Autor: HANS KELSEN
				Traductor: MOISES NILVE
				Editor: EDITORIAL UNIVESRSITARIA DE BS AS
4659523	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CARRERA PROFESIONAL NAVEGANDO ENTRE SUS DILEMAS	Autor: ANDRES HATUM
				Autor: RODOLFO Q RIVAROLA
				Editor: EDICIONES GRANICA SA
4659525	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: COMERCIO ELECTRONICO	Autor: ANALIA ASPIS
				Autor: ILEANA CARLA PERTUSI
				Autor: HUGO GONZALO NIEVA
				Editor: ERREPAR SA
4659527	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL VOLUMEN II	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: RAUL DOMINGUEZ
				Autor: IGNACIO J ESTRADA
				Autor: RICARDO ANTONIO PARADA
				Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE
				Editor: ERREPAR SA
4659529	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: SAC Y VACACIONES 2007 2008	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ERREPAR SA
				Autor: RICARDO ANTONIO PARADA
				Autor: GUSTAVO SEGU
				Autor: RAUL DOMINGUEZ
				Autor: IGNACIO J ESTRADA
4659530	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 12 GRANDES HISTORIAS DE PEQUEÑOS AUTORES POR MI BARRIO POR MI PLANETA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: SUPERMERCADOS NORTE SA
4659531	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LLAVE DE LOS DONES	Autor: ALBERTO M SANCHEZ
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659532	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: YO QUERIA BAILAR CARLOS GAVITO VIDA PASION Y TANGO	Autor: RICARDO PLAZAOLA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659533	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ALGUNOS RELATOS DE VILLA ANGELA TERCERA PARTE	Autor: JACOBO GARBER
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659534	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CONTRADICCION	Autor: OSCAR ABRAMZON
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659536	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EMERGENCIAS EN GINECOLOGIA	Autor/Editor: JORGE EDGARDO CURA
				Autor/Editor: MARCO ANTONIO CURA
				Autor/Editor: ALEJANDRO CURA
				Autor: RAMIRO BADANO
				Autor: GUILLERMO A BELTRAMINO
				Autor: GABRIELA MUSANTE
				Autor: DANIELA CECILIA RINALDI
4659537	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA EVOLUCION DEL SER HUMANO DONDE PASA UN SER HUMANO SE ABRE UN CAMINO POR DONDE PUEDE PASAR EL REST	Autor: HUMBERTO MERCURIO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659538	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROL DEL JEFE COMO SER UN BUEN JEFE	Autor: MARTHA ALLES
				Editor: GRANICA SA EDICIONES
4659539	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PATAGONIA CONTACTO DE LENGUAS Y CULTURAS	Autor: COLECTIVA
				Autor: ANA ESTER VIRKEL
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
4659541	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL ARTE DE SER BUENO EL ARTE DE SER JUSTO ENSAYO PARA LA CONVIVENCIA	Autor: JUAN MARTIN ALLENDE
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659543	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: VICENTE LOPEZ ME QUEDE EN TUS ORILLAS	Autor: JAVIER GUILLERMO MARIA OLAVARRIA
				Autor: IRIS PERUTIC BURCIO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659544	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EXPONIENDO EL ABUSO ESPIRITUAL	Autor: MIGUEL PERLAZA
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659545	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CRISTIANISMO CARNE Y ANOREXIA	Autor: FELIPE MARTINEZ PEREZ
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659546	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRAS LAS REJAS HISTORIAS DE LA TEMIBLE CARCEL DEL FIN DEL MUNDO	Autor: ARNOLDO CANCLINI
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659548	Obra Publicada	Género: DIBUJO	Título: PENAS DE MUERTE	Autor: MARIANO LUCANO
				Editor: GENTE GROSSA

4659550	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GESTION POR COMPETENCIAS EL DICCIONARIO INCLUYE 160 COMPETENCIAS PARA DIFERENTES ESTRATEGIAS DE NEGO	Autor: MARTHA ALLES Editor: GRANICA SA EDICIONES
4659551	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ELIJA AL MEJOR COMO ENTREVISTAR POR COMPETENCIAS NUEVA EDICION REVISADA Y AMPLIADA	Autor: MARTHA ALLES Editor: EDICIONES GRANICA SA
4659553	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ONTOLOGIA DEL LENGUAJE	Autor: RAFAEL ECHEVERRIA Editor: EDICIONES GRANICA SA J C SAEZ
4659555	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AY MIS ANCESTROS	Autor: ANNE ANCELIN SCHUTZENBERGER Traductor: MARGARITA MARTINEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA
4659557	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL NAUFRAGIO DEL ANGEL	Autor: INGRID OLIVERI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659558	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRE LA CERTIDUMBRE Y LA ESPERANZA LA EDUCACION EN AMERICA LATINA EN EL SIGLO XX	Autor: CLARA INES STRAMIELLO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659559	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA ROSA Y MIL SOLDADOS	Autor: JULIA OZORIO GAMECHO Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659560	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SUICIDIO DEL PATRIARCA	Autor: MARIA LUJAN FALSETTI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4659561	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CASTELLANO PARA NIÑOS EXTRANJEROS TOMO 1 Y TOMO 2	Autor/Editor/Titular: SOFIA ALICIA PERELMUTER
4659581	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: FUNDACION ESCOLARES	Propietario: FUNDACION ESCOLARES Director: OSVALDO MENDIZABAL
4659583	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PATRIA DEL CORAZON	Autor: OSCAR GARCIA Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA EDITORIAL
4659604	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ARRANCAPELUCAS	Productor: ENRIQUE MARCELO TELLMAN

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 15/12/2008 Nº 22304/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

"Notifíquese al ex agente del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, Médico Veterinario Luís Andrés COPPIE (M.I. Nº 5.235.341) de la Resolución Conjunta ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA/ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL Nº 47 del 22 de octubre de 1993, la cual resuelve en su artículo 2º rechazar los recursos presentados contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL Nº 21/92, consignada en el anexo II de la presente.". — OSCAR EDGARDO PEÑA, Director de Recursos Humanos y Organización, SENASA.

e. 15/12/2008 Nº 22363/08 v. 17/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	DICIEMBRE DE 2008
NAFTA HASTA 92 RON	1,0308
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,3378
GAS OIL	1,2822
KEROSENE	1,4647
SOLVENTE	2,9449
AGUARRAS	2,4565
DIESEL OIL	1,4985

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/12/2008 Nº 23453/08 v. 15/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la Sra. ANA ISABEL TERAN en su carácter de cónyuge supérstite de POSEE JULIO JULIAN identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07884767-1, con domicilio fiscal en Paraguay Nº 1344 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, que en fecha 5 de diciembre de 2008 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Resolución General Nº 184/98 (CAD/942/A/0002.557) por Régimen Trabajadores Autónomos períodos 09/1996 a 07/1997 por la suma de $ 11.471,40 (capital e intereses resarcitorios calculados al 26/12/2008).

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Dirección Regional Tucumán.

e. 15/12/2008 Nº 23456/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente JUN TAE WAN, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-92310967-7, con domicilio fiscal en Maipú Nº 277 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 15 de noviembre de 2006 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Resolución General Nº 896/00 (CAD/942/Y/0001.580) por Trabajadores Autónomos períodos 03/1999 a 06/2000 por la suma de $ 6.124,68 (capital e intereses resarcitorios calculados al 06/12/2006).

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Resolución General Nº 896/00 (CAD/942/Y/0001.577) por Aportes DDJJ 05/1999, 06/1999 y Multa 06/99; Contribuciones DDJJ 05/1999 y 06/1999 por la suma de $ 2.486,38 (capital e intereses resarcitorios calculados al 06/12/2006).

- Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 15/11/2006 por $ 40,35.

Firmado:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Dirección Tucumán.

e. 15/12/2008 Nº 23458/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la contribuyente SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-62134053-7, con domicilio fiscal en Ruta 304 Km. 11, Los Gutiérrez, provincia de Tucumán, que en fecha 16 de setiembre de 2008 se emitieron intimaciones de Pago por:

- Bienes Personales Acciones y Participación: Liquidación de Intereses Resarcitorios efectuada hasta el 07/10/2008 s/ Intereses Resarcitorios Capitalizables DDJJ 2002 por la suma de $ 174,17.

- Ganancia Mínima Presunta: Anticipo 5 P.F. 2007 por $ 522,49.

- Ganancia Mínima Presunta: Anticipo 6 P.F. 2007 por $ 522,49.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 15/12/2008 Nº 23460/08 v. 19/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20009410466	SUCESION DE VIGORELLI HECTOR DOMINGO	0110309830030910515247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20013826073	SUCESION DE BREA PEDRO EDUARDO	0110030320000162812004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20020921294	PIORNO ANTONIO	0110440430044004266115	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20023028108	CARDONATO GUILLERMO	3880769540000000145042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20024329489	SUCESION DE TAVERNA JUAN EMILIO	0110547620054710231434	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20024345425	SUCESION DE BRIGGILER REYNALDO	0110467120046712768412	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20036265915	FERNANDEZ JOSE ANTONIO	0110481720048114846868	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20038528158	SUCESION DE SOLBES MARIANO	0110301230030110080765	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20042368920	PEREDA NICOLAS VICENTE	0070120020000000019279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20046671679	FABRIZZI CARLOS ALBERTO	0110396830039603103901	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20046700474	TERRADO ANTONIO ENRIQUE	0110119120011910382915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20046980310	CAPORALINI ALFREDO CLEMENTE	0140300601658401049486	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20047454094	CATTANEO OMAR OSCAR	0110459620045911239925	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20047521956	AGOSTINELLI ROBERTO EMILIO	0110216320021600025965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20049624329	OSTOLAZA ANTONIO SANTIAGO	0140008301400801498513	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20049652357	ARCE LUIS HORACIO	0140376103642101263222	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20049704918	MARASOVICH CARLOS JORGE	0140302001657200456969	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20049724838	MENENDEZ PEDRO AGUSTIN	0110454120045410284761	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20050491766	STEIR LEON	0930301820100005848907	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20050576877	MARTIN CARLOS	0140357001676000528890	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20050877044	LIBERTINO OSVALDO HECTOR	0140338901647800708548	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20050878350	NAVONE JUAN CARLOS	0110309830030903647001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20052176078	LOPEZ MARIO ROBERTO	0140380801702500340365	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20052254737	SANCHEZ FRANCISCO	0110237820023700034258	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20052563659	DELLA ROSA NORBERTO ANDRES	0110533920053310532246	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20053680101	OTTONELLO ANDRES	0110103030010304075551	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20053796711	AGUIRRE HECTOR HORACIO	0140398301637601002365	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20053826572	CASTELLANO NESTOR ANGEL	0110338830033803072847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20053828362	RUIZ AVELINO JOSE	0110161030016102260865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20053834613	MASSIGOGE ALEJANDRO MIGUEL	0340357808068016797004	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20053924833	DI ROCCO DANIEL PEDRO	0110103020010310653272	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20053996613	CHRISTIANI MARTIN JOSE	0110219420021911524597	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20054186224	RUDOLF ENRIQUE	0070082530004022421914	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20054415460	ALBERDI ADOLFO JOSE	0140352503684700854308	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20054489111	RODRIGUEZ CARLOS SAUL	0110238530023811251583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20054670622	SIRI RUBEN OBDULIO	0140351801684600358173	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20054725702	WENDORFF KLAUS RODOLFO	0140393801624300231008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20055048917	TARAYRE JORGE ALBERTO	0110400820040000077886	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20055171476	MONTES ALBERTO RICARDO	0140410801680000198933	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20055191957	HECKER OSVALDO	0110507020050710422234	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20055271888	KLING OSCAR NICOLAS	0110227920022711495076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20058530485	FERRERAS PEDRO OSVALDO	0110379120037910853460	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20058686655	CHILESE JOSE MARIO	0110560520056011189579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20058825671	BRUZZONI JORGE ERNESTO	0720312988000035782018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20060111309	FRANCESETTI RAUL ANTONIO	0110449730044905051151	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20060550035	BONDULICH RICARDO ESTEBAN	0110444220044416493951	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061018051	GONZALEZ INOCENCIO MARINO	3880750340000040005067	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061314602	MUSCOLINI PEDRO ANGEL	3300037220370004782050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061336916	BARBERIS RAUL ROBERTO	3880116110000002906006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061355236	MARANI RICARDO FRANCISCO C	0110190020019000014856	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061382373	DONELLI RICARDO HECTOR	3880729940000000728034	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061442643	BERTONI OSVALDO JORGE	0110497820049730996016	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061448781	VAILATTI JORGE RAUL	3880797840000001114007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061718010	STUMPO INOCENCIO FRANCISCO	3880858230000071244049	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061793896	RADICE MARIO ERNESTO	3880075510000002062014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061862502	DEL VECCHIO VICTOR RICARDO	0110671420067100189703	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20061869221	CAPPONI VICTOR	0110179530017904106283	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20062303167	CRUCIANI DIOL DONATO	1910262555026200588832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20062488744	KUNZ ENRIQUE ALFREDO	3300518615180004832022	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20062560615	BENEY MARIO DOMINGO	0110491620049120160430	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20062616971	TABERNA ALBERTO FLORENTINO	0110264430026444135633	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20062909308	GIUSSANI ENRIQUE PEDRO	0110502520050200118638	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20063500292	ARRIOLA MARCOS ROBERTO	0110541430054170070201	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20063933210	CONCI ABEL ARTEMIO	0110123820012311514024	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20064063627	SUCESION DE FICHETTI ELSO ANTONIO	0200416101000030004279	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/09/2008
20064310969	MOSSELLO OLIVIO SEBASTIAN	0200331101000000358179	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20064409264	GALFRE HILARIO FELIX	3880142010100041204007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065348404	SUCESION DE LAMBERTINI LELIO FRANCISCO	2550048800801600016297	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065491592	BOUZON DANTE ANIBAL	0200433811000000116776	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065533864	COPELLO RAUL JOSE	0110118420011810054404	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065551307	GASPARONI JOSE RAMON	0200375511000000329480	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065576830	BONETTO JUAN CARLOS	0110391320039110664862	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065615267	ALBERA MIGUEL ERMETE	0110368530036803081983	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065646766	GUIDOBALDI ALDO NAZARENO	0110436720043610940816	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065700604	CAPONI NELLO	0200419201000000008029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065787351	SUCESION DE CHIOLA RICARDO VICTOR	0110269920026911051775	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065790220	PANCELLO VIRGILIO GIOVINO	0200419201000000036729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065791081	LARRAZABAL RUFINO FIDEL	0200402401000000002465	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	02/10/2008
20065920744	ARNAUDI ROBERTO NELSO	0200357111000000465380	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065932904	RAMONDA ELVIO ANTONIO	0200399101000000075683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20065952042	MERCADO DANIEL JOSE	0110444220044415753799	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20066016693	CASTAGNO JUAN CARLOS	0110564320056412502298	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20066021662	PASTORI RUBEN TOMAS	1910496655149601364235	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20066065457	CESARI HECTOR HUGO	0170267740000000328289	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20066071317	VACCARINI HUGO ENZO	0200419211000000120694	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20066548725	SOLARI JUAN ALBERTO	0110312830031207051879	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20066559786	TAVECCHIO NESTOR LUIS	2850315630000000214695	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20066574378	RECHICHI DOMINGO ROSARIO	0110217020021700047292	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20073420343	FLECHA JOAQUIN	0110344920034410064363	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20073450943	THOMAS DOMINGO	0930324710100015024996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20073521840	WAGNER ERNESTO VICENTE	0930326120100073223789	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20073585695	MULATERO OMAR ANSELMO	0930306310100012133796	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20073615276	LARDONE JUAN CARLOS	0930320910100022001946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20073687560	ILARREGUI LUIS ENRIQUE	0930324710100026130932	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20074287574	SUCESION DE LACHE VICTORIO FELIPE	0110230930023001006915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20074360093	ZORZON MARIO	3300527825270003821006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20074497935	FERRERO VICENTE JOSE	0110326520032620051258	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20075281316	ZORZON RAUL	3300527825270004535076	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20075328517	LETERHOS RICARDO	3110023411000000265089	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20075366508	ZAMOSKI ENRIQUE	3110003611000001455098	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20078355280	MELON GIL ENRIQUE ISAAC	0140349501695200508525	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20078820986	CARRARA JOSE ALBERTO	1910490455149000019321	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20079068579	ABUD FRANKLIN ALBERTO	0110230930023001272747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20079237060	ASSELBORN GERONIMO	3110008111000000217080	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20079286991	KOBERSTEIN ERNESTO ERWIN	3110003611000002436081	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20079634353	TAURIZANO MIGUEL EDUARDO	0140363103650002027038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20080034785	ALONSO ANGEL ALBERTO	0140307501638800348450	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20080782528	WAGNER RICARDO ENRIQUE	0590046603000000072891	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20081069310	PASQUALI JOSE ANTONIO RAFAEL	3880895730000010510109	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20081166634	ELIZALDE ENRIQUE CARLOS	0200413001000000016383	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.	03/12/2008
20082957112	PRUNOTTO JOSE ANTONIO	0200928901000000185865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20083000598	CORNALEA RUBEN DARIO	3300527825270000029090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20083068753	FERNANDEZ RAUL INOCENCIO	0110326530032601197929	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20083981602	ALFARO NELSON ALBERTO	3860030003000000308046	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20084012506	TARANTOLA OSCAR LUIS	0110385220038510361852	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20084176991	CHAPIER MIGUEL ANTONIO	3860016401000000322260	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20084286266	MANCINI NORBERTO NESTOR	3880710730000002052017	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20085001273	AMHERD MIGUEL ANGEL	0110491620049122835828	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20085319567	ALIAGA GOLLAN LUIS MARIANO	3880738130000000027103	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20085883632	TYRRELL HUGO ALBERTO MARIO	0070120020000001296059	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20086366550	CRAVERO JORGE CARLOS	0110502520050200100305	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20087854192	DON OSCAR MARIO	0110195520019510755218	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20100251567	RIVERO JUAN CARLOS	3110001211000004800031	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20100519640	ZUMEL JOSE ROBERTO	0110391330039111168315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20100589622	SURIANO JUAN CARLOS RAMON	3880004520100006272909	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20100615690	ROSTAGNO DOMINGO ANTONIO	3880118520100050063007	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20101698212	OTELLO CARLOS ALBERTO	0110482430048203718433	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20103176825	SAIZ ERNESTO RUBEN	0140348801628103150140	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20103977291	BESSONE JUAN CARLOS ESEQUIEL	0200329801000030003351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20107587323	MARSENGO RICARDO BAUTISTA	0110432920043200662458	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20107944657	BROWN GUILLERMO	0110277420027700448028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20109041824	SUCESION DE ZARAZAGA LUIS MARIA GUILLERMO	2850309540017002779861	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20109175219	VAZQUEZ ROMILDO RAUL	0110195530019571523851	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20109271803	VINCIGUERRA EDGARDO MARIO	3300038920380009805090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20109506061	CENTANNI ALFREDO ISIDORO	2850400530000000017584	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20109893871	BONANSEA LUIS ALBERTO	3880774940000060010090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20110435534	DONNET RAUL BENITO	0110462620046200165408	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20111383465	CORTASA MIGUEL ANGEL	3880753430000001551034	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20112628666	POP JUAN JOSE	0110439820043900058757	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20112788639	ZARAGOZA AURELIO ANTONIO	0070344220000000156011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20113811065	TARDINI JOSE NAZARENO	3880732940000006076014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20115143329	ALONSO RUBEN ALBERTO	0930346910100048051378	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20115221303	SPAHN ANDRES FAUSTINO	0110230930023007011847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20115573544	NUESCH EDUARDO SIXTO	0140314301685900312591	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20115710460	BIANCHI ABEL CARLOS	3880706030000000531019	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20115759605	BERTONE CARLOS MIGUEL	0110313520031310919395	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20115774752	DALPIAZ HECTOR	3870044400801600233287	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20116150477	CIANCIO HORACIO LORENZO	3880755830000007678779	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20117671403	AROLD ALBERTO	0110548320054800020236	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20118519168	MARTIN RUBEN HECTOR	0140324203678201533466	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20120039904	DOMBROVSKY PABLO	0170295040000030470224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20120504739	MEYER JORGE ALFREDO	3880883430000056944283	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20121252288	YACCUZZI ALBERTO JOSE	0110567420056720812878	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20121253489	OCHELLO VICTOR LUIS	0200428401000000037579	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20121437474	MELON GIL EDUARDO MARTIN	0140349501695200543807	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20121555302	ANDERBERG CARLOS EDUARDO	0140334101620501608816	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20124693854	VOLPATTI JOSE CARLOS	3300528525280002957066	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20124779619	CECE ALBERTO RENE CARLOS	0200362511000030011858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20125123210	BELTRAMINO RAUL OSCAR	1910372755137200374353	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20125176845	DIOMEDI FELIPE RAMON DARIO	0110106130010603064483	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20125689559	MARTINEZ OSCAR ADOLFO	1910186855018600569528	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20125689869	ROSA HUGO JORGE	0140365501678900601057	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20125833757	SANCHEZ HUGO ROMUALDO	0140365501678900597361	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20126637595	PEDERSEN RUBEN	1910104255010451203000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20127046450	JAIMES MAURICIO VIRGINIO	3110023411000000403005	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20128400290	CONSALVI JORGE	0200405501000000200401	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20129306816	COBALTI JUAN CARLOS	3880145110100031220035	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20130022325	RAAP HUGO JOSE	1910148655014800054996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20130102736	DEPASQUALE HUGO ALEJANDRO	3880868140000010044038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20130239324	SCARAMUZZA EDUARDO CARLOS	0110611030061100031429	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20131197781	MENDIOLA JUAN MANUEL	0140313601697100512682	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20132736341	TOMADIN FIDEL ANGEL	3300527815270001902108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20135307980	TASSO FERNANDO DANIEL	0930346910100048036746	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/10/2008
20138059740	SEGOVIA VICTOR HUGO	3300516225160001658105	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20138549705	ANDRADA WALTER OSCAR	0110511720051110746278	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20139289073	PIERDOMINICI CARLOS ALBERTO	1910270055027000226896	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20139295030	VASQUEZ LEANDRO ENRIQUE	0110522320052200044858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20139440871	FOLINI SILVIO LUIS	0110397520039700287363	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20139725434	CATIVELLI CARLOS ALBERTO	3870012300801600226162	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20140806596	HILL RICARDO	0070296830004002421147	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20141613856	NICOLINI JUAN CARLOS	0110282830028203171551	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20142563755	SCORZA ALBERTO LUIS	0200438311000000142630	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20143143237	ANTONIAZZI JOSE MARIA	3870060400801759119092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20143726895	LOVERA NORBERTO CRISTHIAN	0200433811000000104458	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20144991924	STEVNS HUGO RICARDO	0110526130052603507047	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20145337888	HERNANDEZ HERALDO DARIO	0140362401688600321917	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20145379041	VAZQUEZ GERARDO RODOLFO	0200925811000002521044	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20145385025	BOCCA RUBEN PEDRO	3880894030000017482092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20145700869	FOGAR ROBERTO CELESTINO	0170295020000000064224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20145702772	MEDINA DANTE CESAR	3110001211001003855084	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	05/09/2008
20145706468	AUDICIO WALTER FERNANDO	0110409130040901165683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20145911215	ROMAT ALEJANDRO	0110129020012911421490	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20146050175	SANCHEZ HORACIO ALEJANDRO	0110456520045600034327	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20146236961	SABBATINI WALTER HUGO	3140079210000007266091	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20146298029	SARAVI GABRIEL ALBERTO	0070105720000002532815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20147049987	MICHLIG GERARDO PATRICIO	3300032710320002926081	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20147324066	OVEJERO ABEL ORLANDO	0110272930027201441479	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20147447249	DELTIN ALDO ROLANDO	3300527825270011065056	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20147666439	WLOZOVICZ HUGO FRANCISCO	0110548330054801180365	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20147952652	VICENTE MAURICIO ALBERTO	0110454120045400137307	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20148135127	BOCHATAY SERGIO ARIEL	3860195201000003023054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20148498769	NIETO CARLOS ARIEL	0110525420052511049315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20148646784	BAIMA DARIO ALBERTO	0110504920050400092282	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20149354167	BRAS FERNANDO OSCAR	0140416001620205001809	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20149682423	NASCIMBENE JORGE EUCLIDES	0110182520018200131127	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20152585986	SUCESION DE VUILLERMET PAUL BERNARD	0110481720048114369789	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20160909839	FRANCO GUSTAVO ANGEL	0110611020061100050674	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20162107357	SIMON PABLO ANGEL	0140362401688600304235	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20163373069	BOLONDI JORGE LUIS	1910381955038151181464	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20163502160	AUDISIO RODOLFO JOSE ANTONIO	3860006501000000241637	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20164303838	BETTUCCI SERGIO ARIEL	2850348440017000795214	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20164753760	PRIETO ANTONIO	0140395203667900400612	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20166045526	OTAMENDI JUAN CARLOS	0930344520100080702761	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20166067880	NOBRE FERNANDO MANUEL	1910124055012400116232	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20166123233	CEPARO RUBEN RAMON	3860029403000000263286	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20166297681	SELMI OSCAR ALBERTO	0110470130047011023351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20166348545	DOTTA DANTE OSCAR	0200376211000001132058	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20166543704	GIRAUDO CARLOS RODOLFO	3880052610000010334013	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20166999201	DE LANGHE WALTER ARIEL	0110272930027213212865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20167730788	GAZZANIGA GUSTAVO ALFREDO	0140365501678900617889	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20167979948	BALDERRAMA LUIS PEDRO	1910490455149000211253	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20167981446	GROSS ARTURO ROBERTO	3860047801000000040326	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20168088796	PENNA GUSTAVO DANIEL	0140324201678201127450	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20169024627	MAGNAGO RENE OSCAR	1910345155034500227182	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20169265314	DI FRANCESCO GERARDO ANDRES	0170288240000030189702	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20169582360	FOLIS WILLAM GABRIEL	0200423911000000149112	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20169806706	LAGORIA ABEL HORACIO	0140301301666201711757	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20170242719	FRUNGILLO ALEJANDRO MARIANO	0140332701706400060158	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20170262566	HEIT ROBERTO ANTONIO	0110264430026411324583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20170477007	SZEMENIUK ROBERTO OMAR	0110326530032611725501	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20171154392	RIORDA OSCAR ALBERTO	0200319911000000352444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20172133267	TARASCONI HECTOR RUBEN	0110523030052326171529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20173271094	ELIAS ARMANDO JOSE	0930315510100019123682	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20175676504	ZUCCO DANIEL HORACIO	0110190020019000503086	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20175830406	HEIT CARLOS AGUSTIN	0110264430026411325401	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20176395789	TOLOSA JUAN CARLOS	0110523030052326277715	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20176700581	COMBES GUILLERMO LUIS	0670014001001402548782	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20177125963	GONZALEZ CARLOS MARTIN	0140362403688600330573	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20177190773	DOMBROWSKY JOSE BASILIO	0170295040000030732524	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20178354931	FERNANDEZ JULIAN MANUEL	0110526130052611501679	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20178480384	CANSOBRE JESUS JOSE MARIA	0110338830033802258565	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20178766385	BERRAZ GUILLERMO MIGUEL	0110491630049184561401	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20181889005	FOGAR CARLOS RUBEN	0110409130040901795633	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20183581350	KISIEL RUBEN NESTOR	0110550630055010125329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20184886201	SOUVILLE DIEGO	3880013710100008339782	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20185387152	GARCIA ORLANDO LUIS	3110004311003013320033	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20186491603	PORDELANNE ROBERTO JULIO	0110161020016111114848	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20200416830	CASARES HORACIO ERNESTO	0140310501632805016644	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20200972458	SREBERNICH JORGE ALBERTO	0110351720035100156175	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20201453829	BERTINO ADRIAN JOSE	1910331455133100330549	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20202603417	BOSTICCO JAVIER LEONARDO	0200323601000000245233	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20202814345	MORENO HERNAN ANTONIO	0070120020000001045286	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20205412639	MASSINI JULIO CESAR	0200418501000000060229	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20206007533	ZAVATTARO JORGE ALBERTO	3880127720100016291024	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20206029405	PAUL WALTER JULIO	3860002701000000181627	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20206302020	LONGHI MARCELO OSCAR	0930308710100004214096	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20206717212	BARGIANO JUAN JOSE	3880847630000005313977	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20209140358	CARENA JORGE OSCAR	0070097930004001155128	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20209505585	STEVEN ROLANDO GILBERTO	0110341820034110750373	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20209560330	MOLLANI EDUARDO OSCAR	0930320910100022128632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20214436311	BESANA GUSTAVO JORGE	0110267520026711127577	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20214504295	HOLZMANN CLAUDIO JUAN	0140427603680350044892	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20214504635	LAGO LUCAS JORGE	0140336501685100466443	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20215402836	KOBERTEIN SERGIO ADRIAN	3110003611000002700067	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20215995578	JAIME LOPEZ HECTOR MIGUEL	1910385755038500533982	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20216417985	FINA GERMAN ALBERTO	0110106130010604179997	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20220022464	ACUÑA ANGEL FRANCISCO	0110230930023008717829	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20220085229	BRONDINO SERGIO DANIEL	2850400530094016879281	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20221539355	ZORZON CECILIO	3300527825270000226071	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20222100292	DE LA FUENTE HECTOR EDUARDO	0930339110100041074482	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20225056588	NORI GUILLERMO JULIAN	0930330810100000304928	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20227565625	ISCARO GASTON HORACIO	0140069401500909041423	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2008
20228650278	SERVETTO SERGIO PABLO	0110230930023008356983	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20230868833	MILANESE RAUL ANDRES	0110525430052508770997	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20231124919	GOMEZ SERGIO GABRIEL	0110556820055600360694	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20232947234	LAINO LEONARDO NESTOR	0140424501680205001421	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20233011437	MARTINEZ DARIO EDGARDO	0200361811000000665230	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20233610667	DASSIE GERARDO EZEQUIEL	0200334211000000305912	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20233826120	LOCATELLI HECTOR LUIS	3300527825270010324013	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20234993276	VEROLO GUSTAVO MARCELO	0070132320000001426353	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	01/12/2008
20235020107	ZURBRIGGEN MARTIN ESTEBAN	3880137610000029280051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20235739721	CUEVAS MARTIN LISANDRO	0170130820000000337764	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20236949746	PONZIO GUILLERMO DANIEL	0720102488000035623568	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20242785771	CAPOZUCCA NORBERTO DARIO	0110283530028371340751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20244561560	NICHIPORUK JORGE CARLOS	3110020311000000720108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20245170530	GARMENDIA MATIAS	0930315510100019143578	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2008
20247260537	GONZALEZ ARIEL ENRIQUE	0140384601626903100194	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20247851500	DOMINGUEZ ESTEBAN	0110218720021800162488	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20247977350	BONFIGLI CARLOS RUBEN	0110134430013411172533	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20249961915	GRNA MARIO ESTEBAN	0110548330054807173497	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20255129997	CACAROZZO JULIO CESAR	0140432003660201006684	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20255985621	CALANDRI IGNACIO	0930315520100049320393	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20257783589	HYGONENQ PABLO JAVIER	0110032730003241924279	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20258349718	GRANGETTO JAVIER HORACIO	0110384530038411330165	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	02/10/2008
20258498764	ANDRES FRANCO ROMAN	0110421320042100047840	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20262947816	FOSSATI ANDRES	0110237830023701344447	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20263938268	BERGAMASCO GERARDO VICTOR	0200343411000000685294	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
20268579118	DADONE PABLO MARTIN	0110269930026911199029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20273350498	ASTIZ PABLO MIGUEL	0170280620000000209586	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20274863014	YBARRA ARIEL RUBEN	3110001211000003695018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20275417514	CHIAPELLO FABIO GASTON	2850306430000000157837	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20276548302	MAZZAFORTE JOSE ALBERTO	0200382301000000236433	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20276762754	ZORZON HERALDO MARIO	3300527825270000151010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20284896387	SZEMINTOWSKI ALEXIS WALTER MANUEL	0110326530032611251651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20285220697	WIESE HECTOR ARIEL	0110496130049611070647	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20289344293	MARTINEZ TAIBO SEBASTIAN	2850125940094000701788	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20290847746	CAZICA JOSE LUIS	0110185630018509403979	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20320617724	SOVA NELSON MAURICIO	0110326530032611732565	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20335010621	EDL CRISTIAN EMMANUEL	1910378955037800843850	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20923505769	MARTINI PABLO LUCAS	0720334120000000073536	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20924617374	PHILPOTT MILES WILLIAM	0110118430011811175815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20940960216	LOPEZ GUSTAVO CARLOS ENRIQUE	0340046300469987462005	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23038920049	RODRIGUEZ JACINTO EDUARDO	0110441120044111416008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23039084694	BORIONI ELENA DEL LUJAN	0720155088000035674290	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23047001064	GIUSTINA MARTHA ESTELA	0720158188000005004490	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23052936284	DEBANDI MIRTA EDIT	0070274620000000673231	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23061173269	SUCESION DE BUGARI ADOLFO DOVILIO	1910370355137000008799	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23063876429	BAZZO CARLO	0110371520037130525385	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23066472809	BEACON JORGE EDUARDO	0110432920043210210698	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23066541509	MIOLANO ALDO JOSE	0110217020021710504228	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23107992669	CURZI AGUSTIN ALFREDO	0110610320061000207482	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23117718549	RACIGH JUAN ALBERTO	0110211820021110428915	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23119037719	INGIGNOLI ESTEBAN DANIEL	3300501815010002654015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23137451719	PEREZ JUAN ALBERTO	0140391401672800181286	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23138948269	CAMUSSO RUBEN ATILIO	0200413001000000019801	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23147174209	ABBA JORGE FABIAN	0140452801665801119406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23161370959	MAYORAL JUAN CARLOS	0140357001676000530354	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23164280519	LLANO OMAR ALFREDO	0140351803684601473895	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23169806179	BALESTRASSE RAUL OSVALDO	1910537255053750320964	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23180659269	MASSON TEODORO JUAN FELIPE	0110393730039308360201	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23181360259	BISCAYART PEDRO ALBERTO	0170091640000000644822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23183276549	ARANO JUAN CARLOS	0110425120042511043127	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23200163109	SOSA CARLOS DARIO	1910289255028900314182	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23200764889	LOMETTI JOSE LUIS	0200361811000000647326	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23201365139	NEIMANN SERGIO NESTOR	0070176730004012751519	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23216205979	ROSSI NESTOR ARIEL	0110252130025271717601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23234616269	FREYER ERNESTO MARIANO	2850320030000000160325	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23240371979	JOHANNESSEN GUSTAVO MARTIN	0140381501623000224280	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23244362419	PRONSATI CHRISTIAN IVAN	0140309901682300476544	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23262256219	SANCHEZ MARIANO NICOLAS	0720141388000036206504	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23267181349	MICHELANGELO FERNANDO DANIEL	0720112330000035780415	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
23278040089	THOMAS GONZALO	0110387630038710060765	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
24125318114	VAZQUEZ RUBEN	3300059410590001447043	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
24130741300	ROSSI RAUL EDUARDO	3860020103000000527605	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
24230870140	OCAMPO MARTIN MARIA	3220003201000011598001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27011144433	VALERGA LIDIA CARMEN	3300037220370005257087	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27011950855	DE LUSARRETA MARIA ESTER	0140352501684700465074	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27020745016	TORRES NINA ANA	0110200230020011561401	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27023820590	LACAVA MARIA ROSA	3300057010570001711052	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27024774800	BAEZ MERCEDES JOSEFINA E	2550048800801600024001	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27027547678	SARMIENTO BEATRIZ A	0140310501632803059762	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27028686957	MARTIN ELENA	0930346910100048025346	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27031797182	GAHAN BRIGIDA MARIA	0070011520000016707315	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27038677247	POLI SUSANA ELSA	0140338901647801080948	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27039090673	INFANTE HILDA ESTHER	0110238530023810010347	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27039214682	GIMENEZ LIDIA LEONOR	1910289255028900295346	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27042898614	KONOWALCZUK MARIA	3110025811001000161018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27045519991	CABANIUS SILVIA MARIA	2850554130003502728444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27045996501	MARRON JOSEFA ALBA	0930301820100007403861	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27051525693	SAGASTIBELZA ANA MARIA	0110234730023406275615	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27051778478	URRUTI SULA ELENA	0110219430021906062865	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27056051037	DARDINI GLADIS AZUCENA	3300042610420002620023	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27056398231	ASTIZ MARTA HAYDEE	0140337201637901234118	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27058931670	DIPETTO MIRTA GRISMILDA	0140369303631000260852	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27061876605	BALLESTER ALICIA INES	0070999020000051188786	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27063772254	SUCESION DE ARIAS GRACIELA LIDIA	0110330220033000040600	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27100746102	AVILA MARIA ROSA DEL CARMEN	3860184603000004314522	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27103237403	DINELLO BELKIS ESTER	3300542125420001531054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27104189402	MEIER CELINA GRACIELA	0110341830034171178029	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27117597895	OCAMPO JUANA MARIA	0720112388000030015368	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27121937536	APODACA BEATRIZ LEONOR	3880277520100000104006	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27127575695	DOMINGUEZ JOSE MANUEL	0140395201667900319529	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27131788083	MAIOCCO MIRTA SUSANA	0110455830045525093051	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27140185073	MASSACCESI OLGA LUJAN	1910117255011700384196	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27149082943	CORTI MARIA IRENE	0140043401512905034558	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27168482715	ALVAREZ ADRIANA MABEL	0140352501684701110324	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27178690421	HUSS -LILIANA GRACIELA	0110293430029311086683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27229498431	MORETTINI EDITH MYRIAN	0720061888000035537922	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27235304851	JORGE MARIANELA	0140356301670405023224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27244897008	DECHIARA ANDREA RITA	1910335255033500532632	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
27258033820	RECH PAUBLA SUSANA	0070070220000007075542	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30507203899	LA PERDIZ S A I A C I	0140000701100008580610	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30507969026	EGBERTO F TAGLE E HIJOS SOCIEDAD AGROPECUARIA	0140014401401401488522	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30509101848	GARCIA MARIA E Y SUCESION DE LANATTA ELIDE	0140321101653200696693	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30509544189	TORLASCHI S A C A I F	0140000701100002583868	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30509895089	LOS PINOS MELEGARI Y CIA S C A	0110520920052010439042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30510819132	DON NATALIO AGROPECUARIA S.R.L. EN FORMACION	0110160320016011351167	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30511665554	NUEVOS MEDANOS S.A. E/F	0110526120052600103890	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30511892356	ECHEPE S C A	0110521620052110003402	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30512246687	DIAZ EDUARDO ABEL HAYDEE NELIDA Y GRACIELA MARGARITA	0110528540052801202844	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30512683742	MU#OZ ROJO SCA	0140362401688600172249	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30513462812	BEROSMA MAZZARINI Y COMPA#IA S A	0110520920052010514783	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30513485464	RAUL BOULOCQ Y OTROS	0110218720021800199963	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30514655398	RUFFINO JUAN JOSE Y ORLANDO JAVIER	0200327411000000216858	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30521036725	GONZALEZ MARTINEZ S.A.	0070082520000002999360	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30526706680	SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA CURAMALAN	0110219420021910461787	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30532275357	SAN CARLOS DE PIROVANO SA	0070999020000048505602	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30542751378	ELENA P M DE CERVIGNI E HIJOS	0200435201000000076815	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30548408276	LA ESPERANZA ARGENTINA S C A	0930001910100000474182	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30558314849	DINALUCA SOCIEDAD ANONIMA	0070066520000002642011	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30571134566	LOS TREBOLES S A	0720064920000000314954	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30573378292	SIGNORILE OSVALDO Y DOMINGUEZ ALBERTO S.H.	0110391320039110754844	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30578606730	BONAMICO NESTOR ENRIQUE Y SELIKA HEBE JACOBY DE	0110312820031210784644	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30578985332	LA ADOLFINA SA	0930344510100046058050	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30587366491	CAVO JUAN JOSE Y CAVO STELLA MARIS	0070097930009750048301	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30590112840	CAPOZUCCA ORLANDO Y EDUARDO	0110283530028371247847	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30590422114	EL CUARTEL DE PONIENTE SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100002621948	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30591032867	ÑANDUBAY SRL	0110085320000231511751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30599260168	DADDYMAN S A	0070034420000000581444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30604813421	PIGLIACAMPO S.R.L.	0200362501000000165283	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30605589037	PUESTO VIEJO S A	0070018420000004737133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30606606245	FERBUEL S A C IND FINANC INMOB Y AGROPECUARIA	0720000720000002135236	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30606998844	SANTIAGO RAUL GERMAN FERNANDO GONZALEZ Y ELSA MARIA PEREZ S	0140341901624500669500	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30613162506	BARSI S A	0270100010000536370010	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30613721629	SAGGIORATO DANIEL ANTONIO Y HUGO BARTOLO PEDRO	0200401701000000076983	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30614913041	GIACHE RAFAEL Y GIACHE SARA	3880774940000003764019	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/11/2008
30615638613	CARLOS ALBERTO CHIAPPE S A	0140317401643500770397	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30615916842	AGROPECUARIA PRADO VERDE SOCIEDAD ANONIMA	0070999020000057695657	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30615951508	RAMELLO JORGE NORBERTO Y CARLOS GUILLERMO	0200401701000000034747	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30616399795	CABRERA EMMA EULALIA DE Y CABRERA JUAN CARLOS	0930335310100037064314	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30616481203	DOMFER SOCIEDAD ANONIMA	0110397520039712582476	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30616569100	FRANCO SERGIO Y FRANCO DE FACHILE SILVIA MARIA	0720110988000005040454	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30616924555	TORRONTEGUI HNOS DE T0RR0NTEGUI ALFRED0 E T0RR0NTEGUI JULI0	0070149120000001366688	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30617824449	SUCESORES DE JOSE MARIA FREIJE FREIJE MARIANO ENRIQUE FREIJE	0140364801614800316868	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30619030547	ESTABLECIMIENTO DON LUCAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110353120035310358583	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30619509060	LA MONTEVIDEANA SA	2660012511000000100319	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30619638383	AMBROSINO CARLOS Y ALBERTO	2550049500801601128764	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30620661232	CASTRO RURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140335801678300280751	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30620740981	FERRANDO OCTAVIO Y JOSE LORENZO	0930319320100052080039	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30620789468	GHERGO PEDRO E HIJO	0110220040022011319612	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30620847786	DENTE HNOS DE ALFREDO ALFONSO Y ALBERTO DENTE	3880129121000000230651	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30620987952	FUHRHERMANOS Y CIA S.C. -EN FORMACION-	0930324710100026120214	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30624445291	REI MAG S R L	1910341355034100508432	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30625469739	ALBERTO RUBEN VAZQUEZ E HIJOS	0140384601626903105526	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30625815076	MIGUEL ESTEVA E HIJOS	0110383820038300170561	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30626970776	STARK JACOBO STARK DANIEL Y STARK OSVALDO	0110419040041905079030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30629989109	YOCCO DOMINGO Y RUBEN OSCAR	1910386455038606078950	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30631481929	BERTANI FERNANDO Y RAUL	0110473220047340987488	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30632167187	DAVISON ELENA JUANA Y CARLOS JUAN	0070034420000001185133	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30633927975	SUCESION DE RODOLFO CESAR HUARTE	0720158120000016601686	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30637019607	BOZZETTO ESTEBAN Y BOZZETTO GERAMIA PASCUAL DOMINGO S. H. DE	2550101600801600019289	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30639267632	LAPENTA DE BOSSIO MARIA ELENA Y OTRO	0110562920056200138236	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30641461950	CHOIQUE SOCIEDAD ANONIMA	0140370901682400458259	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30642241253	LA FUNDADORA S A	0070171220000001222951	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30642345229	PUESTO DEL ESTE S A	0140326601640600730515	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30643654268	ASERCIO VALENTIN GRASSELLI S R L	1910370355037000392132	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30646929888	HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A	0110540720054000214684	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30648661890	BERARDI OMAR DANIEL Y GERARDO MARCELO SOC DE HECHO	0200389201000000184633	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30648671756	SILVERIO VICENTE JOSE LUIS Y JUAN VICENT	0110397520039712291329	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30651189132	FALCO GUILLERMO Y SIXTO SOC DE HECHO DE FALCO SIXTO Y FALCO	0110410740041072205108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30654116233	OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L. (EN FORMACION)	0110351720035100176351	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30654238975	ZANON JULIO CESAR Y OTRO	0200405501000000197497	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30655602409	GULLINI NELSO ROMEO Y GULLINI INES PETRO	0200362501000000163683	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30657689587	COMBERS SA	0140303701694905013811	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30657966033	TORASSA RAUL SUC DE ANALIA MARIA Y SERGIO RAUL	2550003700801600221822	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30658555282	MEDIANOCHE SRL	0140365501678900514593	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30664054635	PYG SA	0070120020000000904511	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30664466992	LASA RUBEN HORACIO Y ARBELETCHE MARTA ANGELICA SOC DE HECHO	0110167240016710064908	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30664482998	CAIROLI HAYDEE Y CAIROLI OSCAR	0140014403642401479907	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30664851578	JORGE OMAR Y HECTOR EMILIO BIAGIOLI SH	0110219420021912210189	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30666767884	AGROESTUDIO PAMPEANO S R L	3880080910100004514028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30666945863	BELICH ROQUE COSME BELICH OSVALDO JUAN Y BELICH ANIBAL OMAR	0110441120044100097436	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30667496825	RICARDO KREIS MAQUINARIAS S R L	0140334101620501496020	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30668270707	ESTABLECIMIENTO SANTAMARIA S A	2850348430000000052491	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30668276292	GILARDONI RUBEN JORGE Y DANILO	0110391320039100150274	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30668302854	BERNAY HERMES ROBERTO Y DIEGO ROBERTO	3880768830000001628039	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30668642280	PASTORI SERGIO FABIAN PASTORI CARLOS ALBERTO Y PASTORI RAUL	0200343401000000231247	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30668658497	GIODA ROBERTO M Y GIODA ALEJANDRO J	0110436720043600313183	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30668722306	NIETO LUIS A Y BOSSA ENGELS B	3880774930000004710946	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30671687325	LA MAGDALENA ESTANCIA S R L	0110494740049412159780	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30674174760	BEREZIUK EUGENIO Y DELAMORCLAZ GABRIEL C	3300534615340003622080	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30677472037	PROKESEL INTERNATIONAL CORPORATION	2850332330000020825376	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30678655410	TIERRAS DE SANTA FE DE RUFFINO SAGRERA GALLARA Y CIA SOC.COL	3880877330000029870063	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30679580341	MAYAMI S A	0340351600351002661000	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30680445490	AGUARIBAY S A	2850332340016020181256	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30680524765	SANTA ANGELINA S A	0110449720044910950244	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30683993049	AVANCINI ADOLFO ELISEO Y AVANCINI SERGIO DARIO S DE H	0070176720000001203884	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30684617245	CABURE S R L	0140361701635800480913	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30685386441	ZIN DOMINGO LUIS Y ZIN CLAUDIO OMAR SH	0200422211000000562258	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30687705323	NELLY NIEVA SRL	0140454201686000109021	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30688797035	ORCELLET HUGO RENE ORCELLET RAUL EDUARDO SH	3860016401000000322338	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30689212820	ALBERTENGO MARIO Y ALBERTENGO FERNANDO S H	0110444220044400240185	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30690883151	GIL RUA JOSEFA MANSO LOURDES SILVIA PURA	2850672830027392643018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30691443090	GUILLEN Y MOLINA S.A.	0140350101692700555129	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30693363531	AGROMANANTIAL SOC ANONIMA	3880079310100003003068	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30694275369	GONDOLO MARCELO ARIEL Y GONDOLO ADRIAN CLEMENTE	0110319720031930935052	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30694310105	GOL FLOWER SA	3880161110100011881061	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30694867517	LAS TRANQUERAS S H DE GIUSTI BRUNO MIGUEL Y GIUSTI BRUNO SAL	0150834302000100028269	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30700148137	EURICH CARLOS ENRIQUE Y EURICH RICARDO RAUL SOCIEDAD DE HEC	0590053403000000145085	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30700178982	GRANOS ARGENTINOS S.A.	0110320340032008817030	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30700846810	DIEPPE S A	0110016720001600017917	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707252592	DON OTTO S.R.L.	3880866730000003439082	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707479759	EL PIQUETE S A	3880756530000003401009	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707514082	VIANO DANIEL EVER Y EVER PEDRO S DE H	0200331101000000223297	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707515941	AGUSTINES S.R.L	0930300110100001952614	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707626514	CARPEL SOC. HECHO DE ROSSI CARLOS ALEJO Y LAHARRAGUE LEON JU	0930001910100000578600	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	02/12/2008
30707705651	MECAIVO S.A.	0720121520000002427454	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707755969	FITOQUIMICA S.A.	0140418401650100446241	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707774475	"LOS CUATRO VIENTOS" S.R.L.	0110565020056500114204	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707787194	TERRA-PAMPA S.A.	0140363101650003082340	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707824766	LOMA PARTIDA AGROPECUARIA SRL	0070097920000001902262	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707844082	LAS CASTAÑAS S.A.	3300517915170002021018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707906657	GALCERAN RODOLFO ALBINO GALCERAN LUIS ALBERTO Y GALCERAN TIL	0930319310100021097814	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707915540	LA BABA SOC DE HECHO DE IROULEGUY DELFOR M, GOÑI MARIA DEL C	0140322801636100634327	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708002670	SADICMA S.R.L.	0150839801000102680413	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708087900	M.C.M. SRL	1500021300007132436914	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708136413	AGROGANADERA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	0140377801672300350395	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708187964	BASILE ANTONIO FRANCISCO Y BASILE JOSE LUIS SOC. DE HECHO	0110441120044100114696	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708242094	QUEMCOR S.A. (EN FORMACION)	2850392730000059894974	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708276169	LOTE 13 SOCIEDAD DE HECHO DE ESTANISLAO Y CARLOS ZUK	0110409140040928508208	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708287500	AGROPECUARIA TRES HERMANOS SRL	0140357001676000517940	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708321229	LORENZATTI ALICIA LORENZATTI MARIA ELENA LORENZATTI STELLA M	3300520915200008037080	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708355840	NORTE AGROPECUARIA SRL	0110134420013400085452	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708396873	SERVAG SRL	3300566715660003124088	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708414227	EL TATA DOMINGO S.A.	1910124055012400280382	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708421614	LA MORALEJA S.R.L.	2850303330000000300880	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708483407	SANTA JUANA S.R.L.	0110277420027700324652	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708519428	NEDER JORGE DANIEL Y NEDER RENE RUBEN SH	3300518615180005071088	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708552174	BORTOLOZZI ENZO M. Y BORTOLOZZI EZEQUIEL M. S.H.	0110462620046200136163	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708596619	LAS PARRAS S.R.L.	0150830502000101435213	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708673893	ANGUILL S A	0110521620052100171018	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708765399	JOSE Y MIGUEL MARZARI S H	0110457220045700231460	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708775327	INDA ROBERTO E INDA EDUARDO SOC DE HECHO	0110267520026700139688	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708776692	UZTA SA	0070105720000002466042	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708777419	SOCIEDAD ANONIMA DE CUATRO	0930300110100002061014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708836903	RAUL ROMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3110013511000600048071	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708859857	SAN FRANCISCO AGROPECUARIA S.R.L.	0110494720049400527777	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708888903	EL ESFUERZO S.R.L.	3860020101000000240535	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708901837	NAGUAN-HUASI SRL	3870001700801615095238	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708914017	AMANAL S.A.	0110213220021300722092	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708918675	CAMARASA HECTOR F Y CAMARASA MARCELO D	3880744230000000750425	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708922621	DON MODESTO S.R.L.	0070108820000002419671	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708928441	ARESO S.R.L.	0930320910100022146782	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708935049	RUFFO HERMANOS S.R.L.	0110220040022011443058	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708945877	DON OLDEMIO SA	0070109530009750116118	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708971517	CHIQUINAGRO S.R.L.	1910076655007603121332	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709020974	VAOM S.A.	0720153620000001276972	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709021458	CACEREZ HNOS. DE MARCELO, MARIO, PEDRO, LUIS, CARLOS, SOC. D	0200423901000000038015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709046000	J.M.AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070260920000001140028	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709164798	BRACCO FEDERICO Y BRACCO MARIA JOSEFINA	0170288240000030296848	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709180068	DON MANOLO SH DE ILGNER MARIO Y DUMRAUF CLAUDIO	0140384601626903133844	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709210285	BRUCAM S.R.L.	3880718330000002445792	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709225010	MAZZINI HNOS DE JORGE Y BEATRIZ MAZZINI SOCIEDAD DE HECHO	3880035920100004713019	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709251119	SUCESORES DE BARTOLOME LOPEZ AMAT S.R.L.	1500017600006732262446	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709254975	DON CHICHO SRL	0070072620000006091468	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709258385	MALENA SA	0070176720000003426542	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	01/12/2008
30709293431	EMILIA E IGNACIO CATTANEO SOCIEDAD DE HECHO DE EMILIA INES C	3880849040000004151634	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709310549	TIERRAS PAMPAS SRL	0720203420000000283722	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709315524	INVERSORES DEL SUR S.A.	0070025220000004313308	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709323527	EMPRENDIMIENTOS ROV S.R.L.	0170082420000030173808	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709343897	LA MAGDALENA SOCIEDAD DE HECHO DE MARIA CECILIA TAGLIABUE, J	0110437420043700158646	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709352039	TRESINAG S.A.	0140183301404900012038	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709362387	ORGANIZACION NORIEGA S R L	2650128202012866704549	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709364142	TIERRAS DE HENDERSON S.A.	0140357001676000528654	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709427969	SALEM S.A.	3860031701000000098035	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709486078	ESTANCIAS EL MATE S.A.	0140000701100005420054	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709516503	GRANJA LOS ALELIES S. A.	3880010610100004772015	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709535737	PEDRO Y ALEJANDRO FERRERO SOC. COLECTIVA	2850321730000000346660	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709636584	BULLBLACK S. A.	0140478801610705000987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709729663	BELLA D CAFFARATTI E HIJAS	3880703940000001307078	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709731226	AGROPECUARIA MIL ABRILES SRL	0140424501680205000299	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709784117	MASDAL GESTION DE EMPRESAS 06, SL	0070251720000000493475	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709790842	VILLA MARIA PAMPEANA SA	0720007720000002647818	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709808237	CAMPOS DEL RIO S.A.	0070182820000002859406	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709858161	EXAG SA	0140187101520405013430	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709968056	NORTAGRO S.A.	3860025601000000221444	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709970476	DON EUDINO S.A.	0110185620018500178965	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30709992046	LA FRANCISCA S.A.	2850100630094010621451	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2008
30709995592	MARTINEZ MARIO EUGENIO MARTINEZ EZEQUIEL MARIO SOCIEDAD DE H	2850348430094015090601	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710038178	DOS A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0140391401672805001422	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710098383	DON ARTURO SOC. DE HECHO DE HECTOR FABIAN MALPASSI Y GABRIEL	0200375501000000205451	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710157134	FIDEICOMISO AGROPECUARIO GRANOS DEL CENTRO I	0070138520000007672231	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	06/11/2008
30710253435	ESTEVA JORGE FERNANDO, ESTEVA GUILLERMO MARTIN Y ESTEVA JUAN	0110383820038300383886	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710288743	ESTABLECIMIENTO L.M. S.A.	2850306430094013068451	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710309376	COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "CAMPO SANTO LIMITADA"	2850101330094013342681	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710311222	GAYTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0940001603000151536196	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710496958	FIDEICOMISO GAUCHO ALEGRE	0140479501622805013981	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33617689079	DI BERNARDO, REINALDO ANGEL Y DI BERNARDO, FEDERICO REINALDO	1910283055028300404014	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33704570509	AGRO-SERVICES INTERNACIONAL SRL	2850318730000000090260	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 10.	04/12/2008
33707256309	SIEMBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3880013710100008345996	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33707410219	AGRO VETERINARIA LAS CAÑAS S A	2990056705600130340008	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33707472559	SCARFO JOSE LUIS Y MIGUEL ANGEL S.H.	3880779440000005517093	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33708352239	ALTOS DE BERMUDEZ S.A	0140319801666505022232	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33709197709	GONZALEZ CLAUDIO Y MARCELO SOC. DE HECHO	0140410801680005002729	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33709224919	CYAL S.R.L.	0170295020000000211224	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33710008219	KETRAN-BONIFACIO S.R.L.	0140461001670305000987	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20109502406	SACCANI VEZZANI LIVIO	0110326520032600015953	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13, b) - An. VI B.4	06/11/2008
20139218982	GARCIA ARTURO ROBERTO	0110301220030100130460	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	05/09/2008
30532195922	LAINATTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	2850359030000020532575	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30624633446	CARDINAL S A	0140000701100003592988	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.6	07/03/2008
30645675947	ACOPIO BALCARCE S A	2650306602030650066523	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/11/2008
30657213280	LORENZATTI S A	0110220020022000111359	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30688264339	COMERCIAL DEL NEA SOCIEDAD ANONIMA	3880021210100001437919	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30707852115	COMPAÑIA LAVALLOL S A	0140354901617702308090	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30708847093	LOS SILOS DEL 13 DE ABRIL S.A.	0070099320000001654217	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
30710158750	AGRO CEREALES NOA S.A.	2590068410063680510060	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33559778279	CERES AGROPECUARIA S A	0140338901647801040616	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33708547919	FIORIDO HNOS. S.R.L.	3300043310430002479037	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33709368139	PUERTO GRANEL SOCIEDAD ANONIMA	3880851330000001012434	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
33709690359	CEREALES LARMAN SA EN FORMACION	2850400530094016842881	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20060544124	CATALA ROBERTO RAUL	1500021300007161831832	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008
20140467651	BARREIRO GUILLERMO MANUEL	0140368603660901695108	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30668764300	TODO CAMPO S.R.L	0110562920056200198775	Art: 40 Inciso/s: a)	04/12/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/12/2008 Nº 22946/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300. – Título II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20030282974	SUCESION DE DAMMIG HUGO JORGE	0110322720032210488628	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20046969570	MASALLES ANTONIO JUAN	0110138220013810696387	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20049639571	SIKORA ADOLFO	0110551320055110377571	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20049673370	CELOTTI JUAN CARLOS	0110138220013810605545	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20049757493	PESCE LORENZO JUAN	0140306803644302932107	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20051416717	ECHEVERRIA HECTOR ROLANDO	0140374701681600477086	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20052254958	RODRIGUEZ JUAN	0140391403672800350927	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20052572224	VILLEGAS LUIS ALBERTO	0140370901682400256013	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20054163526	MATIR MIGUEL ANTONIO	0930302520100066036161	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20054273704	SUCESION DE OTONDO RODOLFO	0140410801680000457333	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20054696281	SUCESION DE BOLDRINI RENE ROMAN	0140314301685900259087	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20054958022	APPHATIE EDUARDO	0140352503684700678223	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20057042967	SUCESION DE STORTI JULIO CESAR	3880007600100000324077	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20059485750	DE ANGELI CARLOS LUIS	0110351720035111045022	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20059766717	SUCESION DE PAGANI OSVALDO HECTOR	0070075730004091900442	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20060769045	SNIDARO JOSE AUGUSTO	1910288555028805901546	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20061251066	SUCESION DE MASSICCIONI VICTOR NAZARENO	3300048820480002389026	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20061379682	MOLINARI MIGUEL ANGEL	0110171920017110640408	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20061564420	SUCESION DE TIBERI EMILIO	3880036610000001045074	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20061800345	SUCESION DE PETRELLI MARIO ANGEL	3880108610000002948051	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20062270005	SUCESION DE LENARDUZZI HECTOR FRANCISCO	3880060110000002411021	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20062775611	VASCHETTO MATEO BERNARDINO	1910335255033500446096	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20062914670	POZZO LELIO HERMINIO	1910374155137400274785	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20063208524	FABBRO CLODOMIRO RAUL	1910345155134500059449	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20063677702	SUCESION DE BLANGINO ROMILDO JOSE	0110108520010810060307	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20066494730	BONELLI CAYETANO PASCUAL M	0110432920043213658608	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20066537758	VIGNOLO MIGUEL ANGEL	0110521620052110977787	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20066933912	COLL JUAN CARLOS	3880116110000002005055	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073197377	ROCHE ALCIDES JULIAN	0110507020050710628557	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073357404	FERRERO FAUSTINO EUSEBIO	0930313110100007006650	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073361614	GARMENDIA OSCAR ZENON	0930300120100011599925	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073571880	HUIZENGA HECTOR	0930302520100065060211	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073647801	SONCINI EDUARDO	0930307010100003239032	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073650543	ROSIERE JESUS NAZARENO	0110300530030011121651	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073650993	VIDOZ OMAR ENRIQUE	0930300120100051155657	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20073691002	MANDRILE HECTOR PEDRO	0930312410100017141628	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20076645826	MENDICOA EDGARDO NORBERTO	0930307010100003238428	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20077525077	GALLINA RICARDO ARTURO	0930300110100001218978	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20078708426	TARICCO ROBERTO JUAN	0110391320039110743727	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20078904411	KOBE TITO	2850359040017059235202	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20079162060	DOMINGUEZ TITO	0110548320054820843123	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20083640473	RATTO JOSE LUIS	0140301301666201474607	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20083675595	GRAVIER NESTOR JOSE	0110494730049403657351	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20084335224	MARI HECTOR ALFREDO	0110331920033141197551	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20084393623	PRANZONI EDUARDO RAUL	0110160320016010915335	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20086367247	NARDELLI RICARDO NESTOR	0110428220042821908844	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20107068911	SANZ SANTIAGO RAUL	0110287320028711286298	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20108812029	DELFINO JORGE ANTONIO	0200323611000000869380	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20109246817	AYANZ PEDRO DOMINGO	0070101920000000408860	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20111088773	JALIT ROBERTO JOSE	0110502520050211045781	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20112114395	RADICICH PEDRO ANDRES	1910350555135000019485	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20119089817	MARABOTTO JOSE DANIEL	0720174188000035580636	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20121358515	FALCON MAXIMO JULIO	1500095400012332179950	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20121946778	TORROBA MIGUEL ALBERTO	0930300110100001507050	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20124154716	MAZZEI GUSTAVO MARIO	3880878040000006134035	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20128359975	HERNANDO LUIS JORGE	0140370903682400532449	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20128597612	BIGLIA HORACIO ALBERTO	0930308720100045236061	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20134169746	MIGALE RAFAEL	0720210288000020020286	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
20139035616	SCHIFANI HERALDO VICTOR	0110249130024910043033	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20152620293	ANTINORI PACIFICO	3880709140000005519044	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20162748964	SALVA MIGUEL SALVADOR	0110163420016300014919	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20167215816	CAPELLINO FRANCISCO ALBERTO	3880170300100003897082	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20167681205	GOMEZ FERNANDO PABLO	0140417701630005018488	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
20171450080	JACOBS SERGIO DANIEL	0110227930022707428915	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20171534098	GIUDICE MARIO RENE	0110398220039800006567	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20177031225	MIRABELLI LUIS ALBERTO	1910385755038500726632	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20179552672	BARRY FEDERICO	0150856501000000142039	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20179721741	ZILLI MARIO SANTIAGO	0110283520028300038367	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20185805175	ZUNINO SEBASTIAN	0110185630018509192783	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20200625146	RODRIGUEZ GUSTAVO CARLOS	0110537730053711132897	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20208576616	GIUDICE WALTER ROLANDO	0110398220039800026743	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20214200792	FIAD JORGE MIGUEL	0110170220017010695919	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20216862148	ERHARDT FEDERICO ENRIQUE	0110548330054807041965	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20227795256	GRAF JUAN PAULO	0140381501623000223058	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20234509749	SUCESION DE GUIZZO GABRIEL EUGENIO	0110564330056403994133	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20234541812	CORTINA PATRICIO JULIO	0140474001665901102443	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20240191947	MARNI DIEGO RAMIRO	3300057020570003253106	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20246849898	CIANCAGLINI ALFREDO GABRIEL	0110377720037700036602	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20247435639	OLAVE ALEJANDRO ARIEL	0110277430027703271501	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20251802743	LAURENTI FRANCO RICARDO	0200417811000000299480	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20256603749	NICOLINI WATER EDGARDO	1910144855014450962278	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20280925382	CAPELO MARCOS EZEQUIEL	0110437430043704214183	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
20312761530	CLERICI BUSTELO JUAN JOSE	0200330411000030038080	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/09/2008
23011940439	MELONI OFELIA	3880164210000008031074	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
23030267249	SCHWENZEL JORGE ANDRES	0140358701627400372714	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
23049416679	BARDELLA FRANCISCO JOSE	0110454120045400007963	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
23054394314	ENRICCI CARMEN AMANDA	0200430701000000003451	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
23074320139	SUCESION DE GONZALEZ PASCUAL FRANCISCO	0110326530032601146365	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
23117722023	CANALIS ENRIQUE ANTONIO	2550003700801703251687	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
23207204234	FIAD MONICA MARIANA	0110170220017000035925	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
23935507359	LLORENS LLORET FRANCISCO	0140341901624500620882	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27023341242	RODRIGUEZ NORMA ESTHER	0070307731400400078030	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27028831655	GOUGY ALICIA FORTUNATA	0140338901647800364070	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
27053883368	GUISASOLA MARIA CRISTINA	2650999602099919462931	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27057526551	MARTIJENA MARIA HAYDEE	0140443601630500302633	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
27102458287	BARAVALLE ELISABETH LILIANA	0110252130025270129065	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27127995813	MACKAY ISABEL CAROLINA	0140351801684600787041	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27128910927	SASSETTI NORMA ADELINA	3300006100000058343107	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
27132828607	PELLEGRINO ARACELI NORMA	0670042302004202653440	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27145494708	CERIONI SUSANA DEL CARMEN	3880089210100008592491	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27202382776	ZALDIVAR. MARIA ADRIANA	0140336501685100414275	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
27239535319	CALIARI ILEANA NOELIA	0170223340000030438187	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	02/10/2008
30507149916	ESTANCIA SAN AGUSTIN SCA	0140392101664400283341	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30507786614	PASTORINO PEDRO OMAR Y FARRAS ELVA ANA A	0140432001660200008269	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30511535863	WILLEMEN S A	0140019901401901405339	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30518436453	ROAS SACIF	3220001800000014061596	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30522916729	VANDERHOEVEN JORGE ALBERTO FRANCISCO Y VANDERHOEVEN CLARA MA	0110160320016010880743	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30538324031	BLANCA MANCA SA AGRICOLO GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	0070999020000037274528	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30551861712	RATTO ARTURO Y MALOSETTI HUGO	0110267520026700066791	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30568445755	FINANZAS Y HACIENDAS S.A.	3110013511000600006019	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30594316424	SEBASTIAN BERRETTA MORENO SOCIEDAD ANONIMA	3880737430000006744093	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	02/10/2008
30598316194	AGROPECUARIA SAN JOSE S A	0070999020000053966171	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30601988867	AUCALAUQUEN S A	0140171001404000001783	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30616158690	PEDRO LOPEZ E HIJO S DE H	0110249120024900103272	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30621049751	CIANCIO MARGARITA Y CIANCIO MARIA GRACIA	3300045720450005079017	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30632895786	LAS CUCHITAS SOCIEDAD ANONIMA	0140322801636100603963	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30637086029	ARAMBURU JUAN CARLOS ,ARAMBURU CARLOS MANUEL Y ARAMBURU MARI	0140338903647801737464	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30637538000	LAS TOTORAS SOCIEDAD ANONIMA	3880017510100030076097	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30638232932	PEREZ JOSE JUAN Y PEREZ CARLOS	0110378420037810811957	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30638309293	DEVATUR S A	0140014401663900429567	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30639665832	LAMBRE DALMACIO, LAMBRE JULIO CESAR, LAMBRE MIGUEL ANGEL	0930305610100009113978	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30641166592	OROFERNE ANTONIO LEONARDO Y MIGUEL ANGEL JESUS	0110121420012130031638	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	29/09/2008
30643251325	FABBRO OMAR O FABBRO HECTOR A Y FABBRO CARLOS ALCIDES	1910345155034550230996	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30648217915	DIEZ CESAR BIONDINI JUAN CARLOS ZABATONI RAUL ALFREDO BISCAR	1910156155015600256182	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30649272774	AGROPECUARIA PAJAS BLANCAS S R L	3050001101030000818580	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	17/10/2008
30658510076	BOCCARDO JOSE SANTIAGO Y BOCCARDO OSVALDO JOSE	0200370001000000187915	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30659909061	DELOTTE SA	0170475820000000043946	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/10/2008
30664258850	ACEDO JORGE ARIEL Y ACEDO GUSTAVO	0110131320013100066030	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30664845748	ROUSPIL HNOS DE JOSE MIGUEL GILBERTO PE DRO ROUSPIL Y EDUARD	0140336501685100406911	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30666500160	MARTORELL ALBERTO R Y ONGARO ROBERTO L	3880072421000003593067	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30671428931	AGROPECUARIA HERRADURA SOCIEDAD ANONIMA	0110247720024700003020	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30671704181	EYHERAMONHO ELBIO HUGO Y MARTIN MARTA NIDIA	0930300110100000687650	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30674397026	ARROZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	3300537715370001153066	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30684420530	DEMARCHI AQUILINO Y DEMARCHI ARIEL	3300540715400002170099	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30689433657	CALDENIA SA	0720107988000000331186	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30693548787	CASALEGNO ROBERTO JUAN Y CASALEGNO GUSTAVO DANIEL	0110494720049410486240	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30694486548	VICTORIA EXPLOTACIONES SH	0140002101400202992773	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30695850073	MACHI#ENA JOSE RAUL Y ALBERTO S H	0110238520023800069769	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30707173153	ARROZ-NEA SOCIEDAD ANONIMA	0150931502000002521710	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30707175156	MARAGRO S.A.	3880179600100000420010	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30707281517	CURMONA, MIGUEL; LIMA, HECTOR Y OTROS	0590011401000020530043	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/10/2008
30707295860	ORO VERDE ALFALFA SA	0110600420060000187066	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30707527087	MARIA EUGENIA SOC.RESP.LIMITADA	0200433801000000054947	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30707549277	LAS NAZARENAS SOCIEDAD DE HECHO ZABALA MARCELO ROSELL FER	0170454320000000028819	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30707760326	ESTABLECIMIENTO LAS VICTORIAS SOCIEDAD DE HECHO DE BOLCATTO	0110125220012500089595	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30707891099	CAYSSIALS HUGO CRISTIAN Y CAYSSIALS CRISTIAN PABLO NICOLAS	0930344510100046066796	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30707919767	PROYECTO AGRICOLA FORMOSA S.R.L.	0720165920000000892104	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	18/07/2008
30707984542	EDUARDO ARIEL Y JUAN CARLOS ERRIPA SOCIEDAD DE HECHO	0110395140039592016212	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30708008644	STRADELLA NERI A STRADELLA ADRIAN R Y STRADELLA MARCELO A SH	0110547630054710010401	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/11/2008
30708047194	EURICH OTTO EURICH ROLANDO O. EURICH ARIEL I.	0590019001000000368903	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30708246197	LA LECHUZA S.A.	0720246120000000127936	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30708437103	AGROFIN S.A.	3110013501000000397026	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30708595817	LOS SANJONES S.R.L.	0070106430009750072634	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30709219215	LA ALBINA SOCIEDAD DE HECHO DE ALICIA ANGELA DRUILLE Y JUAN	0140356301670402085892	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30709374792	ZANUZZI SUSANA G ZANUZZI HERNAN Y ZANUZZI CECILIA	0110509420050900199018	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
30709409553	BONGIOVANNI, CARLOS A. Y HORACIO D.	3300531525310002955077	Art: 47 Inciso/s: d)	04/12/2008
30709773697	SANTA CLARA SOC DE HECHO DE CURRAS OSVALDO RUBEN Y CURRAS JU	0140357001676000531418	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/09/2008
33508007669	REPETTO HERMANOS	0110562920056210222060	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
33624687839	HILDA P DE BAQUE E HIJOS	0140340201616600637774	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	18/11/2008
33632774279	BO OVIDIO BO MIGUEL A Y BO OSVALDO A	0140014403650700365951	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
33641891059	AGUSTIN Y GUILLERMO MELANI S.A.	0140331001694205201514	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
33671103209	LOS ANTONIOS S R L	3860007201000000887754	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008
33708254709	OSQUE S.A.	1910142455014201054050	Art: 47 Inciso/s: c)	04/12/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20065503353	MIHAICH ALBERTO OSCAR	2850348440017000298928	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 4.	17/10/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 15/12/2008 Nº 22947/08 v. 15/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente SALAZAR ROBERTO identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07087625-7, con domicilio fiscal en Castro Barros Nº 2931 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que en fecha 18 de noviembre de 2008 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Impuesto a las Ganancias (R.A.F. del 12/11/2003) Intereses Resarcitorios s/ diferencia Saldo DDJJ 1998 y saldo DDJJ 1999, según liquidación efectuada hasta el 09/12/2008 por la suma de $ 8.647,79.

- Impuesto sobre los Bienes Personales (R.A.F. del 12/11/2003) Intereses Resarcitorios s/ diferencia Saldo DDJJ 1995 y saldo DDJJ 1996, 1997, 1998 y 1999 según liquidación efectuada hasta el 09/12/2008 por la suma de $ 11.574,99.

Firmado: C.P.N. Susana Estela de F. Solorzano, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Dirección Regional Tucumán.

e. 15/12/2008 Nº 23461/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente RED COLOR S.A. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70720926-3, con domicilio fiscal en San Martín Nº 302 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 17 de junio de 2004 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Decreto Nº 1384/01 (CAD/942/B/0001.035) por Aportes Seguridad Social DDJJ 03/2001 a 08/2001 por la suma de $ 3.466,72 (capital e intereses resarcitorios calculados al 08/07/2004).

- Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 17/06/2004 por $ 1.040,02.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA de F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 15/12/2008 Nº 23462/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la contribuyente LA CALETA S.R.L., identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68569848-6, con domiclio fiscal en Blas Parera Nº 146 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 28 de julio de 2004 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Resolución General Nº 863/00 (CAD/942/B/0001.110) por Aportes y Contribuciones DDJJ 03/2000 y 04/200 por la suma de $ 780,67 (capital e intereses resarcitorios calculados al 18/08/2004); y Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/07/2004 por $ 234,20.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 15/12/2008 Nº 23463/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km. 11, San Andrés, provincia de Tucumán, que en fechas 17-12-2007 y 17-01-2008 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- I.V.A. DDJJ 05/2005 por $ 621,60

- I.V.A. Multa Automática período fiscal 10/2007 por $ 400,00

- Aportes DDJJ 10/2007 por $ 919,68

- Contribuciones DDJJ 10/2007 por $ 675,33

Firmado: Lic. Horacio Castagnola. Director General.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

e. 15/12/2008 Nº 23465/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer a la contribuyente TELENORT S.R.L., identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70233496-5, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 347 de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, que en fecha 12 de agosto de 2008 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago Resolución General Nº 1678/04 (CAD/942/A/0002.536) por el Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales 06/2002 a 03/2003, 05/2003, 07/2003, 09/2003 y 10/2003 por la suma de $ 6.135,72 (capital e intereses resarcitorios calculados al 02/09/2008).

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 15/12/2008 Nº 23466/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente DIAZ DANTE DOMINGO identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-12156451-4, con domicilio fiscal en Jujuy Nº 4300 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que en fecha 11 de noviembre de 2008 se emitió Intimaciones de Pago por Monotributo Régimen Tributario y Monotributo Régimen Previsional períodos 06/2003 a 06/2004 por la suma de $ 975,00 y $ 715,00 respectivamente.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 15/12/2008 Nº 23467/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINO DIAS. Se hace conocer al contribuyente SALAZAR ROBERTO identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07087625-7, con domicilio fiscal en Castro Barros Nº 2931 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 21 de noviembre de 2008 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Impuesto a las Ganancias (R.A.F. del 12/11/2003) diferencia saldo DDJJ 1998 por la suma de $ 632,15

- Impuesto a las Ganancias (R.A.F. del 12/11/2003) saldo DDJJ 1999 por la suma de $ 2.738,69

- Impuesto sobre los Bienes Personales (R.A.F. del 12/11/2003) diferencia saldo DDJJ 1995 por la suma de $ 224,48

- Impuesto sobre los Bienes Personales (R.A.F. del 12/11/2003) saldo DDJJ 1996 por la suma de $ 914,01

- Impuesto sobre los Bienes Personales (R.A.F. del 12/11/2003) saldo DDJJ 1997 por la suma de $ 904,56

- Impuesto sobre los Bienes Personales (R.A.F. del 12/11/2003) saldo DDJJ 1998 por la suma de $ 894,58

- Impuesto sobre los Bienes Personales (R.A.F. del 12/11/2003) saldo DDJJ 1999 por la suma de $ 885,13

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 15/12/2008 Nº 23468/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente CELERINO RODOLFO ALFREDO identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-17182373-1 con domicilio fiscal en Pedro León Gallo Nº 451 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 1 de diciembre de 2008 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Rechazo, “Solicitud de Compensación” que fuera presentada el 13/05/2003 para afectar a Bienes Personales DDJJ 2002 por la suma de $ 735,36 con saldo proveniente del Impuesto a las Ganancias DDJJ 2001.

- Rechazo “Solicitud de Compensación” que fuera presentada el 26/11/2003 para afectar a Bienes Personales DDJJ 2002 por la suma de $ 1.589,30 con saldo proveniente del Impuesto a las Ganancias DDJJ 2002.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 15/12/2008 Nº 23469/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. — Se hace conocer a la contribuyente CAÑETES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70778159-5, con domicilio fiscal en Muñecas 200 de la ciudad de Alderetes, provincia de Tucumán, que en fechas 28-8-2008 y 10-9-2008 se emitieron Intimaciones de Pago por:

- Impuesto a las Ganancias (R.A.F. del 26/06/2003) Liquidación de Intereses Resarcitorios efectuada hasta el 18/09/2008 s/ diferencia saldo DDJJ período fiscal 2002 por la suma de $ 38.027,12

- Impuesto a las Ganancias (R.A.F. del 26/06/2003) diferencia saldo DDJJ período fiscal 2002 por la suma de $ 29.161,90. — C. P. N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Dirección Regional Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 15/12/2008 Nº 23470/08 v. 19/12/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer a la contribuyente M & D MARKETING EMPRESARIAL S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70818123-0 con domicilio fiscal en Las Piedras Nº 1363, piso 1º, Dpto. “B” de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 1 de octubre de 2008 se emitió Intimación de Pago por:

- Rechazo “Solicitud de Compensación” presentada el 19/06/2003 afectada a la cancelación del Impuesto al Valor Agregado DDJJ período 01/2003 con el importe proveniente del Impuesto al Valor Agregado DDJJ período 05/2003 por la suma de $ 1.043,51

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

e. 15/12/2008 Nº 23471/08 v. 19/12/2008

FONDO COMPENSADOR PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS

Resolución Nº 3/2008

Bs. As., 27/11/2008

VISTO lo aconsejado por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de octubre de 2008 y el trámite oportunamente presentado a los fines de obtener la exención del impuesto a las ganancias (art. 20 Ley de Impuesto a las Ganancias), y

CONSIDERANDO

Que resulta oportuno y conveniente establecer con carácter permanente el destino a dar a los fondos remanentes en caso de disolución de la Entidad en los términos del artículo 51 del Régimen Institucional.

Que el presente acto se dicta con arreglo a lo dispuesto por los artículos 12, siguientes y concordantes del Régimen institucional (Res. MTEySS Nº 796/07).

Por todo ello,

LA ASAMBLEA FEDERAL
DEL FONDO COMPENSADOR
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS TELEFONICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer —con carácter complementario permanente del artículo 51 del Régimen Institucional— que en caso de disolución de la Entidad y de existir remanente de fondos, éstos serán remitidos a la Administración Nacional de la Seguridad Social —o al organismo que en el futuro la reemplace— para destinarlos a complementar los beneficios previsionales de los jubilados y pensionados telefónicos que cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 4 y 5 del Régimen Institucional.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y dése la Dirección Nacional del Registro Oficial. — EDGARDO D. PEREZ. — OMAR A. LUQUEZ. — CARLOS A. GONZALEZ. — CLAUDIO CESAR. — LEONARDO R. CANSECO. — JORGE ZILBER. — OMAR NOLASCO PEREZ.

e. 15/12/2008 Nº 22216/08 v. 15/12/2008

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

Disposición Nº 121/2008

Bs. As., 12/12/2008

VISTO lo informado por el Jefe del Departamento Proyecto International Aviation Safety Assessment (IASA), lo propuesto por el Director Nacional de Aeronavegabilidad y el Director de Habilitaciones Aeronáuticas, y

CONSIDERANDO:

Que se aprecia necesario enmendar la Definición particular de “La Capacidad Máxima de Carga Paga” establecida en la Sección 119.3 de la Parte 119 del Texto Ordenado RAAC 2008 vigente a la fecha.

Que en dicha definición donde dice “El peso permitido para la tripulación, aceite y combustible...” deberá decir “El peso promedio estimado a considerar para la tripulación y el permitido para el aceite y el combustible...”

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario rectificar dicha definición.

Que la Asesoría Jurídica del Comando de Regiones Aéreas ha tenido la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para dictar la presente conforme con lo dispuesto por el Decreto 1496/1987 TO 1999, las Resoluciones Nº 440/91 y 482/99 del Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea que aprueban la estructura orgánica del Comando de Regiones Aéreas.

Por lo expresado precedentemente:

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectifíquese la Definición particular “La Capacidad Máxima de Carga Paga” establecida en la Sección 119.3 de la Parte 119 del Texto Ordenado Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) 2008, quedando redactada de la siguiente manera:

La Capacidad Máxima de Carga Paga: Es:

(1) Para una aeronave cuyo peso máximo sin combustible está en las especificaciones técnicas aprobadas, dicho peso, menos el peso vacío, menos el peso de todo el equipamiento necesario, y menos la carga de operación (consiste de la tripulación de vuelo mínima, alimentos y bebidas y suministros y el equipamiento relacionado con alimentos y bebidas, pero no incluye el combustible no utilizable ni el aceite no drenable).

(2) Para todas las otras aeronaves, el peso máximo de despegue certificado, menos el peso vacío, menos todo el equipamiento necesario, y menos la carga de operación (comprende la carga mínima de combustible, aceite y tripulación de vuelo). El peso promedio estimado a considerar para la tripulación y el permitido para el aceite y el combustible es el que se detalla a continuación:

(i) Tripulación - para cada miembro de la tripulación requerido por estas Regulaciones:

(A) Para los miembros de la Tripulación de vuelo de sexo masculino: 81,65 Kg (180 libras).

(B) Para los miembros de la Tripulación de vuelo de sexo femenino: 63,5 Kg (140 libras).

(C) Para Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP) de sexo masculino: 81,65 Kg (180 libras)

(D) Para Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP) de sexo femenino: 59 Kg (130 libras)

(ii) Aceite - 158,9 Kg (350 libras) o la capacidad de aceite tal como se especifica en el Data Sheet del Certificado Tipo.

(iii) Combustible - el peso mínimo de combustible requerido por las RAAC para un vuelo entre puntos regionales de 313,3 Km (174 millas náuticas) bajo condiciones meteorológicas que no comprendan operaciones extendidas sobre el agua.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; fecho, archívese en el Registro de Disposiciones del Comando de Regiones Aéreas. — Brigadier JOSE ANTONIO ALVAREZ, Comandante de Regiones Aéreas.

e. 15/12/2008 Nº 23375/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1266/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1266/08 de fecha 7 de octubre del corriente que comprende la Resolución Nro. 83/08 (AD FORM) dictada por la Aduana de Formosa.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Naciòn. Detalle sintètico de inventario : 21877(veintiun mil ochocientos ochenta y siete) unidades de artículos varios (carreteles de hilo de cocer, relojes, pelotas, alicates, bolsa de broches para el cabello, sillas, mesa de madera incompleta, banderas, recipientes de plastico, cortes de tela, termos, vasos de vidrio, hebillas plasticas, afeitadoras descartables, calculadoras, compoteras de vidrio, cassettes de video virgen, bombillas, paraguas, botines, mate, adorno, billeteras, fuentes plasticas, lapices, platos hondos, tasones de loza, cucharas, linterna, tenedores, cuchillos, carteras de mano, repasadores, gorras, pinzas de depilar,ovillos de hilo, cepillos dentales, peinetas plasticas, monopatin, chapas de zinc de 4,20 x 1 metro de ancho, sombrillas, cartucheras, mochilas, vinchas plasticas, rollos de elasticos, reglas,jarras de acero inoxidable, infladores, cama cucheta, ropero con 3 cajones y espejo, juego de living de 3 cuerpos, tablas de maderas de 2 mts x 20 cm, mesa de madera, sillas de madera, candados, camas de 1 plaza, sacapuntas, porta termo, sombreros, cuadernos, set de peines,mamaderas plasticas, monederos, cucharon, espumadera, servilletas, trinchetas, tijera, hamaca tejida, carteras de dama, agenda,maquinas de coser a pilas, escobillones, espatulas de madera, utensillos de madera, escurridores de plato, corbatas, rollos de tela, bolsos deportivos, sarten, bicicleta de dama, cesto para ropa). DNº/AÑO:0001/2003,0002/2005,0006/2003,0006/2007,0007/2004,0009/2004,0014/2003,0018/2007,0022/2003,0031/2003,0035/2007,0037/2004,0051/2006,0053/2007,0057/2003,0057/2006,0057/2007,0058/2006,0059/2006,0061/2003,0066/2003,0068/2003,0069/2007,0074/2003,0076/2004,0076/2006,0084/2004,0085/2003,0088/2003,0091/2003,0092/2006,0092/2007,0093/2003,0094/2003,0096/2003,0097/2003,0099/2003,0099/2006,0100/2006,0100/2007,0101/2006,0101/2007,0104/2006,0105/2006,0107/2007,0111/2003,0114/2003,0123/2002,0124/2007,0125/2006,0127/2007,0128/2007,0129/2002,0129/2007,0130/2003,0131/2003,0131/2007,0136/2007,0137/2006,0138/2007,0140/2007,0141/2007,0144/2002,0144/2003,0145/2007,0147/2004,0154/2007,0161/2007,0163/2006,0164/2003,0167/2006,0167/2007.0168/2006.0175/2002.0178/2007.0182/2007.0187/2003.0188/2007.0190/2002.0192/2003.0203/2003.0212/2003.0212/2004.0216/2003.0217/2006.0222/2003.0225/2003.0226/2006.0230/2003.0232/2003,0233/2003,0234/2002,0242/2003,0245/2006,0249/2003,0257/2006,0261/2006,0262/2006,0269/2004,0271/2006,0272/2004,0275/2004,0275/2006,0276/2004,0280/2004,0280/2006,0282/2004,0283/2003,0290/2003,0291/2006,0294/2003,0294/2006,0301/2002,0301/2003,0303/2006,0304/2003,0304/2006,0305/2006,0308/2003,0311/2006,0312/2006,0313/2003,0314/2006,0315/2006,0316/2006,0317/2003,0318/2006,0321/2006,0322/2006,0323/2006,0324/2006,0328/2006,0330/2003,0331/2003,0334/2006,0337/2006,0340/2003,0346/2006,0348/2003,0348/2006,0352/2003,0353/2004,0353/2006,0355/2003,0357/2003,0362/2006,0368/2006,0371/2003,0372/2003,0374/2003,0374/2006,0379/2003,0382/2006,0383/2003,0384/2006,0385/2003,0386/2006,0388/2003,0391/2002,0391/2003,0393/2002,0398/2006,0399/2003,0400/2006,0404/2006,0418/2003,0419/2003,0420/2004,0424/2006,0428/2002,0429/2002,0431/2006,0438/2007,0448/2004,0455/2003,0456/2006,0457/2006,0458/2006,0462/2004,0467/2002,0468/2002,0469/2004,0470/2006,0474/2006,0491/2002,0494/2003,0497/2006,0498/2006,0500/2006,0501/2006,0504/2003,0508/2003,0511/2002,0514/2006,0516/2004,0519/2003,0519/2006,0524/2004,0526/2003,0531/2004,0535/2006,0540/2002,0541/2006,0542/2006,0545/2002,0547/2002,0548/2002,0550/2002,0561/2002,0564/2002,0565/2003,0569/2002,0579/2003,0587/2003,0591/2003,0592/2003,0592/2006,0597/2004,0598/2002,0600/2004,0601/2004,0603/2002,0603/2004,0605/2004,0607/2003,0607/2004,0613/2006,0619/2006,0623/2003,0630/2004,0632/2004,0634/2004,0636/2002,0636/2004,0640/2004,0649/2004,0654/2003,0656/2006,0664/2006,0665/2003,0666/2003,0666/2004,0666/2006,0667/2003,0667/2004,0667/2006,0668/2006,0672/2006,0677/2002,0683/2004,0685/2004,0686/2004,0693/2006,0697/2002,0706/2004,0714/2004,0730/2003,0733/2003,0734/2002,0736/2006,0738/2004,0738/2006,0741/2004,0741/2006,0748/2003,0749/2003,0752/2002,0754/2002,0762/2004,0762/2006,0763/2003,0764/2004,0766/2004,0769/2004,0769/2006,0774/2006,0776/2002,0778/2007,0779/2006,0784/2003,0785/2004,0785/2006,0787/2004,0788/2004,0788/2006,0791/2004,0791/2006,0795/2003,0797/2003,0798/2003,0802/2006,0803/2004,0806/2003,0810/2006,0813/2003,0815/2003,0823/2004,0829/2003,0842/2003,0858/2002,0860/2002,0873/2003,0875/2006,0876/2006,0889/2006,0892/2006,0901/2004,0903/2004,0903/2006,0904/2002,0905/2004,0906/2003,0907/2003,0913/2002,0918/2002,0923/2003,0927/2002,0933/2003,0935/2003,0936/2006,0937/2004,0937/2006,0948/2003,0955/2004,0956/2004,0957/2002,0958/2004,0961/2004,0963/2002,0968/2003,0976/2004,0979/2002,0990/2003,0993/2002,0994/2002,0994/2004,0995/2006,0996/2006,1002/2004,1003/2004,1004/2004,1005/2002,1006/2002,1006/2004,1008/2002,1010/2006,1011/2006,1018/2002,1020/2004,1023/2004,1025/2004,1026/2002,1028/2004,1028/2006,1030/2006,1032/2006,1033/2006,1034/2006,1035/2002,1043/2002,1047/2002,1049/2006,1050/2002,1051/2002,1052/2006,1055/2006,1058/2002,1058/2004,1059/2004,1063/2002,1063/2004,1065/2004,1066/2003,1073/2004,1074/2003,1080/2004,1081/2002,1086/2004,1091/2002,1100/2004,1101/2004,1102/2002,1108/2002,1119/2004,1121/2002,1123/2004,1124/2002,1136/2004,1137/2004,1147/2002,1164/2002,1167/2002,1179/2002,1183/2002,1183/2004,1189/2002,1191/2002,1192/2002,1192/2004,1198/2002,1199/2002,1202/2002,1215/2002,1220/2002,1220/2003,1225/2002,1226/2002,1228/2003,1232/2002,1234/2002,1235/2002,1239/2002,1239/2003,1242/2002,1244/2007,1247/2003,1248/2002,1248/2003,1250/2007,1253/2002,1255/2007,1258/2002,1263/2003,1264/2003,1265/2004,1270/2003,1273/2002,1280/2003,1284/2004,1285/2004,1287/2003,1289/2003,1290/2004,1291/2004,1294/2002,1294/2003,1296/2003,1297/2003,1305/2004,1307/2002,1309/2003,1309/2004,1311/2002,1318/2002,1324/2003,1327/2003,1329/2003,1335/2003,1337/2003,1338/2004,13392002,1340/2002,1341/2002,1346/2004,1347/2004,1354/2003,1356/2003,1358/2004,1359/2004,1360/2004,1361/2002,13622004,1366/2004,1367/2004,1368/2002,1374/2004,1375/2003,1376/2002,1377/2003,1382/2002,1387/2002,1388/2002,1388/2006,1393/2002,1394/2002,1397/2002,1400/2002,1402/2002,1402/2005,1405/2002,1406/2002,1407/2005,1408/2005,1409/2004,1410/2002,1410/2004,1411/2004,1412/2003,1412/2004,1418/2004,1419/2004,1420/2003,1429/2002,1435/2003,1437/2004,1439/2003,1441/2002,1442/2002,1445/2002,1446/2002,1449/2002,1450/2005,1451/2004,1452/2004,1460/2004,1471/2003,1473/2003,1475/2003,1483/2004,1485/2004,1487/2003,1490/2004,1494/2003,1496/2002,1496/2003,1496/2004,1497/2002,1499/2003,1500/2005,1509/2002,1509/2003,1509/2004,1513/2003,1516/2004,1518/2003,1518/2004,1525/2002,1525/2003,1528/2003,1529/2002,1534/2004,1540/2002,1548/2003,1558/2004,1566/2002,1571/2002,1574/2003,1576/2003,1578/2002,1583/2003,1584/2003,1585/2002,1590/2003,1591/2003,1593/2002,1598/2003,1598/2004,1598/2006,1601/2003,1605/2005,1609/2003,1609/2004,1632/2003,1651/2003,1665/2004,1670/2003,1672/2003,1673/2003,1681/2003,1687/2003,1692/2003,1693/2003,1698/2003,1708/2004,1713/2003,1716/2003,1717/2004,1719/2003,1725/2004,1726/2003,1727/2003,1727/2004,1728/2003,1737/2003,1738/2003,1746/2004,1757/2004,1761/2004,1763/2004,1781/2004,1782/2004,1783/2003,1803/2003,1813/2003,1814/2004,1815/2004,1816/2004,1817/2003,1824/2003,1829/2003,1830/2004,1834/2003,1840/2003,1841/2004,1842/2003,1842/2004,1844/2004,1890/2004,1943/2005,1965/2003,1996/2003,2008/2003,2013/003,2018/2004,2031/2003,2037/2003,2050/2004,2059/2003,2068/2003,2078/2003,2095/2005,2102/2005,2112/2005,2118/2004,2119/2003,2120/2003,2121/2004,2122/2004,2127/2005,2128/2005,2131/2003,2131/2004,2132/2003,2132/2004,2137/2004,2145/2003,2158/2003,2163/2003,2164/2003,2169/2003,2170//2003,2173/2003,2174/2003,2196/2003,2202/2004,2203/2004,2204/2004,2206/2003,2229/2003,2256/2003,2260/2003,2261/2003,2273/2003,2284/2003,2293/2003,2313//2003,2317/2003,2334/2003,2350/2004,2363/2003,2392/2003,2416/2003,2447/2003,2447/2006,2478/2003,2489/2003,2504/2003,2509/2003,2510/2003,2528/2004,2530/2004,2531/2003,2535/2003,2538/2003,2539/2005,2544/2003,2547/2003,2550/2004,2556/2004,2565/2005,2571/2003,2572/2004,2585/2003,2586/2003,2586/2004,2587//2004,2599/2003,2599/2004,2608/2003,2610/2005,2615/2004,2616/2003,2620/2003,2625/2005,2628/2003,2667/2003,2670/2003,2671/2003,2681/2004,2712/2003,2733/2003,2737/2003,2739/2003,2748/2004,2749/2004,2749/005,2751/2004,2770/2004,2790/2004,2810/2004,2812/2004,2826/2004,2833/2003,2833/2005,2838/2005,2840/2005,2851/2003,2851/2004,2852/2003,2856/2005,2859/2004,2859/2005,2869/2003,2870/2003,2877/2003,2880/2003,2883/2004,2886/2003,2892/2004,2897/2004,2900/2003,2905/2004,2925/2004,2926/2004,2943/003,2952/2004,2968/2003,2970/2003,2975/2003,2976/2003,2977/2004,2982/2003,2983/2003,2990/2004,3006/2004,3022/2004,3045/2004,3051/2004,3066/004,3112/2004,3119/2004,3137/2004,3176/2004,3183/2004,3208/2004,3232/2004,3238/2004,3268/2004,3269/2004,3273/2004,3274/2004,3275/2004,3304/2004,3306/2004,3324/2004,3326/004,3328/2004,3330/2004,3359/2004,3360/2004,3392/2004,3427/2004,3440/2004,3441/2004,3442/2004,3443/2004,3444/2004,3445/2004,3465/2004,3472/2004,3517/2004.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22308/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución 1428/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1428/08 de fecha 12 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 2205/08 (AD LAQU) dictada por la Aduana de la Quiaca.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Administración de Parques Nacionales. Detalle sintético de inventario: 1(un) vehículo tipo motocicleta marca HERO FORZA, de 75 cm3 cilindrada, color rojo denver y 1(un) vehículo tipo ciclomotor marca PUCH. Actuaciones: DN34-02-750,DN34-04-2583.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22317/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución 1429/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1429/08 de fecha 12 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 2203/08 (AD LAQU) dictada por la Aduana de la Quiaca.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Administración de Parques Nacionales. Detalle sintético de inventario: 1 (un) automotor tipo camión marca FORD, dominio TEB-616 (Bolivia), modelo F-350 y 1 (una) camioneta marca VOLKSWAGEN, dominio WCE-726, modelo SAVEIRO. Actuación. SC34-95/01.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22312/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución 1430/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1430/08 de fecha 12 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 218/08 y 219/08 (AD COUR) dictada por la Aduana de Concepción del Uruguay.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
Detalle sintético de inventario de la Disposición Nº 218/08 (AD COUR): 21(veintiún) unidades de artículos varios (juguetes). Actuación Nº 12468-317-2008.
Detalle sintético de inventario de la Disposición Nº 219/08 (AD COUR): 30(treinta) unidades de artículos varios (juguetes). Actuación Nº 12468-318-2008.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22318/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1431/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1431/08 de fecha 12 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 895/08 (AD PASO) dictada por la Aduana de Paso de Libres.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 18608(dieciocho mil seiscientos ocho) unidades de artículos varios (carreteles con hilo de coser,mates,bombillas,baldozas de cerámica x 2 mts,posamates, cintas métricas, mochila infantil, canastos de mimbre, pinzas, paraguas, juguetes, sillas, termos, pelotas, vasos de aluminio, planchas de caucho, alfombra para baño). LOTE/PA./ACTUACION:285/5401/INST.01/98,218/5204/ACTA92/07,180/1404/INST.01/98,105/1404/INST.01/98,103/1404/INST.01/98,140/1404/INST.01/98,151/1404/INST.01/98,142/1404/INST.01/98,524/1404/SA42/0869/01,49/1405/ART.417C.A.,592/1405/SA42/0632/05,38/1405/ART.417/C.A.,364/1404/SA42/0016/07,284/1404/SA42/0703/06,644/1404/SA42/0114/06,95/1404/INST.02/07,13/1404/INST.02/07,229/1404/ACTA144/07,14/1404/ACTA12/08,188/1404/ACTA30/07,402/8215/SA42/0129/06,142/8215/INST.01/98,733/8215/SA42/0077/06,524/8215/SA42/0869/01,355/8215/SA42/0832/01,23/3004/INST.02/07,66/8215/SA42/0317/06,644/8215/SA42/0114/06,112/8215/INST.02/07,13/8215/INST.02/07,39/8216/ACTA23/08,381/8215/SA42/0303/06,777/8215/SA42/0069/06,499/8215/SA42/0642/06,1157/8215/SA42/0275/06,53/3404/ACTA10/07,162/7325/ACTA33/07,1272/8215/SA42/0629/05,218/8215/ACTA92/07,216/8215/ACTA83/07,522/6810/INST.01/98,42/6810/ACTA26/08,142/7326/INST.01/98,284/7326/SA42/0703/06,644/7326/SA42/0114/06,229/7326/ACTA144/07,1/7326/ACTA152/07.188/7326/ACTA30/07,465/8206/INST.01/98,534/4202/SA42/0872/01,370/8215/SA42/0907/01,694/4202/SA42/0102/06,38/8203/ACTA22/08,212/8214/SA42/0398/06,381/8214/SA42/0303/06,499/8203/SA42/0642/06,176/8214/SA42/0158/05,210/8214/SA42/0261/06,383/8214/SA42/0302/06,410/8214/SA42/0375/06,200/6601/INST.02/07,194/6601/INST./02/07,176/9502/SA42/0158/05,195/9503/ACTA72/07,228/9414/ACTA143/07,241/9401/ACTA146/07,499/9617/SA42/0642/06,14/9617/ACTA12/08,198/9617/ACTA70/07,211/9617/ACTA78/07,4/9506/SA42/0033/07,149/9506/ACTA37/07,386/9506/ACTA76/06,198/9503/ACTA70/07,246/7615/SA42/0083/04,1150/4016/SA42/0202/05,197/5608/ACTA 70/07,153/5702/ACTA 155/07.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22305/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1434/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1434/08 de fecha 12 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 70/08 (AD JUJU) dictada por la Aduana de Jujuy.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Jujuy. Detalle sintético de inventario : 5(cinco) unidades de ropa blanca, 125(ciento veinticinco) pares de calzado, 3946(tres mil novecientos cuarenta y seis) kilogramos de ropa usada, 512(quinientos doce) unidades de prendas de vestir, 626(seiscientos veintiséis) unidades de artículos varios(peluches,bolsos,mochilas,gorras). ACTA/LOTE/ACTUACION:02333/05/DN31.05/2569,02864/05/DN31/05/3143,00355/06/DN31/06/0374,00961/06/DN31/06/1016,03961/06/DN31/06/4081,00114/07/DN31/07/0114,00254/07/DN31/07/0254,01730/07/DN31/07/1730,01823/07/DN31/07/1823,02044/07/DN31/07/2044,02314/07/DN31/07/2317,02415/07/DN31/07/2418,02860/07/DN31/07/2862,03087/07/DN31/07/3233/03995/07/DN31/07/4011,04617/07/DN31/07/4620,04818/07/DN31/07/4823,04968/07/DN31/07/4985,05145/07/DN31/07/5159,05631/07/DN31/07/5710,05651/07/DN31/07/5730,05664/07/DN31/07/5743,05736/07/DN31/07/5751,05787/07/DN31/07/5795,05816/07/DN31/07/5823,05820/07/DN31/07/5827,05821/07/DN31/07/5828,05882/07/DN31/07/5890,05883/07/DN31/07/5891,05890/07/DN31/07/5898,05895/07/DN31/07/5903,05932/07/DN31/07/5940,06062/07/DN31/07/6071,06111/07/DN31/07/6119,06122/07/DN31/07/6130,06128/07/DN31/07/6136,06129/07/DN31/07/6137,06138/07/DN31/07/6148,06150/07/DN31/07/6160,06189/07/DN31/07/6199,06198/07/DN31/07/6208,06203/07/DN31/07/6213,06275/07/DN31/07/6226,06263/07/DN31/07/6251,06213/07/DN31/07/6255,06215/07/DN31/07/6257,06301/07/DN31/07/6306,06305/07/DN31/07/6310,06266/07/DN31/07/6313,06269/07/DN31/07/6316,06270/07/DN31/07/6317,06306/07/DN31/07/6321,06307/07/DN31/07/6322,06324/07/DN31/07/6339,06335/07/DN31/07/6350,06356/07/DN31/07/6373,06358/07/DN31/07/6375,06368/08/DN31/07/6385,06369/07/DN31/07/6386,06373/07/DN31/07/6390,00015/08/DN31/08/0015,00055/08/DN31/08/0055,00071/08/DN31/08/0071,00148/08/DN31/08/0148,00164/08/DN31/08/0164,00287/08/DN31/08/0292,00458/08/DN31/08/0463,00632/08/DN31/08/0658,00648/08/DN31/08/0674,00711/08/DN31/08/0746,01019/08/DN31/08/0776,00742/08/DN31/08/0787,00744/08/DN31/08/0789,00745/08/DN31/08/0790,00750/08/DN31/08/0795,00755/08/DN31/08/0800,00757/08/DN31/08/0802,00758/08/DN31/08/0808,00775/08/DN31/08/0818,00777/08/DN31/08/0820,00780/08/DN31/08/0823,00790/08/DN31/08/0833,00792/08/DN31/08/0836,01394/08/DN31/08/0926,00857/08/DN31/08/0928,00858/08/DN31/08/0929,00859/08/DN31/08/0930,00865/08/DN31/08/0937,00869/08/DN31/08/0941,01021/08/DN31/08/1091,01045/08/DN31/08/1115,01092/08/DN31/081163,01102/08/DN31/08/1173,01103/08/DN31/08/1174,01104/08/DN31/08/1175,01116/08/DN31/08/1186,01168/08/DN31/08/1239,01172/08/DN31/08/1243,01177/08/DN31/08/1248,01178/08/DN31/08/1249,01179/08/DN31/08/1250,01180/08/DN3108/1251,01181/08/DN31/08/1252,01182/08/DN31/08/1253,01183/08/DN31/08/1254,01185/08/DN31/08/1256,01186/08/DN31/08/1257,01187/08/DN31/08/1258,01188/08/DN31/08/1259,01189/08/DN31/08/1260,01190/08/DN31/08/1261,01192/08/DN31/08/1263,01194/08/DN31/08/1265,01195/08/DN31/08/,1266,01196/08/DN31/08/1267,01197/08/DN31/08/1268,01198/08/DN31/08/1269,01199/08/DN31/08/1270,01232/08/DN31/08/1271,01235/08/DN31/08/1274,01236/08/DN31/08/1275,01238/08/DN31/08/1277,01239/08/DN31/08/127801240/08/DN31/08/1279,01241/08/DN31/08/1280,01242/08/DN31/08/1281,01243/08/DN31/08/1282,01244/08/DN31/08/1283,01218/08/DN31/08/1302,01219/08/DN31/08/1303,01220/08/DN31/08/1304,01224/08/DN31/08/1308,01298/08/DN31/08/1373,01309/08/DN31/08/1384,01327/08/DN31/08/1402,01352/08/DN31/08/1427,01353/08/DN31/08/1428,01354/08/DN31/08/1429,01355/08/DN31/08/1430,01356/08/DN31/08/1431,01357/08/DN31/08/1432,01359/08/DN31/08/1444,01361/08/DN31/08/1446,01362/08/DN31/08/1447,01363/08/DN31/08/1448,01364/08/DN31/08/1449,01369/08/DN31/08/1454,01370/08/DN31/08/1455,01384/08/DN31/08/1469,01385/08/DN31/08/1470,01386/08/DN31/08/1471,01387/08/DN31/08/1472,01388/08/DN31/08/1473,01389/08/DN31/08/1474,01390/08/DN31/08/1475,01391/08/DN31/08/1476,01395/08/DN31/08/1477,01396/08/DN31/08/1478,01700/08/DN31/08/1488,01565/08/DN31/08/1495,01566/08/DN31/08/1496,01484/08/DN31/08/1609,01595/08/DN31/08/1712,01663/05/DN31/08/1778,01685/08/DN31/08/1800,01769/08/DN31/08/1841,01771/08/DN31/08/1843,01773/08/DN31/08/1845,01777/08/DN31/08/1849,01783/08/DN31/08/1855,01785/08/DN31/08/1857,01750/08/DN31/08/1895,01850/08/DN31/08/1972,01902/08/DN31/08/2025,01903/08/DN31/08/2026,01911/08/DN31/08/2034,01914/08/DN31/082037,01918/08/DN31/08/2041,01936/08/DN31/08/2059,01976/08/DN31/08/2100,02045/08/DN31/08/2169,02079/08/DN31/08/2203,02116/08/DN31/08/2240,02117/08/DN31/08/2241,02118/08/DN31-08-2242,02171/08/DN31-08-2293,02174/08/DN31-08-2296.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22306/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1435/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1435/08 de fecha 12 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 145/08 (AD POCI) dictada por la Aduana de Pocitos.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintètico de inventario : 795(setecientos noventa cinco) unidades de ropa blanca, 1475(mil cuatrocientos setenta y cinco) pares de calzado, 12663(doce mil seiscientos sesenta y tres) unidades de prendas de vestir, 1952(mil novecientos cincuenta y dos) unidades de artículos varios (agujas,blister de agujas,bolsos,breteles,bufandas,cepillos de dientes,cierres,cintos,corbatas,corte de telas,cucharas,cucharones,cuello polar,fajas,fuentes de plastico,gorras,guantes,hilo de coser,compoteras,juguetes,lapiceras,libres,mesa,mesa de arquitectura,mosquitero,pañuelos,peines,pelotas,puerta de madera,sillas apilables,sombreros de tela,vasos). **EXPEDIENTES:**DN450700035,DN450703688,DN450700022,DN450700023,DN450110432,DN450700024,DN450800075,DN450700152,DN450700135,DN450700136,DN450700137,DN450703568,DN450700030,DN450700138,DN450700031,DN450500858,DN450701227,DN450800082,DN450700063,AR450800020,DN450703571,AR450800021,DN450700155,DN450700066,DN450700067,DN450700068,DN450800090,DN450700071,AR450800027,DN450700072,AR450800028,DN450700073,AR450700030,AR450800030,DN450700144,DN450602973,DN450700146,AR450800033,DN450700147DN450700148,DN450700079AR450700036,DN450700149,AR450800036,AR450700038,DN450700083,DN450500060,AR450700045,DN450700089,DN450603979,AR450700053,DN450700108,DN450800138,DN450700109,DN450700110,AR450700060,AR450700062,DN450700111,AR450700063,DN450700116,DN450703388,DN450703389,DN450703390,DN450703391,DN450404002,DN450703393,DN450703395,DN450703398,DN450703,399,DN450703400,DN450703401,DN450703402,DN450703403,DN450703404,DN450703405,DN450703406,DN450703407,DN450703409,DN450500132,DN450703410,DN450703413,DN450703415,DN450703416,DN450202979,DN450703417,DN450703418,DN450703419,DN450703420,DN450600844,DN450500130,DN450600845,DN450703422,DN450603980,DN450703423,DN450703424,DN450200952,DN450703425,DN450703426,DN450703427,DN450703428,DN450703429,DN450703430,DN450503853,DN450703431,DN450703432,DN450703433,DN450703434,DN450703435,DN450703438,DN450703440,DN450703441,DN450500187,DN450703443,DN450503859,DN450703447,DN450703448,DN450703449,DN450500173,DN450703452,DN450703453,DN450701433,DN450603982,DN450703455,DN450603983,DN450703456,DN450703457,DN450703458,DN450500210,DN450603986,DN450603987,DN450301536,DN450505405,DN450603988,AR450700203,DN450401441,DN450700632,DN450702504,DN450603989,DN450603990,DN450603991,DN450603992,DN450503521,DN450603996,DN450500354,DN450800019,DN450603998,DN450800026,DN450800028,DN450300423,DN450604000,DN450300428,DN450700126,DN450601227,DN450604002,DN450602585,DN450604003,DN450602595,DN450604005,DN450602602,DN450500513,DN450604008,DN450604011,DN450604013,DN450604016,DN450604017,DN450604019,DN450601353,DN450604027,DN450604028,DN450601621,DN450501546,DN450603366,DN450601628,DN450604031,DN450505453,DN450603887,DN450603888,DN450604038,DN450301739,DN450603890,DN450702826,DN450604039,DN450702829,DN450603891,DN450702830,DN450702831,DN450702832,DN450702833,DN450702834,DN450603892,DN450702836,DN450702837,DN450702838,DN450604040,DN450702835,DN450603894,DN450702839,DN450702841,DN450702842,DN450702843,DN450702844,DN450702745,DN450702846,DN450702847,DN450702848,DN450702849,DN450702850,DN450702851,DN450604047,DN450604048,DN450603897,DN450601990,DN450603899,DN450603898,DN450604052,DN450603889,DN450604054,DN450604055,DN450603900,DN450603901,DN450603902,DN450400147,DN450603905,DN450702249,DN450604057,DN450702250,DN450603903,DN450702251,DN450702252,DN450702255,DN450702256,DN450702258,DN450702259,DN450702260,DN450505615,DN450702262,DN450702265,DN450702267,DN450702268,DN450702269,DN450702270,DN450702271,DN450702272,DN450702274,DN450702275,DN450702276,DN450302898,DN450702279,DN450702280,DN450702281,DN450702283,DN450702284,DN450702289,DN450603908,DN450702291,DN450603909,DN450702294,DN450702295,DN450702296,DN450702297,DN450702300,DN450702301,DN450702304,DN450702305,DN450702306,DN450702308,DN450702309,DN450702310,DN450702311,DN450702313,DN45070235,DN450702317,DN450702320,DN450702321,DN450702323,DN450702326,DN450204820,DN450702327,DN450702328,DN450603913,DN450702329,DN450604061,DN450604062,DN450702335,DN450702337,DN450702338,DN450702340,DN450702342,DN450205356,DN450604063,DN450702343,DN450504075,DN450702547,DN450702549,DN450702550,DN450702551,DN450704830,DN450702560,DN450702564,DN450603915,DN450702565,DN450603916,DN450702566,DN450702567,DN450603917,DN450604068,DN450702570,DN450603918,DN4507O2572,DN450702576,DN450702580,DN450702583,DN450702584,DN450702586,DN450303416,DN450702589,DN450501700,DN450702651,DN450603920,DN450702654,DN450702655,DN450604073,DN450702658,DN450702659,DN450702660,DN450702664,DN450702666,DN450205388,DN450702673,DN450604089,DN450502390,DN450702885,DN450702887,DN450502399,DN450702889,DN450702891,DN450702892,DN450702894,DN450502405,DN450702895,DN450702896,DN450702899,DN450702900,DN450502408,DN450702901,DN450702903,DN450702904,DN450702905,DN450702906,DN450502442,DN450702907,DN450702908,DN450502444,DN450702909,DN450702910,DN450400157,DN450702912,DN450702913,DN450702914,DN450702915,DN450702916,DN450702917,DN450702918,DN450702919,DN450702920,DN450502459,DN450602459,DN450602526,DN450502576,DN450300829,DN450502599,DN450502601,DN450204689,DN450603626,DN450603641,DN450502815,DN450502821,DN450703367,DN450502829,DN450502837,DN450502897,DN450502898,DN450502900,DN450502902,DN450502903,DN450502904,DN450603719,DN450502911,DN450502912,DN450502913,DN450502914,DN450502916,DN450502944,DN450400798,DN450502951,DN450502952,DN450502953,DN450502954,DN450502956,DN450502959,DN450502961,DN450400171,DN450502967,DN450704016,DN450503030,DN450503031,DN450503032,DN450704018,DN450503033,DN450503034,DN450503044,DN45050303,DN450503147,DN450503154,DN450503155,DN450503156,DN450503163,DN450604090,DN450604096,DN450503177,DN450604099,DN450503178,DN450604100,DN450503179,DN450604102,DN450503181,DN450604103,DN450604106,DN450604107,DN450503187,DN450503190,DN450503191,DN450503192,DN450503199,DN450503200,DN450503201,DN450703705,DN450604120,DN450704067,DN450604123,DN450704069,DN450604124,DN450704071,DN450704072,DN450704073,DN450604131,DN450503216,DN450704077,DN450704078,DN450604138,DN450704165,DN450704166,DN450503224,DN450704167,DN450704168,DN450704169,DN450503248,DN450503247,DN450604144,DN450503259,DN450503258,DN450704174,DN450503231,DN450704179,DN450700007,DN450700008,DN450704182,DN450700009,DN450704183,DN450700010,DN450704184,DN450700011,DN450704185,DN450700012,DN450704186,DN450603403,DN450503405,DN450704188,DN450704189,DN450704199,DN450704200,DN450704203,DN450503242,DN450800035,DN450800036,DN450503415,DN450503416,DN450503417,DN450503418,DN450402455,DN450503420,DN450503422,DN450501370,DN450503288,DN450503310,DN450503294,DN450503314,DN450503318,DN450703733,DN450703734,DN450703735,DN450703736,DN450703737,DN450703738,DN450703739,DN450703740,DN450703741,DN450703742,DN450703743,DN450703744,DN450703745,DN450703746,DN450703747,DN450703748,DN450703749,DN450703673,DN450703750,DN450400255,DN450703752,DN450703753,DN450703754,DN450703756,DN450703757,DN450703758,DN450703759,DN450703674,DN450703760,DN450703761,DN450703675,DN450703762,DN450703763,DN450703764,DN450703676,DN450703765,DN450703677,DN450703766,DN450703767,DN450703678,DN450703769,DN450703770,DN450703771,DN450703772,DN450703679,DN450703680,DN450703774,DN450703775,DN450703681,DN450703776,DN450703682,DN450703777,DN450703778,DN450703779,DN450703780,DN450400631,DN450703783,DN450400632,DN450703784,DN450703785,DN450703786,DN450703789,DN450703790,DN450703791,DN450703793,DN450703794,DN450703795,DN450703796,DN450703797,DN450703798,DN450703799,DN450703800,DN450703802,DN450703803,DN450703804,DN450703806,DN450703808,DN450703809,DN450703810,DN450703812,DN450703813,DN450703814,DN450703815,DN450703816,DN450703817,DN450603681,DN450703818,DN450603682,DN450703819,DN450703820,DN450703821,DN450603685,DN450703823,DN450703825,DN450603694,DN450703834,DN450703835,DN450703838,DN450603697,DN450603700,DN450603703,DN450703849,DN450703851,DN450603713,DN450603714,DN450703864,DN450603718,DN450603720,DN450703870,DN450603722,DN450703873,DN450703893,DN450603747,DN450603775,DN450504111,DN450603767,DN450403223,DN450600358,DN450403324,DN450703467,DN450703468,DN450703469,DN450703470,DN450703471,DN450403415,DN450504972,DN450703497,DN450703498,DN450703499,DN450703500,DN450403591,DN450703501,DN450505047,DN450703502,DN450703503,DN450703504,DN450703505,DN450703506,DN450703507,DN450703508,DN450703509,DN450703510,DN450703511,DN450703512,DN450703513,DN450703514,DN450703515,DN450703516,DN450703517,DN450703518,DN450703519,DN450703520,DN450703521,DN450703522,DN450703523,DN450703524,DN450703525,DN450703526,DN450703527,DN450703528,DN450703683,DN450703529,DN450703530,DN450703531,DN450703532,DN450703684,DN450703533,DN450703534,DN450703535,DN450703536,DN450703537,DN450703538,DN450703539,DN450703540,DN450703685,DN450703541,DN450703542,DN450703543,DN450703686,DN450703545,DN450703546,DN450505234,DN450703547,DN450703548,DN450703549,DN450703550,DN450703551,DN450703552,DN450703553,DN450703555,DN450703556,DN450703687,DN450703558,DN450703559,DN450703560,DN450703561,DN450703562,DN450703563,DN450703564,DN450505295,DN450505378,DN450505402,DN450403936,DN450505524,DN450505754,DN450500539,DN450203052,DN450200451,DN450200477.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22319/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1439/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1439/08 de fecha 13 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 191/08 (AD SALT) dictada por la Aduana de Salta.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN). Detalle sintético de inventario: 31(treinta y un) artículos varios (discos rígidos, flopy marca sony,memorias,mouse,filmadora panasonic,reproductores de dvd, cámara fotografía). MARE/Y/O/ACTA/LOTE/Nº/P.A.N.C.M.:76/2004/84717029,76/2004/84711701,76/2004/84733042,76/2004/84716053,76/2004/84716052,1081/2004/85254090,798/2005/85211010,53/2008/85219090,53/2008/90065910,

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22314/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1471/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1471/08 de fecha 20 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 109/08 (AD GUAL) dictada por la Aduana de Gualeguaychú.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Entre Ríos. Detalle sintético de inventario: 727(setecientos veintisiete) pares de calzado, 648(seiscientos cuarenta y ocho) unidades de artículos de higiene, 3390(tres mil trescientos noventa) unidades de prendas de vestir, 7410(siete mil cuatrocientos diez) unidades de artículos varios (breteles y gorros). EXPEDIENTES:AA26/000222,12500/0408/2006,12500/0035/2006,12500/0108/2006,12500/0158/2006,12492/0333/2005,12492/0315/2005,12492/0057/2005,12492/0213/2005,12492/0211/2005,12492/0399/2005,12492/0694/2005,12492/0755/2005,12492/0980/2005,12492/0981/2005,12492/1499/2005,DNA26/341/2005,12492/0242/2006,12492/0338/2006,12492/0785/2006,12492/0895/2006,12492/0973/2006,12492/1063/2006,12492/1532/2006,12492/0081/2007,12492/0083/2007,12492/0078/2007,12492/0070/2007,12492/0073/2007,12492/0071/2007,12492/0072/2007,12492/0089/2007,12492/0141/2007,12492/0142/2007,12492/0144/2007,12492/0143/2007,12492/0148/2007,12492/0113/2007,12492/0129/2007,12492/0130/2007,12492/0168/2007,12492/0367/2007,12492/0397/2007,12492/0460/2007,12492/0663-2007,12492-0664-2007,12492-0797-2007,12492-0798-2007,12492-0884-2007.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22320/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución 1507/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1507/08 de fecha 26 de noviembre del corriente que deja sin efecto la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 994/07.

Destino y Descripción de las mercaderías
Dejar sin efecto la incorporación al patrimonio de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, 1(un) plotter nuevo marca Lectra, modelo ALYS30, nuevo, ancho de ploteado máximo 1.60 m, funcionamiento a chorro de tinta, origen francia, incluido en la Resolución Nº 1086/07 (DE ASAT) dictada por el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22307/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1440/08 de fecha 13 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 190/08 (AD SALT) dictada por la Aduana de Salta.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 2550 (dos mil quinientos cincuenta) unidades de ropa blanca, 2430 (dos mil cuatrocientos treinta) pares de calzado, 7346 (siete mil trescientos cuarenta y seis) unidades de prendas de vestir, 1773 (mil setecientos setenta y tres) unidades de artículos varios (baberos, gorras, guantes, pelotas, sombreros, pañuelos, trabas de pelo, mochilas, relojes, cintos, juguetes, bufandas, corbatas, carteras, aguayos, fajas, cepillos de dientes, platos, cenicero, jarras, vasos, tazas, ollas, naipes, porta bebés, bolsos de mano). MARE/Y/O/ACTA/LOTENº/P.A.N.C.M.:502/2004/63041900,502/2004/62092000,502/2004/64041100,502/2004/62011200,502/2004/62059000,502/2004/61121200,502/2004/65059000,502/2004/62160000,502/2004/61159200,502/2004/61034900,502/2004/61071100,502/2004/64059000,636/2004/61102000,636/2004/61103000,636/2004/62113200,636/2004/62113200,636/2004/62121000,636/2004/61159200,636/2004/61034900,636/2004/61103000,636/2004/61071100,636/2004/64051000,665/2004/61102000,665/2004/61103000,665/2004/61091000,665/2004/61039000,665/2004/61091000,665/2004/64059000,715/2004/62046900,715/2004/95066200,715/2004/64041100,868/2004/64041100,873/2004/62052000,873/2004/65059000,873/2004/62046900,873/2004/61034900,873/2004/62045900,873/2004/61034200,873/2004/65059000,873/2004/63029100,903/2004/62052000,903/2004/62113200,903/2004/62121000,903/2004/61159200,903/2004/61152010,903/2004/62132000,903/2004/61034200,903/2004/96151900,903/2004/64041100,1081/2004/61102000,1081/2004/62052000,1081/2004/42029900,1081/2004/62046900,1081/2004/61091000,3/2005/61034300,3/2005/61121200,3/2005/62046200,3/2005/62046900,3/2005/61034900,3/2005/61111000,3/2005/62046300,3/2005/64059000,213/2005/63041910,213/2005/61034900,213/2005/63025900,213/2005/63029100,275/2005/62052000,275/2005/63029100,275/2005/64059000,320/2005/61069000,320/2005/61102000,320/2005/62052000,320/2005/61091000,320/2005/61034900,320/2005/61101000,320/2005/61091000,320/2005/63029100,337/2005/62052000,337/2005/87150000,337/2005/61121200,337/2005/62046900,337/2005/64059000,344/2005/61103000,344/2005/61102000,344/2005/63041900,344/2005/61111000,344/2005/62046200,344/2005/62046900,344/2005/61101000,344/2005/91021900,344/2005/63022200,344/2005/62043900,347/2005/62046900,347/2005/64059000,430/2005/63041900,430/2005/61121200,470/2005/63041900,470/2005/62113200,470/2005/63041900,517/2005/64041100,674/2005/62011200,674/2005/63041900,674/2005/62046900,674/2005/91051900,674/2005/64041100,793/2005/61034900,793/2005/62052000,793/2005/62046206,793/2005/64041100,798/2005/64041100,845/2005/62052000,845/2005/62113200,845/2005/65059000,845/2005/64041100,1028/2005/61034,00,1028/2005/64051010,1028/2005/63029100,1028/2005/64051100,4/2006/64041100,40/2006/61039000,40/2006/61159200,40/2006/61082200,40/2006/64059000,40/2006/62121000,40/2006/61091000,40/2006/61142000,40/2006/61034900,40/2006/61034200,40/2006/42033000,40/2006/61091000,41/2006/61082200,41/2006/62111200,41/2006/62052000,41/2006/62121000,41/2006/62046900,295/2006/95038010,295/2006/95034900,302/2006/64041100,02/2006/62079100,302/2006/62113200,309/2006/63029100,309/2006/42033000,309/2006/62113200,309/2006/62019900,309/2006/61102000,309/2006/62113200,309/2006/63041900,309/2006/64041100,309/2006/62046900,309/2006/61152010,309/2006/63041900,309/2006/62121000,309/2006/61159200,309/2006/61152010,309/2006/61039000,309/2006/62113200,309/2006/95066200,309/2006/65059000,309/2006/62160000,333/2006/62019900,333/2006/64041100,333/2006/62046900,333/2006/61152090,344/2006/62142000,344/2006/62160000,344/2006/64041100,344/2006/65059000,344/2006/62019900,344/2006/61159200,344/2006/62113200,350/2006/64041100,66/2007/61159200,66/2007/62132000,66/2007/63022900,66/2007/62052000,66/2007/6302910,66/2007/42033000,66/2007/95066200,66/2007/63041900,66/2007/61101000,67/2007/61172000,67/2007/9506620067/2007/61082200,67/2007/63022900,67/2007/63029100,67/2007/62091000,67/2007/62113200,67/2007/61034900,67/2007/62046900,67/2007/61034900,67/2007/62019900,67/2007/62052000,67/2007/61152090,67/2007/64041100,67/2007/63041900,67/2007/64041100,67/2007/62011200,67/2007/61159200,155/2007/42021000,155/2007/64041100,155/2007/62019900,155/2007/64041100,258/2007/61034900,258/2007/62091000,258/2007/63041900,258/2007/63029100,381/2007/63029100,381/2007/61034900,381/2007/62019900,381/2007/64041100,736/2007/61082200,738/2007/61034900,738/2007/62019900,738/2007/61072900,738/2007/62113200,738/2007/62092000,957/2007/62113200,957/2007/63029100,957/2007/63041900,957/2007/62052000,957/2007/62121000,957/2007/61082200,957/2007/63029100,958/2007/63041900,958/2007/63029100,958/2007/63041900,958/2007/61034900,958/2007/62121000,958/2007/61082200,958/2007/63029100,959/2007/63029100,959/2007/61082200,959/2007/64041100,959/2007/63029100,959/2007/63029100,959/2007/62052000,959/2007/62121000,959/2007/61034900,960/2007/63041900,960/2007/63029100,960/2007/64041100,961/2007/63029100,961/2007/61034900,961/2007/61082200,961/2007/62121000,961/2007/63029100,962/2007/64041100,962/2007/61082200,962/2007/62121000,962/2007/63029100,962/2007/61034900,963/2007/63029100,963/2007/64041100,963/2007/63029100,963/2007/61034900,963/2007/62121000,965/2007/61034900,965/2007/63029100,965/2007/62121000,965/2007/64041100,965/2007/63029100,965/2007/62052000,965/2007/63041900,966/2007/61034900,966/2007/63029100,966/2007/62121000,966/2007/61122000,966/2007/63041900,967/2007/64041100,967/2007/63029100,967/2007/63041900,967/2007/62121000,967/2007/63029100,968/2007/62121000,968/2007/62113200,968/2007/63029100,969/2007/63029100,969/2007/62052000,969/2007/64041100,969/2007/63041900,969/2007/63029100,969/2007/64059000,969/2007/62121000,969/2007/63029100,970/2007/63029100,970/2007/62092000,970/2007/63029100,970/2007/62121000,970/2007/61082200,970/2007/61122000,972/2007/64041100,972/2007/63029100,972/2007/61082200,972/2007/63029100,972/2007/62121000,972/2007/63041900,972/2007/61034900,973/2007/61082200,973/2007/62121000,973/2007/63029100,973/2007/63041900,975/2007/63041900,975/2007/62052000,975/2007/63029100,975/2007/62121000,975/2007/61082200,975/2007/61122000,975/2007/62092000,976/2007/63029100,977/2007/64041100,977/2007/63029100,977/2007/62121000,977/2007/63041900,977/2007/63029100,977/2007/61082200,979/2007/62091000,979/2007/63041900,979/2007/63029100,979/2007/61082200,979/2007/6212100,979/2007/63029100,979/2007/61122000,981/2007/64041100,981/2007/62091000,981/2007/62052000,981/2007/63029100,981/2007/63041900,981/2007/61082200,984/2007/64041100,984/2007/64051010,1150/2007/96032100,1150/2007/39241000,1150/2007/39264000,1150/2007/39241000,1150/2007/70132900,1150/2007/69111090,1150/2007/64041100,1150/2007/82152000,1151/2007/64041100,1151/2007/64051010,1151/2007/64059000,1151/2007/61091000,1151/2007/61099000,1151/2007/62046900,1151/2007/61071100,1151/2007/61034900,1151/2007/61034900,1152/2007/62121000,1152/2007/62045900,1152/2007/63029100,1152/2007/62045200,1152/2007/61099000,1152/2007/61034900,1152/2007/64059000,1152/2007/64051010,1152/2007/64041100,1192/2007/61099000,1192/2007/64051010,1192/2007/62132000,1192/2007/61034900,1192/2007/61099000,1192/2007/62091000,1192/2007/62091000,1192/2007/95039090,1192/2007/62091000,1192/2007/63022900,1192/2007/61034900,1192/2007/62046900,1192/2007/61082200,1192/2007/64041100,1192/2007/64059000,1192/2007/62052000,1192/2007/64051010,1198/2007/64041100,3/2008/64041100,18/2008/91021900,18/2008/64041100,26/2008/65059000,26/2008/61071100,26/2008/95044000,26/2008/65059000,26/2008/61151100,26/2008/63022900,26/2008/62142000,26/2008/95039090,26/2008/64041100,26/2008/61082200,26/2008/62091000,26/2008/64041100,26/2008/62099000,26/2008/61103000,26/2008/95034100,26/2008/61159200,26/2008/62011200,26/2008/62052000,26/2008/95066200,26/2008/62046900,27/2008/64041100,121/2008/63019000,121/2008/64041100,123/2008/64041100,123/2008/63019000,125/2008/63029100,125/2008/64041100,127/2008/62019900,127/2008/42029200,127/2008/61082200,127/2008/61122000,127/2008/63019000,127/2008/62113200,127/2008/64041100,127/2008/61151100,128/2008/64041100,128/2008/63041900,132/2008/63041900,132/2008/63041900,132/2008/64041100,132/2008/61151100,134/2008/62019900,134/2008/64041100,134/2008/63041900,136/2008/64041100,136/2008/63019000,136/2008/63041900,136/2008/62019900,136/2008/63029100,141/2008/62091000,141/2008/63041900,143/2008/6304100,144/2008/62019900,144/2008/62091000,144/2008/63041900,145/2008/62091000,145/2008/42022100,145/2008/62019900,145/2008/62091000,146/2008/63041900,147/2008/63041900,147/2008/62091000,147/2008/62079100,147/2008/62113200,150/2008/62079100,150/2008/62113200,153/2008/62019900,153/2008/69111090,176/2008/62113200,176/2008/61099000,181/2008/64041100,182/2008/64041100,253/2008/62091000,253/2008/63041900,256/2008/62091000,256/2008/62121000,261/2008/62091000,261/2008/63041900,273/2008/63041900,273/2008/64041100,273/2008/62019900,274/2008/63041900,277/2008/62091000,277/2008/63041900,281/2008/63041900,284/2008/61151100,284/2008/62091000,287/2008/63041900,295/2008/85219090,346/2008/64041100,366/2008/64041100,369/2008/64041100,370/2008/64041100,377/2008/61152090,377/2008/63029100,388/2008/64041100,395/2008/63019000,396/2008/62160000,396/2008/61152090,397/2008/61034900,397/2008/62019200,397/2008/63022900,406/2008/62121000,406/2008/64041100,407/2008/64041100,413/2008/62113200,413/2008/64041100,413/2008/61103000,413/2008/62019900,413/2008/61071100,413/2008/63019000,414/2008/61103000,414/2008/61071100,414/2008/63019000,414/2008/62113200,414/2008/62019900,414/2008/64041100,415/2008/62113200,415/2008/62019900,416/2008/62113900,416/2008/611030,416/2008/62019900,416/2008/61071100,416/2008/63019000,416/2008/64041100,418/2008/62019900,419/2008/64041100,424/2008/64041100,424/2008/64059000,424/2008/63029100,424/2008/62091000,424/2008/63025100,424/2008/61039000,424/2008/61151100,428/2008/6204200,428/2008/62019900,428/2008/61103000,428/2008/61099000,428/2008/62046900,428/2008/61071100,430/2008/42033000,430/2008/64051010,430/2008/63029100,430/2008/61152090,430/2008/62019900,430/2008/61099000,430/2008/62113200,430/2008/62042900,430/2008/65059000,430/2008/62046900,432/2008/63041900,433/2008/62046900,433/2008/62019900,433/2008/62142000,448/2008/61102000,448/2008/64041100,448/2008/61039000,448/2008/62046900,448/2008/63022900450/2008/63041900,451/2008/62029900,451/2008/9615900,451/2008/61152090,451/2008/63019000,451/2008/63031900,451/2008/63029100,451/2008/62046900,451/2008/62113200,451/2008/95039090,451/2008/61034900,451/2008/63041900,451/2008/61071100,451/2008/61082200,451/2008/63029100,451/2008/61034900,451/2008/61099000,451/2008/62160000,451/2008/61102000,451/2008/62052000,451/2008/62019900,451/2008/65059000,453/2008/61102000,453/2008/62019900,455/2008/62160000,455/2008/61152090,455/2008/62046900,455/2008/64041100,455/2008/62019900,455/2008/63029100,458/2008/62046900,458/2008/64041100,458/2008/61152090,458/2008/61071100,460/2008/63041900,460/2008/61101000,460/2008/62113200,460/2008/61034900,460/2008/64041100,469/2008/64041100,469/2008/62019900,469/2008/62046900,469/2008/64041100,470/2008/63029100,470/2008/62019900,470/2008/63019000,470/2008/62121000,470/2008/62092000,470/2008/61152090,471/2008/64041100,471/2008/63029100,471/2008/61152090,471/2008/62091000,471/2008/61082200,479/2008/63041900,480/2008/64041100,481/2008/85219090,482/2008/63041900,483/2008/65059000,483/2008/64041100,484/2008/63041900,485/2008/63041900,486/2008/64041100,487/2008/64041100,488/2008/63041900,489/2008/61152090,491/2008/64041100,491/2008/62019900,492/2008/64041100,492/2008/62019900,495/2008/62011200,495/2008/63029100,495/2008/64041100,513/2008/64041100,514/2008/62019900,514/2008/61034900,515/2008/63041900,515/2008/61034900,515/2008/62019900,515/2008/62046900,515/2008/62059000,516/2008/64041100,517/2008/65059000,517/2008/64041100,518/2008/62019900,518/2008/61082200,518/2008/63029100,519/2008/63029100,519/2008/62121000,519/2008/62019900,519/2008/61082200,520/2008/62019900,521/2008/62121000,521/2008/63029100,521/2008/61082200,521/2008/62019900,522/2008/62019900,523/2008/62019900,523/2008/62121000,523/2008/61082200,523/2008/63029100,524/2008/61082200,524/2008/62121000,524/2008/62019900,524/2008/63029100,525/2008/62121000,525/2008/61082200,525/2008/62019900,525/2008/63029100,526/2008/62019900,526/2008/61082200,526/2008/62121000,526/2008/63029100,527/2008/61082200,527/2008/62121000,527/2008/62019900,527/2008/63029100,528/2008/62042900,529/2008/62019900,529/2008/64041100,530/2008/62019900,531/2008/61152010,531/2008/64051010,531/2008/61152090,532/2008/62113200,533/2008/62113200,534/2008/64041100,535/2008/62019900,536/2008/64041100,537/2008/62160000,537/2008/61152090,538/2008/62121000,539/2008/62121000,547/2008/64041100,548/2008/64041100,551/2008/64041100,559/2008/64041100,563/2008/61152090,563/2008/62160000,565/2008/62121000,565/2008/62019900,565/2008/61082200,565/2008/61152010,565/2008/61151100,565/2008/62121000,565/2008/61152090,567/2008/64041100,568/2008/62046900,569/2008/64041100,570/2008/64041100,571/2008/61034900,572/2008/64041100,573/2008/64041100,574/2008/64041100,575/2008/64041100,576/2008/64041100,577/2008/64041100,578/2008/64041100,579/2008/64041100,580/2008/64041100,581/2008/64041100,582/2008/64041100,583/2008/64041100,584/2008/64041100,585/2008/64041100,589/2008/62019900,589/2008/64041100,589/2008/62091000,595/2008/64041100,600/2008/62113200,600/2008/63041900,600/2008/62046900,600/2008/63022900,600/2008/61099000,606/2008/64041100,606/2008/63041900,608/2008/63022900,608/2008/61034900,608/2008/62113200,612/2008/62019900,612/2008/61034900,620/2008/62091000,620/2008/64041100,620/2008/42021220,620/2008/62011200,620/2008/62046900,620/2008/62091000,620/2008/62121000,624/2008/63041900,624/2008/63019000,624/2008/64041100,624/2008/63029100,626/2008/62046900,627/2008/63041900,627/2008/62113200,627/2008/64041100,627/2008/62019900,627/2008/63029100,628/2008/63041900,628/2008/63019000,629/2008/63019000,629/2008/64041100,629/2008/63041900,629/2008/63029100,630/2008/63041900,630/2008/91021900,630/2008/62019900,630/2008/64041100,630/2008/62113200,630/2008/62046900,630/2008/62121000,636/2008/63022900,636/2008/62113200,636/2008/61099000,636/2008/63041900,636/2008/62046900,637/2008/64041100,637/2008/61099000,637/2008/62019900,637/2008/62091000,637/2008/61152090,637/2008/63029100,637/2008/62046900,641/2008/61034900,641/2008/62019900,642/2008/64041100,655/2008/63029100,655/2008/63019000,655/2008/63041900,657/2008/63041900,657/2008/64041100,657/2008/42021220,657/2008/63019000,657/2008/62091000,657/2008/62019900,657/2008/62046900,657/2008/63041900,658/2008/61151100,658/2008/95039090,658/2008/95066200.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa de la Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22311/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución 1469/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1469/08 de fecha 20 de noviembre del corriente que deja sin efecto la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 183/08.

Destino y Descripción de las mercaderías
Déjase sin efecto la incorporación al patrimonio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación 1(un) vehículo automóvil, marca Mercedez Benz, modelo E 300, Nº sw chasis WDBEA30D2LB250631, año 1990, origen extranjero usado, 1(un) vehículo automóvil marca Mercedez Benz modelo E 320, Nº 320, Nº de chasis WDBJFSS9VA334377, año 1997, origen extranjero usado, 1(un) vehículo camioneta JEEP modelo CHEROKEE LAREDO, Nº de chasis 1J4FX5852VC5852960, año 1997, origen extranjero, usado, incluidos en la Resolución Nº 1981/07 (DE ASAT)

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22309/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1470/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1470/08 de fecha 20 de noviembre del corriente que comprende la Disposición Nro. 076/08 (AD GOYA) dictada por la Aduana de Goya.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Detalle sintético de inventario: 18.320(dieciocho mil trescientos veinte) litros de gas oil y 4.030(cuatro mil treinta) litros de nafta. Expediente: BVIS Nº 008/03,GN 48 S/Nº,BVIS Nº 013/06, BVIS Nº 014/06, PNGOYA Nº 012/08, BOLETA Nº 021/08, BVIS Nº 017/08, BVIS 018/08, BVIS Nº 019/08, BVIS Nº 021/08.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22310/08 v. 15/12/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 1508/2008

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 1508/08 de fecha 26 de noviembre del corriente que comprende la Resolución Nro. 599/08 (DE ASAT) dictada por el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio del Interior. Detalle sintético de inventario: 1(un) camión tractor de tres ejes, marca “FREIGHTLINDER”. Tipo/Número/Conocimiento: MARE 1856-S/04/USMIA/GLLEMIBAGA050008.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 15/12/2008 Nº 22316/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1594/2008

Bs. As., 4/12/2008

VISTO los Decretos Nros. 405/98, 1547/08 y 1892/08 y la Resolución Conjunta del ex M.S. y A.S. Nº 547/98 y M.E. y O. y S.P Nº 866/98,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1547/08 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que mediante Resolución Conjunta del ex M.S. y A.S. y M.E. y O. P Nº 866/98, se procedió a fijar el valor de cada unidad del Módulo Funcional establecido por el Decreto Nº 405/98, correspondiente al personal extra-escalafonario de conducción superior de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decreto Nº 1892/08 se designó al Dr. Juan Antonio RINALDI (DNI. Nº 16.492.145) como Superintendente de Servicios de Salud —Nivel Extraescalafonario—.

Que corresponde la asignación de los módulos funcionales establecidos en el Decreto Nº 405/98.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase al señor Superintendente de Servicios de Salud Dr. Juan Antonio RINALDI (DNI. Nº 16.492.145) el 100% de los módulos funcionales previstos por el Anexo V del Decreto Nº 405/98.

ARTCULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIA GRACIELA OCAÑA, Ministra de Salud.

e. 15/12/2008 Nº 22294/08 v. 15/12/2008

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1928/2008

Bs. As., 5/12/2008

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), las Resoluciones Nº 1880/08/INCAA, 632/078/INCAA, 633/07/INCAA y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 632/07/INCAA se aprobó el régimen para la adquisición de los derechos de exhibición de Documentales Digitales con finalización Beta Calidad Broadcasting Internacional.

Que mediante la Resolución Nº 633/08/INCAA se creó el Comité de Evaluación de Proyectos Documentales,

Que conforme lo previsto en el Artículo 5º y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01), los integrantes de los Comités deben ser designados de conformidad por el Consejo Asesor.

Que encontrándose actualmente en trámite el Decreto que conforma al Consejo Asesor, resulta necesario adoptar medidas de urgencia tendientes a evitar la paralización de la cinematografía argentina y en consecuencia corresponde la designación de los integrantes de los Comités por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3º inciso e) de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los Señores José Oscar SALVIA, DNI Nº 21.002.611; Andrés Camilo HABEGGER CASTRO, DNI Nº 20.94.957; Alejandro COHEN ARAZI, DNI Nº 28.987.229; Marcelo Hugo SCHAPCES, DNI Nº 12.780.374 Aurelia del Carmen GUARINI, DNI Nº 10.892.233 y Virna Gabriela MOLINA, DNI Nº 24.366.409, como integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, los que tendrán como finalidad seleccionar a los proyectos beneficiarios de la Resolución 632/07/INCAA, y analizar los Proyectos Documentales que se presenten a los efectos de acceder a los beneficios de la Resolución 1880/08/INCAA.

ARTICULO 2º — Sin perjuicio de la integración dispuesta en el artículo precedente, los Señores José Oscar SALVIA, DNI Nº 21.002.611; Marcelo Hugo SCHAPCES, DNI Nº 12.780.374 y Aurelia del Carmen GUARINI, DNI Nº 10.892.233, actuarán asimismo, como Comité de Selección y Evaluación de Créditos de los proyectos documentales presentados conforme la Resolución 1880/08/INCAA.

ARTICULO 3º — Desígnase a los Señores Alejandro MALOWICKI, DNI W 4.435.530 y Débora NAKACHE, DNI N° 16.975.612, como integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos Documentales, a los efectos de analizar los proyectos presentados especialmente destinados a la infancia.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/12/2008 Nº 22231/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 218/2008

Expediente Nº 1558/2000

Bs. As., 12/11/2008

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º — Aprobar el “Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones mínimas sobre responsabilidades civiles y seguros” que como Anexo I, forma parte integrante de la presente (...). Firmado: Ing. Agr. HECTOR MARIO ESPINA, Presidente del Directorio. — Dra. PATRICIA ALEJANDRA GANDINI, Vicepresidenta del Directorio. — Lic. FEDERICO A. WYSS, Vocal del Directorio. — Lic. MARIA CRISTINA ARMATTA, Vocal del Directorio y Dn. RAUL ALBERTO CHIESA.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

Dr. JOSE R. GUEDE SANTOS, Director General de Coordinación Administrativa.

e. 15/12/2008 Nº 22914/08 v. 16/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 33.649 DEL 9 DIC 2008

EXPEDIENTE Nº 49.924 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. GILI, ROBERTO MARIO (MATRICULA Nº 58.742) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. GILI, Roberto Mario (matrícula Nº 58.742), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.083 de fecha 12 de junio de 2008, obrante a fojas 22/24.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVDA. CORDOBA Nº 221 (ESTE) (C.P. 5.400) – SAN JUAN – PROVINCIA DE SAN JUAN; y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 15/12/2008 Nº 22372/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 380/2008

Bs. As., 5/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0130039/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSITY OF ARKANSAS DIVISION OF AGRICULTURE (USA) representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa GERGAL S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de mora OUACHITA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2008, según Acta Nº 356, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de mora OUACHITA, solicitada por la UNIVERSITY OF ARKANSAS DIVISION OF AGRICULTURE (USA) representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa GERGAL S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/12/2008 Nº 22124/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 385/2008

Bs. As., 6/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0274757/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el CRIADERO EL CENCERRO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de raigras perenne FUSTA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 15 de octubre de 2008, según Acta Nº 357, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de raigras perenne FUSTA, solicitada por el CRIADERO EL CENCERRO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, instituto Nacional de Semillas.

e. 15/12/2008 Nº 22279/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 397/2008

Bs. As., 11/11/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0309762/2008 y su agregado sin acumular Nº S01:0392373/2007 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 8087 RG, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247 en su reunión de fecha 15 de octubre de 2008, según Acta Nº 357, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica NIDERA A 8087 RG, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 15/12/2008 Nº 22174/08 v. 15/12/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición Nº 877/2008

Bs. As., 3/12/2008

VISTO la Resolución M.J. y D.H. Nº 683/00 sustituida por su similar Nº 1522/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el Capítulo III de la norma citada en el VISTO se delega a esta Dirección Nacional la facultad de disponer la apertura de Delegaciones de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en puntos geográficos distintos de aquellos en los que funciona la sede de tales Registros.

Que asimismo, éstas podrán, eventualmente, funcionar uno o más días de la semana, en cuyo caso no se requerirá la asignación permanente de un Encargado Suplente, debiendo ser atendidas por el Encargado Titular o el Suplente del Registro Seccional de que se trate.

Que la jurisdicción fijada para el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Recreo y para el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Recreo Letra "A", ambos de la provincia de Catamarca, comprende los departamentos Ancasti, La Paz, El Alto y Santa Rosa.

Que la cantidad de trámites que se les peticionan respecto de automotores y motovehículos cuyos titulares registrales residen en los departamentos mencionados, la distancia que los separa hasta Recreo, hace aconsejable adoptar las medidas conducentes a efectos de brindar una mejor y eficaz prestación del servicio a esos usuarios.

Que a tal fin resulta conveniente habilitar la apertura de una Delegación con sede en la localidad de Los Altos dependiente del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Recreo y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Recreo Letra "A", en la que pueda solicitarse la inscripción de actos relativos a los dominios radicados o a radicarse en ella cuyos titulares registrales se domicilien en las localidades que comprenden los departamentos Ancasti, La Paz, El Alto y Santa Rosa, facilitando de esa forma la realización de esos trámites.

Que, en virtud del caudal de dichos trámites y de las necesidades propias del servicio registral a su cargo, la Delegación con sede en Los Altos dependiente del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Recreo y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos de Recreo Letra "A", provincia de Catamarca, se encontrará a cargo de la persona que reviste el cargo de Interventor de ambos Registros Seccionales o, en ausencia de éste, de sus respectivos Encargados Suplentes, y funcionará en el horario vespertino, como mínimo, una vez por semana, debiendo arbitrar los medios para comunicar fehacientemente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional esa circunstancia.

Que la apertura de dicha Delegación cuenta, asimismo, con el apoyo de las fuerzas vivas de esas localidades, quienes brindarán el espacio físico para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos a) y c), del Decreto Nº 335/88 y por el artículo 8º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 683/00 (modificada por su similar Nº 1522/07).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Créase la DELEGACION SEDE "LOS ALTOS" dependiente del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RECREO y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE RECREO LETRA "A", PROVINCIA DE CATAMARCA, para la presentación de trámites de los dominios en ellos radicados o a radicarse cuyos titulares registrales se domicilien en las localidades que comprenden los departamentos ANCASTI, LA PAZ, EL ALTO y SANTA ROSA.

ARTICULO 2º — Sin perjuicio de lo previsto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1º, Artículo 1º, segundo párrafo y concordantes, los trámites registrales relativos a dominios radicados o a radicarse en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RECREO y en el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE RECREO LETRA "A", PROVINCIA DE CATAMARCA, cuyos titulares registrales se domicilien en las localidades que comprenden los departamentos ANCASTI, LA PAZ, EL ALTO y SANTA ROSA, podrán peticionarse por ante la DELEGACION SEDE "LOS ALTOS" que se habilita por la presente en dicha localidad.

ARTICULO 3º — A los fines del artículo anterior facúltase al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RECREO y al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE RECREO LETRA "A", PROVINCIA DE CATAMARCA, a emitir recibos provisorios por pago de aranceles, los que deberán contener la leyenda "El presente recibo tiene carácter PROVISORIO. El recibo DEFINITIVO se emitirá el próximo día hábil posterior, fecha a partir de la cual el trámite gozará de prioridad".

ARTICULO 4º — El cargo en los trámites peticionados ante la Delegación se estampará a primera hora del día hábil posterior en que funcione el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RECREO y el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE RECREO LETRA "A", PROVINCIA DE CATAMARCA, momento a partir del cual gozarán de prioridad.

ARTICULO 5º — La Delegación creada por el artículo 1º de la presente se encontrará a cargo del Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RECREO y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS DE RECREO LETRA "A", PROVINCIA DE CATAMARCA, o, en ausencia de éste, de los respectivos Encargados Suplentes.

ARTICULO 6º — Habilítase a partir del 2 de diciembre de 2008 la oficina sita en Av. San Martín 230 (Ex Ruta Prov. Nº 64) de la localidad de Los Altos, Depto. Santa Rosa como extensión de la existente en Sarmiento 42 de Recreo, Provincia de Catamarca, para el funcionamiento de la DELEGACION SEDE "LOS ALTOS" en el horario de 19:00 hs. a 20:30 hs., una vez por semana, debiendo la persona responsable de la Delegación arbitrar los medios para comunicar esa circunstancia con anticipación y en forma fehaciente a la comunidad usuaria y a esta Dirección Nacional.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO, Subdirector Nacional, A/C Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

e. 15/12/2008 Nº 22192/08 v. 15/12/2008



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA N º 64

Los Polvorines,

No existiendo constancia del ingreso del impuesto, concepto y período indicado, solicitámosle quiera tener a bien aclarar su situación frente a la correspondiente obligación fiscal.

A tal efecto estimaremos se sirva concurrir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de notificado a esta Dependencia, a fin de exhibir el/los comprobantes que acrediten dicha cancelación.

En caso de haber omitido la misma, se le intima para que dentro del plazo señalado ingrese la suma adeudada con más los intereses previstos en el Artículo 37 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), haciéndole saber que el incumplimiento a lo requerido dará lugar a la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.

GIACOBINI ALFREDO MARCELO (CUIT 20-16448791-2)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 8.668,70 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 8.668,70
Intereses Resarcitorios $ 12.095,95 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 215,68 (liquidados al 01/12/2008)
Ant 5 PF 2002 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 131,79 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 179,42 (liquidados al 01/12/2008)

CRIVELLI MARCELO ADRIAN (CUIT 20-17023091-5)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 626,81 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 626,81
Intereses Resarcitorios $ 927,12 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 86,84 (liquidados al 01/12/2008)
Ant. 5 PF 2002 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 46,17 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 62,87 (liquidados al 01/12/2008)

SUC. DE VAGNONI EMIDIO (CUIT 20-93212835-8)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 629,32 (Ded. Improcedente de Anticipos)

Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 629,32
Intereses Resarcitorios $ 863,11 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 1,56 (liquidados al 01/12/2008)
Ant 5 PF 2002 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 11,33 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 15,44 (liquidados al 01/12/2008)

SCOPEL JOSE JUAN LUIS (CUIT 20-93439581-7)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 764,00 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 764,00
Intereses Resarcitorios $ 1.194,52 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 146,99 (liquidados al 01/12/2008)
Ant. 5 PF 2002 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 12,21 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 16,73 (liquidados al 01/12/2008)

CIOTTA MARIO (CUIT 20937593121)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 2777,34 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 2.777,34
Intereses Resarcitorios $ 3729,04 (liquidados al 01/12/2008)
Ant. 5 PF 2002 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 98,03 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 131,62 (liquidados al 01/12/2008)

D'ELIA VICENTE (CUIT 20937624825)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital Adeudado $ 1020,07
Intereses Resarcitorios $1403,27 (liquidados al 01/12/2008)
Ant. 5 PF 2002 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 18,44 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 24,73 (liquidados al 01/12/2008)

CARBONE OSCAR ALBERTO (CUIT 20-04876269-8)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 741,42 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 741,42
Intereses Resarcitorios $ 996,97 (liquidados al 10/12/2008)

BONETTI ERNESTO ALFREDO (CUIT 20-07757778-6)
Impuesto sobre las Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 1.210,00 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 1.210,00
Intereses Resarcitorios S/ Ded. Improcedente $ 1.621,00 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios S/ Saldo DDJJ $ 4195,27 (liquidados al 01/12/2008)
Ant. 5 PF 2002 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 597,09 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 673,92 (liquidados al 01/12/2008)

MONTERO OSVALDO (CUIT 20-08575733-5)
Impuesto sobre los Bienes Personales P.F. 2002
Capital adeudado: $ 1.424,07 (Ded. Improcedente de Anticipos)

AYDAR S.A. (CUIT 30-70708878-4)
Impuesto a las Ganancias P.F. 2002
Capital adeudado: $ 7.920,13 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 7.920,13
Intereses Resarcitorios S/ Ded. Improcedente $ 12.381,80 (liquidados al 10/12/2008)
Saldo de DDJJ $ 0,30
Intereses Resarcitorios S/ Saldo DDJJ $ 121,53 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 175,70 (liquidados al 10/12/2008)

EUROSISTEM S.A. (CUIT 33-65589874-9)
Impuesto a las Ganancia Mínima Presunta P.F. 2003
Capital adeudado: $ 1.600,00 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 1.600,00
Ant. 2 PF 2003 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 213,93 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 244,46 (liquidados al 10/12/2008)
Ant. 9 PF 2003 No ingresado
Intereses Resarcitorios $ 63,17 (liquidados al 01/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 72,19 (liquidados al 10/12/2008)

MAZZARINI MIRTA TERESA (CUIT 27-06406661-2)
Impuesto a las Ganancias P.F. 2002
Capital adeudado: $ 665,00 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 665,00
Intereses Resarcitorios S/ Ded. Improcedente $ 895,53 (liquidados al 10/12/2008)

ACCARDO JOSEFINA LAURA MARIA (CUIT 27-16448782-8)
Impuesto a las Ganancias P.F. 2002
Capital adeudado: $ 1.882,00 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 1.882,00

CUADROS Y HORQUILLAS S.A. (CUIT 30-69835966-4)
Impuesto a las Ganancias P.F. 2002
Capital adeudado: $ 662,21 (Ded. Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 662,24
Intereses Resarcitorios S/ Ded. Improcedente $ 879,23 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios S/ Saldo DDJJ $ 163,17 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados S/ DDJJ $ 202,28 (liquidados al 10/12/2008)
Ant. 1 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 462,10 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 578,86 (liquidados al 10/12/2008)
Ant. 2 PF 2003
Intereses Resarcitorios $77,04 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 111,53 (liquidados al 10/12/2008)
Ant 3 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 162,58 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 186,42 (liquidados al 10/12/2008)
Ant 4 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 71,19 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 98,42 (liquidados al 10/12/2008)
Ant. 5 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 37,30 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 54,00 (liquidados al 10/12/2008)
Ant. 7 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 32,34 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 44,71 (liquidados al 10/12/2008)
Ant. 8 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 30,13 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 40,76 (liquidados al 10/12/2008)
Ant 9 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 29,80 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 38,52 (liquidados al 10/12/2008)
Ant 10 PF 2003
Intereses Resarcitorios $ 30,79 (liquidados al 10/12/2008)
Intereses Resarcitorios Capitalizados $ 40,66 (liquidados al 10/12/2008)

EAL S.R.L. (CUIT 30-070781456-6)
Impuesto al Valor Agregado P. Fiscal 2003/05
Capital adeudado: $ 1.846,23
Aportes Seguridad Social P. Fiscal 2007/02
Capital Adeudado $ 10.615,20
Intereses Resarcitorios $ 3.191,64 (liquidados al 13/06/2008)
Contribuciones Seguridad Social P. Fiscal 2007/02 Capital Adeudado: $ 10.305,60
Intereses Resarcitorios $ 3.098,55 (liquidados al 13/06/2008)

EDIFICADORA ALCORTA S.A. (CUIT 33-59718703-9)

Impuesto a las Ganancias Anticipo 1 PF 2003
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 6,91
Impuesto a las Ganancias Anticipo 2 PF 2003
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 13,81
Impuesto a las Ganancias Anticipo 5 PF 2003
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 2,30
Impuesto a las Ganancias Anticipo 5 PF 2004
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 5,38
Impuesto a las Ganancias Anticipo 1 PF 2003
Capitalización de Intereses Adeudada $ 8,45
Impuesto a las Ganancias Anticipo 2 PF 2003
Capitalización de Intereses Adeudada $ 16,45
Impuesto a las Ganancias Anticipo 5 PF 2003
Capitalización de Intereses Adeudados $ 2,55
Impuesto a las Ganancias Anticipo 5 PF 2004
Capitalización de Intereses Adeudados $ 4,29
Impuesto al Valor Agregado P. Fiscal 2004/05
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 9,83
Impuesto al Valor Agregado P. Fiscal 2004/05
Capitalización de Intereses Adeudada $ 7,06
Impuesto al Valor Agregado P. Fiscal 2005/04
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 1,86
Impuesto al Valor Agregado P. Fiscal 2005/04
Capitalización de Intereses Adeudada $ 1,29
Impuesto al Valor Agregado P. Fiscal 2005/09
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 1,29
Impuesto al Valor Agregado P. Fiscal 2005/09
Capitalización de Intereses Adeudada $ 0,79
Impuesto sobre los Bienes Personales Acciones o Participaciones Soc. P. Fiscal 2005/00
Capital Adeudado $ 1.108,36
Intereses Adeudados $ 570,25
Sicore Impuesto a las Ganancias P. Fiscal 2004/04
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 158,34
Capitalización de Intereses Adeudada $ 108,22
Sicore Impuesto a las Ganancias P. Fiscal 2005/04
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 1,11
Capitalización de Intereses Adeudada $ 0,78
Aportes Seguridad Social P. Fiscal 1999/08
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 5,11
Aportes Seguridad Social P. Fiscal 1999/08
Capitalización de Intereses Adeudada $ 13,49
Aportes Seguridad Social P. Fiscal 2005/03
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 0,42
Aportes Seguridad Social P. Fiscal 2005/03
Capitalización de Intereses Adeudada $ 0,30
Contribuciones Seguridad Social P. Fiscal 1999/08
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 1,86
Contribuciones Seguridad Social P. Fiscal 1999/08
Capitalización de Intereses Adeudada $ 4,90
Contribuciones Seguridad Social P. Fiscal 2005/03
Intereses Resarcitorios Adeudados $ 0,44
Contribuciones Seguridad Social P. Fiscal 2005/03
Capitalización de Intereses Adeudada $ 0,32
Los Intereses se encuentran calculados al 18/07/2008

INCON SRL. (CUIT 30-62957494-4)
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta PF 2002
Saldo DDJJ $ 16.914,49

BASCHIERA MARIANO ALBERTO (CUIT 20-22216596-3)
Impuesto a las Ganancias PF 2002
Capital $ 15.499,69
Intereses Resarcitorios $ 20.888,41 (calculados al 10/12/2008)

MARTINEZ ASCENCION (CUIT 23-60183513-4)
Impuesto a las Ganancias PF 2002
Capital $ 453,70
Deducción Improcedente de Anticipos $ 895,45
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 895,45

DI MARCO NORMA BEATRIZ (CUIT 27-16380324-6)
Impuesto sobre los Bienes Personales PF 2002
Capital $ 661,70 (Deducción Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $661,70
Intereses Resarcitorios $ 913,58 (calculados al 16/12/2008)

SUCESION DE ELISEI LIONELLO (CUIT 20-15307864-6)
Impuesto sobre los Bienes Personales PF 2002
Capital $ 670,07 (Deducción Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 670,07
Intereses Resarcitorios $ 925,14 (calculados al 16/12/2008)

GIL CORTALEZZI ENRIQUE MARIO (CUIT 20-07826583-4)
Impuesto a las Ganancias PF 2002
Capital $ 637,18 (Deducción Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 637,18
Intereses Resarcitorios $ 860,62 (calculados al 16/12/2008)

SCHUNK MARIO DANIEL (CUIT 20-21534753-3)
Impuesto a las Ganancias PF 2002
Capital $ 741,14 (Deducción Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 741,14
Intereses Resarcitorios $ 1001,78 (calculados al 16/12/2008)

RIVADULLA GONZALO (CUIT 20-93439590-6)
Impuesto a las Ganancias PF 2002
Capital $ 608,33 (Deducción Improcedente de Anticipos)
Deberá rectificar DDJJ reduciendo el monto de anticipos en $ 608,33
Intereses Resarcitorios $ 565,75 (calculados al 16/12/2008)

C.P. Alberto F. Conde, 1° Reemplazante, Disp. 51/08, Agencia 64, AFIP (DIROES).

Cont. Púb. ALBERTO FABIAN CONDE, 1er Reemplazo Disp. 51/08, A/C Agencia Nº 64 – AFIP (DIROES).

e. 12/12/2008 Nº 22944/08 v. 18/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 94/08, dictada en el Expte. Nº 13813/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa AUDIOCONSULT SA (CUIT 30-67992658-2), por la Resolución SOPyC Nº 244/95, para la prestación del servicio de Audiotexto.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/12/2008 Nº 21814/08 v. 16/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 101/08, dictada en el Expte. Nº 6156/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa TRUNKING ARGENTINA SA (CUIT 33-67661606-9), por la Resolución SOPyC Nº 450/94, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/12/2008 Nº 21815/08 v. 16/12/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 95/08, dictada en el Expte. Nº 14.242/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa COMPUNET SA (CUIT 30-68514053-1), por las Resoluciones SETyC Nº 24/95 y SC Nº 154/98, para la prestación de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 12/12/2008 Nº 21816/08 v. 16/12/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2444 del 02/12/08, el Directorio del INAES resolvió dejar sin efecto la designación del Dr. Gustavo Enrique KOPROWSKI como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ "SOLIDARIDAD" "en liquidación", matr. 40-Prov. de Santa Cruz. Asimismo, designa Liquidador en la referida mutual al Dr. D. Arnoldo Gustavo CHOCOBAR (D.N.I. Nº 17.446.284), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS - U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR, quién ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la Legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex INAM y bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley Nº 20.321. Los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500), serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobados por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a su favor que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo de este Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en el Art. 4º de la precitada resolución.

Por Resolución Nº 2445/08 del 02/12/08, el Directorio del INAES resolvió aceptar la renuncia del Sr. D. Raúl VILLALBA (D.N.I. Nº 8.107.313) al cargo de integrante de la Comisión Liquidadora de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y JUBILADOS DE BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL E.E.I.C "en liquidación", matr. 456-Prov. de Córdoba, designado por Resolución Nº 3682 del 01/12/05.

Quedan notificados (Art. 42 - Dto. 1759/72 t.o. 1991). — Firmado: JULIO CÉSAR CORTÉS, Secretario de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales - INAES.

e. 11/12/2008 Nº 20735/08 v. 15/12/2008

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1337/2008

Registro Nº 949/2008

Bs. As., 30/9/2008

VISTO el Expediente N° 85.522/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, la Resolución Nº 49 de fecha 10 de octubre de 2001 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 100/101 del expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR por el sector de los trabajadores y las firmas comerciales EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la EMPRESA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector, empleador, en el marco del Artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 49/01 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que por la resolución citada, se estableció el Régimen de Gerenciamiento y Fusiones Societarias en el sector del transporte automotor de pasajeros.

Que entre los requisitos establecidos para la implementación de este sistema, se dispuso que las empresas que deseen implementarlo previamente a solicitar la autorización de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, debían obtener en relación a los aspectos laborales, la aprobación de las partes involucradas y su respectiva homologación ante esta autoridad administrativa laboral.

Que por ello, en el Acuerdo de marras, las partes convienen los aspectos laborales relacionados al Contrato de Colaboración Empresaria y Gerenciamiento Operativo celebrado oportunamente entre las firmas comerciales, EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD en carácter de gerenciada y la EMPRESA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como gerenciante.

Que entre las obligaciones asumidas por las partes, de la cual presta conformidad el gremio interviniente, se encuentra la de mantener las condiciones laborales vigentes hasta el presente, lo que implica mantener la condición de revista, categoría, salario, antigüedad y demás beneficios derivados del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 470/73 que rige la actividad; al igual que el mandato de los delegados de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 23.551.

Que el compromiso asumido resultará operativo sólo en el caso que la SECRETARIA DE TRANSPORTE apruebe el gerenciamiento solicitado, quedando sin efecto si resultara en contrario.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad desarrollada por las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR por el sector de los trabajadores y las firmas comerciales EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la EMPRESA SAN MARTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador, en el marco del Artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 49/01 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), obrante a fojas 100/101 del Expediente Nº 85.522/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, gírense a esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 100/101 del Expediente Nº 85.522/07, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 85.522/07

Buenos Aires, 6 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1337/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 100/101 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 949/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 85.522/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil ocho, siendo las 13,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, ante la Secretaria de Conciliación Lic. Liliana FERREYRA, en representación de la entidad sindical UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) los Señores Carlos Andrés ARREJORIA en su carácter de Secretario Gremial del CDN, y los Sres. Alberto SBARRA y Carlos HEREDIA en calidad de Adscriptos al CDN, con la asistencia técnico jurídica del Dr. Walter CARATTOLI; por la otra y en representación de la Empresa SAN MARTIN S.R.L, el Sr. Fernando BOULIN DNI Nº 13.335.169, en calidad de Apoderado de la firma, condición que acredita con copia certificada de Acta de Reunión de Socios, con domicilio en Av. San Martín 545, San Martín de los Andes, Neuquén, constituyendo domicilio en Maipú 631, 3º piso “E”, Capital Federal; en representación de la EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO SRL, la Srta. Mónica Gladys PRATI DNI Nº 13.176.694, en calidad de Socio Gerente, condición que acredita con copia certificada del Estatuto societario, con domicilio en Chile 550, Centenario, Provincia de Neuquén, constituyendo domicilio en Av. L. N. Alem 1002, 9º piso, CABA; por otra y en representación de la Empresa TRAMAT S.A. el Dr. Ariel COCORULLO Tº 71 Fº 632 CPACF, en calidad de Apoderado de la firma, condición ya acreditada a fs. 11/13 de estas actuaciones, con domicilio en Capitán de Fragata Moyano 461, Bario BOMBAL, Ciudad de Mendoza.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a la representación de la EMPRESA TRAMAT S.A., ésta manifiesta: Que viene por el presente a desistir el contrato de gerenciamiento que dio origen al presente expediente. CEDIDA LA PALABRA A LA EMPRESA SAN MARTIN Y CENTENARIO: Estos acompañan nota de presentación ante la subsecretaría de Transporte Terrestre, en la que solicitan gerenciamiento operativo entre ambas. Dejándose constancia que la empresa SAN MARTIN SRL es GERENCIANTE, en lugar de la desistida TRAMAT, por lo que la empresa EMPRESA DE OMNIBUS CENTENARIO, continua siendo la GERENCIADA y que asimismo, lo expuesto en la tercera foja párrafo tercero de la mencionada presentación debe tenerse por no escrito.

Asimismo, ambas empresas se obligan a garantizar en el marco del gerenciamiento, denunciado precedentemente, la categoría profesional, situación de revista, salario, antigüedad y demás prerrogativas derivadas de la convención colectiva 460/73 y acuerdos complementarios, para los trabajadores involucrados.

Finalmente, dejamos expresa constancia, que se acompaña contrato de gerenciamiento, acta de socios de fecha 14.01.2008 perteneciente a la empresa de OMNIBUS CENTENARIO SRL y acta de socios perteneciente a la fecha EMPRESA SAN MARTIN SRL Y parque móvil, todo ello, en COPIA CERTIFICADA.

Cedida la palabra a la PARTE SINDICAL, expresa: Que en tales condiciones presta conformidad con el gerenciamiento apuntado por las empresarias, reservándose el derecho de fiscalizar oportunamente su cumplimiento.

Ambas partes solicitan la homologación del presente.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, por ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1344/2008

Registro Nº 959/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.256.211/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 11 del Expediente Nº 1.256.211/08, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA y YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes establecen otorgar la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) a cuenta de futuras negociaciones al personal representado por la entidad gremial y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes convienen la vigencia del presente Acuerdo a partir del 1 de enero de 2008.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que alteren los principios, derechos y garantías del orden público laboral.

Que el ámbito territorial y personal se corresponde con la actividad desarrollada por la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo de tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA y YACIMIENTOS CARBONIFEROS RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, a foja 11 del Expediente Nº 1.256.211/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a foja 11 del Expediente Nº 1.256.211/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias intimándoselas a acompañar las escalas salariales correspondientes. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.256.211/08

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1344/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 959/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.256.211

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2008, siendo las 12.00 hs, comparecen, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dra. Margarita Mercedes Gadea, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección de Relaciones del Trabajo; el Cr. Miguel Angel Larregina, con D.N.I. 12.758.219, en el carácter de Coordinador General, con facultades suficientes establecidas mediante Resolución YCRT Nº 05/08, constituyendo domicilio en Av. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 30 de la C.A.B.A., en representación de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO (YCRT), por una parte y por la otra, Marco Navarrete, con D.N.I. 17.651.480, en su carácter de Secretario Seccional Río Turbio; Luis Avendaño, con D.N.I. 18.240.107, en su carácter de Secretario Seccional Adjunto Río Turbio, y Adriano Abelardo Villagra, en su carácter de Secretario Gremial Adjunto del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, con la acreditación que se adjunta a la presente, en representación del SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación sindical, la misma manifiesta: Que venimos en el marco de asambleas sectoriales en el ámbito de este Yacimiento a solicitar: 1º) El otorgamiento de pesos quinientos ($ 500,00), al personal representado por nuestra entidad gremial, a cuenta de futuras negociaciones salariales, teniendo en cuenta el defasaje sufrido por los sueldos y el elevado costo de la canasta familiar. 2º) Establecer los rubros salariales de Dedicación Funcional y Cargo.

Cedida la palabra a la representación de YCRT, manifiesta: 1º) Que con relación a la incorporación a lo solicitado precedentemente por la representación gremial, la Empresa acepta la propuesta sindical, la que se implementará a partir del 01/01/08. 2º) Con respecto al apartado segundo requerido por el gremio, la empresa acepta la propuesta, por lo que instruirá al área del Yacimiento que corresponda, a los efectos de su instrumentación, a partir del 01/02/08.

Cedida la palabra a las partes en forma conjunta, manifiestan que ratifican todo lo acordado precedentemente en el acta del día de la fecha, solicitando se proceda a la homologación de la misma.

Sin más, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes, ante mí, que así lo Certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1345/2008

Registro Nº 955/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 632.024/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 632.024/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS ARCOR "LA PROVIDENCIA" y la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (F.E.I.A.), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la empresa ARCOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo acordado se establece el pago a cada trabajador, bajo relación de dependencia y en período de prestación de servicios, de una suma no remunerativa de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-) en concepto de resarcimiento de gastos en medicamentos, sin obligación por parte de los trabajadores de rendir cuentas a su respecto salvo cuando la empresa lo considere oportuno, en cumplimiento de la asistencia farmacéutica impuesta a la empleadora por el Artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 12/88, que aplica a su personal.

Que cabe destacar que, según surge de lo indicado por las partes en el artículo primero del Acuerdo y lo originariamente prescripto en el artículo 21 del convenio colectivo precitado, el valor otorgado en concepto de gastos médicos había sido reemplazado por Acuerdo entre ellas por el pago de tickets canasta o vales alimentarios, los cuales se fueron actualizando hasta fijar el valor de $120 vigentes desde de septiembre de 2006.

Que en razón de ello, dichos tickets canasta y vales alimentarios se encuentran comprendidos en las previsiones de la Ley Nº 26.341 y su Decreto Reglamentario Nº 198/08, que son de orden público y por lo tanto de materia indisponible para las partes.

Que por ello, corresponde dejar sentado que la homologación que por este acto se declara, lo es sin perjuicio de que las sumas que se abonaban como tickets canasta o vales alimentarios se convirtieron en remunerativas de pleno derecho, en las fechas y en los montos correspondientes, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su decreto reglamentario.

Que la vigencia está consignada a partir del 29 de febrero de 2008 y por un plazo indefinido, mientras subsista la normativa convencional aludida o la que en el futuro la sustituya con similares alcances.

Que es menester indicar en relación a lo pactado, que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de sus agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio la Dirección de Regulaciones del Trabajo deberá evaluar la procedencia del cálculo de la Base Promedio y del Tope Indemnizatorio que establece el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS ARCOR "LA PROVIDENCIA" y la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (F.E.I.A.), por la parte trabajadora, por la parte empleadora, la empresa ARCOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 632.024/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 632.024/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que informe sobre la procedencia del cálculo de la Base Promedio y del Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 632.024/08

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1345/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 955/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho, se reúnen por una parte, el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO LA PROVIDENCIA, representado en este acto por los Señores Carlos Alberto Castillo y Leopoldo de Jesús Nieva, en su carácter de Secretario General y Secretario Adjunto respectivamente, denominado en adelante, EL SINDICATO, conjuntamente con la FEDERACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (FEIA), representada por el Señor Juan Ramón Correa, en su calidad de Secretario General. EL SINDICATO y FEIA, se designan en lo sucesivo como LA PARTE SINDICAL. Por la otra lo hace el Sr. Ernesto Martín Galiana, en su carácter de Apoderado se la firma ARCOR S.A.I.C.

(en adelante, LA EMPRESA), en su condición de única propietaria y explotadora del denominado, INGENIO LA PROVIDENCIA, sito en la ciudad de Río Seco, Provincia de Tucumán. Ambas partes en su conjunto, se designan en lo sucesivo como LAS PARTES.

LAS PARTES manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO-Antecedentes: El acuerdo a que LAS PARTES han arribado, es el resultado de extensas discusiones y negociaciones acerca de las siguientes cuestiones de hecho y de derecho:

I. El Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aplicable al personal que cumple tareas a órdenes de LA EMPRESA en el INGENIO LA PROVIDENCIA, es el Nº 12/88.

II. El art. 21º del CCT indicado en el punto anterior, establece a cargo del empleador la obligación de contribuir con el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor de los medicamentos que se receten a cada trabajador y su grupo familiar. Por acuerdo entre LA EMPRESA y EL SINDICATO, celebrado por ante la Delegación Tucumán del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, dicha obligación se consideró satisfecha a partir del 24 de junio de 1994, mediante la entrega mensual a cada trabajador de tickets canasta o vales alimentarios por valores que con el tiempo se fueron actualizando a través de sendos acuerdos celebrados entre LAS PARTES, hasta el último, suscripto en septiembre de 2006, que fijó su actual valor de pesos ciento veinte ($ 120). Al respecto, es intención de LAS PARTES prorrogar en lo conceptual la vigencia de aquel acuerdo, manteniendo por el momento su cuantía, aunque sustituyendo la entrega de vales alimentarios por la entrega de igual valor en pesos.

III. El propósito que anima a LAS PARTES para el reemplazo de los vales alimentarios por dinero, es el de posibilitar que los trabajadores del establecimiento gocen de una mayor disponibilidad en cuanto a los comercios farmacéuticos en que puedan adquirir los medicamentos.

IV. La coincidencia de LAS PARTES en mantener el carácter no remuneratorio de la entrega tiene su justificación en las siguientes consideraciones: (i) constituye un modo válido de cumplir con la obligación no remuneratoria que impone el CCT 12/88, tal como fue reconocido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social acuerdo celebrado al respecto en Expte. 625669/02; (ii) el primer acuerdo de LAS PARTES que habilitó la posibilidad de dar cumplimiento a la norma convencional; mediante la entrega de vales alimentarios (ticket canasta), fue celebrado el 24 de junio de 1994, antes de sancionarse la Ley 24.700, que incorporó el art. 103 bis a la Ley de Contrato de Trabajo, no resultando de aplicación por lo tanto, la Ley 26.341 que dispone la progresiva transformación en remuneratorios, únicamente de los vales alimentarios que se vinieran entregando al amparo de los derogados incisos b) y c) del art. 103 bis LCT; (iii) la sustitución de la entrega de vales alimentarios por igual valor en dinero efectivo, no puede transformar en remuneratoria la obligación de LA EMPRESA, siendo que por el contrario, supone una forma más adecuada de cumplir con la voluntad de los convencionales paritarios al constituir el dinero efectivo el medio más idóneo de pago de los medicamentos en cualquier comercio del ramo.

SEGUNDO-Objeto: Sobre la base de los antecedentes indicados, LAS PARTES acuerdan:

I. A partir de la vigencia del presente, la obligación que impone el art. 21º del CCT 12/88 se considerará cumplida con la entrega por parte de LA EMPRESA a cada trabajador bajo relación de dependencia y en período de prestación de servicios, de la suma de pesos ciento veinte ($ 120) mensuales, los que serán pagados conjuntamente con los haberes de cada mes o de la segunda quincena, en el caso del personal que perciba sus haberes quincenalmente. El pago tendrá naturaleza de resarcimiento de gastos en medicamentos, quedando los trabajadores relevados de rendir cuentas a su respecto, sin perjuicio de la obligación de brindar información documentada a LA EMPRESA a requerimiento de ésta, cuando así lo considere oportuno a los fines estadísticos, y en particular con miras a la negociación de futuros reajustes del importe acordado en el presente.

II. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 29 de febrero de 2008 y por plazo indefinido, mientras subsista la obligación que impone el art. 21 del CCT 12/88 o del que sustituya en el futuro con similares alcances.

III. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, LAS PARTES se comprometen a reunirse en el curso del mes de septiembre del año 2008, con el propósito de analizar la evolución del precio de los medicamentos y de los requerimientos del personal de LA EMPRESA comprendido en el CCT 12/88, para acordar en su caso el reajuste que por corresponder sobre el importe convenido en el presente.

TERCERO-Homologación: LAS PARTES elevarán el presente acuerdo a la Delegación Tucumán del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando la homologación del presente en términos del art. 6º de la Ley 23.546.

En el lugar y fecha indicados al inicio, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1346/2008

Registro Nº 952/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.248.506/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, el Decreto Nº 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/40 del expediente referenciado en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre las empresas LOGISTICA LECH-MAR SOCIEDAD ANONIMA, ESTIBAJES DEL SUR PATAGONICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRASMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador y el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR por el sector gremial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo consiste en incremento de los salarios de los trabajadores que prestan tareas en las empresas LOGISTICA LECH-MAR SOCIEDAD ANONIMA, ESTIBAJES DEL SUR PATAGONICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRASMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante un incremento progresivo del valor del jornal en el lapso de noviembre de 2007 a agosto de 2008.

Que las partes signatarias han acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que el presente Acuerdo se corresponde con la actividad que desarrollan las empresas signatarias, y su ámbito personal y territorial de aplicación se circunscribe al alcance de la personería del SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR que surge de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 287 de fecha 16 de abril de 2007.

Que se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral” ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre las empresas LOGISTICA LECH-MAR SOCIEDAD ANONIMA, ESTIBAJES DEL SUR PATAGONICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TRASMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el sector empleador y el SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR por el sector gremial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), glosado a fojas 38/40 del Expediente Nº 1.248.506/07.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, remítase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 38/40 del Expediente Nº 1.248.506/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia del cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, de las escalas salariales en el presente homologadas.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.248.506/07

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1346/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 38/40 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 952/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.248.506/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete, siendo las 14.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante la señora Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 Dra. Mercedes M. GADEA, por una parte y en representación del SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS DEL ATLANTICO SUR los Sres. Orlando Segundo DIAZ, en su carácter de Secretario General y el apoderado Dr. Gustavo Andrés BALDERRAMA, constituyendo domicilio en Uruguay 239 Piso 8 Dto. “B” CABA y por la otra en representación de LOGISTICA LECH-MAR SA el Sr. Marcelo LECHMAN, en su carácter de Presidente de la misma, por COPSA también el Sr. Jorge Andrés LECHMAN, en su carácter de presidente, ESTIBAJES DEL SUR PATAGONICO SRL el Sr. Raul GARCIA, socio gerente, TRASMAR SRL el Sr. Carlos Adolfo SCHULTZ, en su carácter de socio gerente, por SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SRL el Sr. Luis CRUZ, en su carácter de socio gerente, con la asistencia letrada del Dr. Gastón FERNANDEZ PEZZANO, todas constituyendo domicilio a los efectos del presente expte. en Carlos Pellegrini 1363 Piso 7. Presente el Dr. Patricio BARBER SOLER, apoderado de CAMARA DE ARMADORES DE PESQUEROS CONGELADORES DE LA ARGENTINA (CAPECA) constituyendo domicilio en Tucumán 540 Piso 22 “J” CABA y las empresas PESANTAR S.A. y PESPASA S.A. representadas por el Sr. Roberto PUIG, apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1363 Piso 7, por YUKEN S.A. y PESQUERA DEL BEAGLE S.A. el Sr. Guillermo POTT, apoderado, constituyendo domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Piso 5, CABA y ESTREMAR S.A. el Dr. Gastón FERNANDEZ PEZZANO, constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 840 PB, CABA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y luego de un amplio intercambio de ideas, las partes comparecientes no logran llegar a acuerdo alguno.

En atención a la gravedad de la cuestión suscitada en autos, y en razón de las facultades de gestión de la negociación y el conflicto que le son propias a esta Autoridad de Aplicación, propone a las partes la siguiente formula conciliatoria:

1) Las empresas de estibaje de pesca LOGISTICA LECH-MAR S.A., ESTIBAJES DEL SUR PATAGONICO SRL, TRASMAR SRL, y SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS SRL abonarán por un turno de labor de seis (6) horas hábil bruto todo concepto para el mes de noviembre la suma de $ 170.- (pesos ciento setenta); a partir del mes de diciembre de 2007, dicho monto será de $ 178,50 (pesos ciento setenta y ocho con cincuenta centavos); a partir del mes de abril de 2008 de $ 190.- (pesos ciento noventa) y a partir del mes de agosto de 2008 de $ 200.- (pesos doscientos).

2) Las sumas aquí establecidas absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento de origen no convencional durante la vigencia del presente o la homologación del convenio colectivo de trabajo a negociar, lo que ocurra primero.

3) Las partes se comprometen en el plazo de tres (3) meses a iniciar las negociaciones para un convenio colectivo de trabajo que rija la actividad del sector tanto en sus condiciones laborales como económicas considerando los usos y costumbres de la zona, en las que prioritariamente deberán analizar e implementar un criterio uniforme para la liquidación de haberes de los trabajadores representados por el SUPA ATLANTICO SUR.

4) A los fines señalados en el artículo precedente, las partes tomarán como salario básico de la actividad el de $ 44,60 (pesos cuarenta y cuatro con sesenta), suma que se considera incluida dentro de los jornales establecidos en el artículo 1 del presente.

5) Asimismo y en atención a que en este acto la representación de la parte empleadora se notifica de la DISPOSICION DNAS Nº 23 de fecha 5 de julio de 2007, se compromete, a partir del mes de diciembre de 2007 a retener a los trabajadores afiliados al SUPA ATLANTICO SUR la cuota ordenada a cuyo efecto deberá la organización gremial acompañar la documentación pertinente para tales fines.

6) CLAUSULA DE PAZ SOCIAL: Ambas partes se comprometen a regularizar la situación de trabajo del puerto de USHUAIA, debiendo por tanto la parte empresaria otorgar tareas en forma normal y habitual al personal representado por el SUPA ATLANTICO SUR, en tanto que la referida organización gremial y por ende los trabajadores por ella representados prestar tareas con el criterio de colaboración y solidaridad que conforme el principio de buena fe establece la Ley de contrato de Trabajo.

7) Se establece la vigencia del presente hasta el 31 de diciembre de 2008.-

En este acto, impuestas las partes de la presente propuesta, aceptan la misma en todos y cada uno de sus términos, por lo que consideran que con la firma del presente acuerdo finaliza el conflicto que diera origen a estos actuados, peticionando la homologación pertinente.

Toma la palabra la representación de CAPECA y de las Empresas Armadoras Pesqueras mencionadas en el encabezamiento quienes manifiestan que ratifican la posición fijada en la audiencia el 19 de noviembre de 2007 por lo que dejan constancia que no revisten el carácter de parte en el presente acuerdo.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 20.45, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1347/2008

Registro Nº 956/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.280.499/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.280.499/08, obra Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y FRANCISCO OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo cuya homologación se solicita, se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04.

Que son signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04 el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la vigencia del Acuerdo opera a partir del día primero de junio de 2008.

Que las partes acordaron un incremento mensual de carácter no remunerativo a cuenta de futuros aumentos que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los respectivos salarios básicos de cada categoría y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y FRANCISCO OSVALDO DIAZ SOCIEDAD ANONIMA a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.280.499/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.280.499/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.280.499/08

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1347/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 956/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

LUGAR Y FECHA:

Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2008, siendo las 17 horas.

I:- PARTES INTERVINIENTES:

Se reúnen, por una parte y en representación de S.M.A.T.A. lo hacen, el “Sr. Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, los miembros de la Comisión Directiva los Sres. Jorge Marelli, Ricardo De Simone, Juan Carlos Okahisa y en su carácter de Asesor Gremial el Sr. Claudio Sanchez; y en representación de la Empresa FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A. con domicilio en Avda. Alvarez Thomas 1489 de la CABA, está presente el Dr. Jorge Lacaria en su carácter de Apoderado, personería que acredita, mediante Copia del Poder, declarando bajo juramento que el mismo se encuentra vigente.

II.- OBJETO:

Formalizar mediante el presente acta, los términos correspondientes al pago que realizara la empresa, a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04.

III.- CONDICIONES: Las partes aquí reunidas acuerdan las condiciones a través de los siguientes puntos:

1º) Personal comprendido en los artículos 10º, 11, 12 y 13 de CCT 379/04 (SMATA ACARA).

Se establece incremento mensual de carácter No Remunerativo, a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04 y que será equivalente al 5% de los respectivos salarios básicos de cada categoría.

2º) Personal comprendido en el artículo 14 de CCT 379/04 (VENDEDORES DE AUTOMOTORES Y VENDEDORES ITINERANTES DE REPUESTOS Y DE PLANES DE AHORRO ETC.) (SMATA ACARA).

Se establece un incremento mensual y de carácter No Remunerativo a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04 que será equivalente al 5% del Mínimo Garantizado establecido en el Inciso 1º de artículo 14 del CCT antes mencionado y que se aplicará conforme acuerdo ACARA SMATA de fecha 06/05/08.

3º) Las sumas establecidas en los punto 1º y 2º, del presente acuerdo, regirán a partir del 1º de junio de 2008 y se abonarán conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2008.

4º) Los incrementos salariales aquí convenidos, a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04 son complementarios al 10% ya otorgado oportunamente por la empresa a partir del 1º de mayo de 2008, y que se realizaron en cumplimiento del acuerdo celebrado por ACARA y SMATA en el marco convencional del CCT 379/04.

IV.- Tratado que fueron los temas por los aquí presentes y atento los términos del mismo, las partes de común acuerdo darán a lo actuado el trámite que correspondiere ante los signatarios del CCT 379/04 y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación con la finalidad de obtener la correspondiente homologación.

V.- Sin más para tratarse y siendo las 18.30 horas se da por finalizado el acto y previa lectura del acta, firman al pie los comparecientes en señal de conformidad.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1348/2008

Registro Nº 953/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.264.059/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.264.059/08, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho Acuerdo, las partes convienen la recomposición salarial de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 916/07 "E", conforme surge del texto pactado.

Que al respecto, corresponde indicar que dichas partes son las mismas que suscribieron el Convenio Colectivo de Empresa antes mencionado.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.264.059/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente 1.264.059/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, para la notificación a las partes signatarias. Luego, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar si procede la realización del Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 916/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.264.059/08

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1348/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 953/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENIO

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los 1 días del mes de febrero de 2008, entre la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia S.A. (TRANSPA S.A.), representado en este acto por el Licenciado Fabián Di Bartolo en su carácter de Jefe de Relaciones Industriales, en adelante LA EMPRESA, y por otra parte, La asociación de Profesionales del Agua y la Energia (APUAYE), representada por los Señores Ingenieros Jorge ARIAS, José ROSSA y Jorge DAVIES en su carácter de Presidente, Secretario de Organización e integrante de la CAI respectivamente, en adelante La Asociación.

Abierta la reunión las partes coinciden en la necesidad de realizar los esfuerzos conducentes para lograr una recomposición salarial que contemple tanto las pretensiones sindicales como las posibilidades de la Empresa.

Por ello, teniendo en cuenta el principio de buena fe que debe primar en el marco de la negociación colectiva, principio rector del Convenio Colectivo de Trabajo 916/07 "E" y en aras de preservar y garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades del Servicio Público del Transporte de Energía Eléctrica y de garantizar la Paz Social necesaria para el logro de tal fin, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. A partir del 1º de febrero de 2008 el Sueldo Básico Mensual (SBM) de la categoría UI queda establecido en la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 36/100.- ($ 1898,36).

SEGUNDO. A partir del 1º de febrero de 2008, se establece la compensación por zona previsto en el Art. 31 del Convenio Colectivo de Trabajo, en los siguientes porcentajes:

55% para las zonas: Puerto Madryn, Trelew, Esquel y Comodoro Rivadavia

60% para las zonas: Pico Truncado

TERCERO. A partir del 1º de abril de 2008, el sueldo básico mensual de la categoría UI queda establecido en la suma de Pesos Dos Mil Setenta y Tres con 20/100. ($ 2073,20).

CUARTO. A partir del 1º de junio de 2008, el sueldo básico mensual de la categoría UI queda establecido en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Treinta con 00/100. ($ 2130,00).

QUINTO. Las partes acuerdan que, en función de los valores establecidos para el sueldo básico mensual de la categoría UI y a efectos de mantener las diferencias porcentuales entre categorías vigentes a la fecha de la firma de este acuerdo, las escalas salariales aplicables serán las siguientes:

Categoría	Febrero 08 SBM	Abril 08 SBM	Junio 08 SBM
UI	1898.36	2073.20	2130,00
UII	2145.15	2342.72	2406,90
UIII	2402.57	2623.84	2695,73
IV	2690.88	2938.71	3019,22
V	3013.78	3291.35	3381,52
VI	3375.43	3686.31	3787,30

SEXTO. Las partes entienden que con este acuerdo se ha alcanzado una justa recomposición salarial para el año 2008, por lo que si durante el segundo semestre del año se produjera un marcado desequilibrio de los valores acordados en relación a los índices inflacionarios publicados por organismos oficiales, y en el caso en que las variaciones de las tarifas con las que se desenvuelve la Empresa generaran un resultado económico positivo durante el año 2008, las mismas se comprometen a retomar el análisis del tema salarial, sin que ésto genere derecho a cobros retroactivos.

SEPTIMO. Las partes manifiestan que la escala de Sueldos Básicos Mensuales que se encontraba vigente al 31 de enero de 2008 es la siguiente:

Categoría	Enero 08 SBM
UI	1775.00
UII	2005.75
UIII	2246.44
IV	2516.01
V	2817.93
VI	3156.09

En el lugar y fecha arriba indicados, se suscriben en prueba de conformidad tres (3) ejemplares, todos de idéntico tenor y al mismo efecto, uno para cada una de las partes y el restante para ser presentado ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a efecto de su homologación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1349/2008

Registro Nº 957/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.274.496/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones se requiere la homologación del Acuerdo suscripto por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA CORDOBA por la parte gremial y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAC), LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por la parte empleadora, conforme surge de foja 3 y 3 vuelta de las actuaciones citadas en el Visto.

Que los agentes negociales establecen el pago de una suma adicional de carácter no remunerativa y extraordinaria para todos los trabajadores representados por la entidad sindical signataria, a abonarse durante los meses de abril y mayo del corriente año 2008.

Que a foja 4 la representación empresaria ha ratificado las firmas y contenido del acuerdo acompañado y por su parte, la entidad gremial cumplimentó idéntico recaudo a fojas 7.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo arribado se corresponde con la representación de la entidad gremial signataria tal como surge de los antecedentes obrantes en el Expediente M.T.E. y S.S. Nº 1.181.905/06, como así con el ámbito de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditada la representación invocada por las partes, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo suscripto por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA por la parte gremial y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAC), LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por la parte empleadora, conforme surge de foja 3 y 3 vuelta del Expediente Nº 1.274.496/08.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a foja 3 y 3 vuelta del Expediente Nº 1.274.496/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.274.496/08

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1349/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 957/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año dos mil ocho, comparecen, por una parte, el señor Gustavo Rossi, en representación de la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIONES ARGENTINA - CORDOBA (UECARA-CORDOBA), acompañado por el Dr. Javier E. Kaplan, y por la otra, el Ing. Carlos E. Wagner, en representación; de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAC); el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma adicional de carácter no remunerativa y extraordinaria cuyo valor se establece en la suma única, total y definitiva de pesos cuatrocientos ($ 400,00). Será percibida por todos aquellos trabajadores representados por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CORDOBA (UECARA - CORDOBA) que se desempeñan en el ámbito geográfico de la Provincia de Córdoba cualquiera sea su categoría y que ya estuvieran prestando servicios en el mes de febrero de 2008.

2.- Los montos que deberán abonarse bajo ese concepto, habida cuenta su carácter no remunerativo, no se incorporarán a los salarios básicos, ni serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, antigüedad, y ninguna indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes de la seguridad social y de ningún otro tipo.

3.- Aquellos trabajadores que hayan prestado tareas en un período inferior al mes de febrero de 2008 o en jornadas reducidas percibirán el importe referido en forma proporcional. Queda expresamente convenido y aclarado que las ausencias justificadas cualquiera sea su causa se considerarán como tiempo efectivamente trabajado no dando lugar a descuento alguno en la cuantía de la suma establecida en el punto 1.- de este acuerdo.

4.- Las partes acuerdan que esta suma se abonará de la siguiente manera: el 50% con el pago de la remuneración del mes de abril de 2008, y el 50% restante con el pago de la remuneración de mayo de 2008, quedando aclarado que si el trabajador dejara de prestar tareas con anterioridad a la fecha fijada para el pago de alguna de las cuotas, el monto al que en virtud del presente acuerdo resulte acreedor se abonará en oportunidad de hacerse efectivo el pago de su liquidación final.

5.- Los empleadores que con anterioridad a la vigencia de este acuerdo, en fecha posterior a diciembre de 2007, hubieren abonado a sus empleados en concepto de "Suma adicional no remunerativa" una suma de menor cuantía a la establecida en este acto, deberán abonar la diferencia hasta su concurrencia.

6.- Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo a los efectos de su respectiva validez y vigencia.

7.- Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1350/2008

Registro Nº 950/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 85.561/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 42/43 del Expediente de referencia, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR, por el sector sindical y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON LTDA, por el sector empleador, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el referido acuerdo las partes convienen la recategorización de la planta de personal afectado a la Concesión del Servicio Público de Agua Potable, Cloacas y Pluviales, en los términos y condiciones allí estipulados.

Que las partes ratifican el contenido y firmas insertas en el acuerdo indicado, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, debe señalarse que el presente se homologará como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS REGION SUR y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA RAWSON LTDA, que luce a fojas 42/43 del Expediente Nº 85.561/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 42/43 del Expediente Nº 85.561/07.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 85.561/07

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1350/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 42/43 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 950/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Rawson a los 19 días del mes de febrero de 2008, entre la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Ltda., con domicilio en Moreno 249 de la ciudad de Rawson, representada en este acto por su Presidente Don Armando Russo, su Secretario Sra. Laura Rodrigues y su Tesorero Don Hugo Morales, en adelante LA COOPERATIVA por una parte, y por la otra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS - REGION SUR, Personería Gremial Nº 1681, representado por el Sr. José Santiago, Secretario General, el Sr. Luis Alberto Olanda, Secretario de Acción Social, y dependiente de LA COOPERATIVA y el Sr. Axel Roberts, Congresal

Nacional a la FENTOS, empleado de LA COOPERATIVA, en representación del SITOS, en adelante EL SINDICATO, se reúnen en el marco establecido en la última parte de la cláusula Segunda del Acta de Recepción Local firmada el dos de marzo de dos mil seis (02/03/2006), ACORDANDO:

PRIMERO: Recategorizar y Reestructurar la planta del personal afectado a la Concesión del Servicio Público de Agua Potable, Cloacas y Pluviales. Lo antedicho se efectuará mediante presentación por ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Chubut, sin perjuicio que se de inicio de ejecución a la misma, conforme lo establecido en la cláusula Tercera.

SEGUNDO: De conformidad a lo pactado en el Art. 8º inc. D del "Acta Acuerdo Final" suscripta entre la Federación Chubutense de Cooperativas, siendo LA COOPERATIVA integrante de la misma, y la FENTOS y EL SINDICATO, en fecha 04/04/2005, homologada por Resolución Nº 100/05 del Sub Secretario de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las vacantes serán cubiertas mediante el sistema de "bolsa de trabajo" pactando las partes la confección de una nómina de candidatos constituida a propuesta de EL SINDICATO en un 50% y por LA COOPERATIVA en el restante 50% . Las vacantes no serán cubiertas hasta tanto el jefe del servicio no solicite cubrir las mismas y lo apruebe el Consejo de Administración considerando las posibilidades económicas y financieras de LA COOPERATIVA.

TERCERO: La presente recategorización rige a partir del día primero de noviembre de dos mil siete (01/11/2007).

CUARTO: Las partes se comprometen a abordar el diálogo social de manera responsable, transparente y abierta, a fin de mantener armoniosas relaciones laborales para la construcción de una fructífera concertación social.

QUINTO: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa, y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad con las normas legales vigentes.

SEXTO: LA COOPERATIVA reconoce a EL SINDICATO, como único representante de los/as trabajadores/as comprendidos en este convenio con el sentido y alcance que se desprende de la Ley 23.551 de Asociaciones Gremiales.

No siendo para más y oído lo expuesto, se cierra el acta, previa lectura y ratificación de las partes.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1351/2008

Registro Nº 958/2008

Bs. As., 2/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.272.985/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.272.985/08, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS DE AVES, ratificado a fojas 10 y 11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde señalar que dicho acuerdo ha sido ratificado por la CAMARA ENTRERRIANA DE FRIGORIFICOS AVICOLAS (CAEFA), conforme surge del Acta obrante a foja 11 de estos actuados.

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen modificaciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 151/91, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos y contenidos del texto pactado.

Que respecto a la cláusula SEXTA, donde se conviene el otorgamiento de una suma fija no remunerativa y mensual, de CINCUENTA PESOS ($ 50.-), a partir del 1º de mayo de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, en concepto de Presentismo, cabe exhortar a los suscriptores del Acuerdo a que en la próxima negociación se convenga su conversión a remunerativa.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de las entidades empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS DE AVES, ratificado por la CAMARA ENTRERRIANA DE FRIGORIFICOS AVICOLAS (CAEFA), que luce a fojas 2/6, del Expediente Nº 1.272.985/08, ratificado a fojas 10 y 11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente Nº 1.272.985/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 151/91.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.272.985/08

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1351/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 958/08. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de mayo de 2008, entre el Centro de Empresas Procesadoras de Aves (CEPA), representada en este acto por su Presidente Sr. Roberto Doménech y por la otra la Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne y sus Derivados, Personería Gremial no 79, representada en este acto por José Alberto Fantini en su carácter de Secretario General, Carlos Molinares, Danilo Schab, y Alicia Rodriguez en calidad de Paritarios Nacionales del Convenio Colectivo de Trabajo 151/91 de Plantas Procesadoras de Aves, se conviene lo siguiente:

Que las partes en virtud de la prescripción del último Acuerdo Salarial tramitado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, vencido el pasado 30/04/08 y atento a la permanente finalidad de la representación Gremial y Empresaria con el propósito de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en su diaria labor, celebran el presente Acuerdo que será de aplicación para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 151/91 conforme las claúsulas que se detallan seguidamente.

PRIMERA: Las partes acuerdan a partir del 1º de mayo de 2008 y con vigencia hasta el 30/04/09 incrementos en las escalas salariales en la forma y porcentajes que se pasan a detallar.

SEGUNDA: A partir del 1º de mayo de 2008 se acuerda un incremento en las Escalas Salariales vigentes al 30/04/08 del 19,50% para el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 151/91 "PLANTAS PROCESADORAS DE AVES", la que forma parte del presente como ANEXO I.

TERCERA: Se acuerda el otorgamiento de una suma fija no remunerativa y mensual, de pesos Noventa ($ 90,00) a partir del 1º de mayo de 2008 y hasta el 31 de julio del mismo año.

CUARTA: Se acuerda la incorporación a los básicos e convenio desde el 1º de agosto de 2008 de la suma de Pesos Cincuenta ($ 50,00), quedando conformada la Escala Salarial que forma parte del presente como ANEXO II. Así mismo desde la misma fecha se otorgará una suma fija no remunerativa y mensual de Pesos Cincuenta ($ 50,00) hasta el 31/12/08.

QUINTA: Se acuerda la incorporación a los básicos de convenio del 1º de enero de 2009 de la suma de Pesos Cincuenta ($ 50,00), quedando conformada la Escala Salarial que forma parte del presente como ANEXO III y con vigencia hasta el 30 de abril de 2009.

SEXTA: Se acuerda el otorgamiento de una suma fija no remunerativa y mensual, de pesos Cincuenta ($ 50,00) a partir del 1º de mayo de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009 y en concepto de Presentismo.

SEPTIMA: A partir del 1º de mayo de 2008, todos los trabajadores que ingresen lo harán con la categoría SC (Semi Calificado), dejándose sin efecto la categoría OP (Operario Práctico), y por ende produciéndose automáticamente el corrimiento de todo el personal que posea la categoría de Operario Práctico a Semi Calificado.

OCTAVA: Las partes acuerdan mantener los valores que rigen a partir del 1º de febrero de 2004, con relación al seguro de vida y sepelio (Artículo 106 del C.C.T. 151/91) habiendo quedado fijado en la suma de pesos doce ($ 12,00) la prima; siendo a cargo del empleador la suma de pesos seis ($ 6,00) y a cargo del trabajador pesos seis ($ 6,00).

NOVENA: Se conviene el aporte de una suma fija de Pesos Diez (10,00) a cargo del sector empresario y por única vez por cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y con destino a las Entidades Sindicales de primer grado. El presente pago se realiza en concepto de CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA y se efectivizará con los aportes Sindicales del mes de mayo del corriente año y con las mismas características que se realizan los aportes habituales. Lo acordado en el presente punto se realiza en un todo de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 23.551 de ASOCIACIONES SINDICALES y su Decreto Reglamentario 467/88.

DECIMA: Las partes convienen continuar las negociaciones iniciadas el año pasado y tendientes a la actualización y renovación del C.C.T. 151/91, comprometiéndose a una pronta formalización del mismo ante la Autoridad de Aplicación.

ANEXO I

1º de Mayo 2008 hasta 31 de Julio de 2008

Produccion

	SC	C	CA	E	EA	EB
Inicial	8,47	8,81	9,21	9,67	10,15	10,71
1a3	8,55	8,90	9,30	9,76	10,25	10,81
3a5	8,64	8,99	9,39	9,86	10,35	10,92
5a7	8,73	9,08	9,48	9,96	10,46	11,03
7a9	8,81	9,17	9,58	10,06	10,56	11,14
9a11	8,90	9,26	9,67	10,16	10,67	11,25
11a13	8,99	9,35	9,77	10,26	10,77	11,37
13a15	9,08	9,44	9,87	10,36	10,88	11,48
15a17	9,17	9,54	9,97	10,47	10,99	11,59
17a19	9,26	9,63	10,07	10,57	11,10	11,71
19a21	9,36	9,73	10,17	10,68	11,21	11,83
21a23	9,45	9,83	10,27	10,78	11,32	11,95
23a25	9,54	9,93	10,37	10,89	11,44	12,06
Más de 25	9,64	10,03	10,48	11,00	11,55	12,19

Ingeniería

	Med Of.	Oficial	EA	EB
Inicial	9,21	9,67	10,15	10,71
1a3	9,30	9,77	10,26	10,82
3a5	9,40	9,86	10,36	10,93
5a7	9,49	9,96	10,46	11,04
7a9	9,58	10,06	10,57	11,15
9a11	9,68	10,16	10,67	11,26
11a13	9,78	10,27	10,78	11,37
13a15	9,87	10,37	10,89	11,49
15a17	9,97	10,47	11,00	11,60
17a19	10,07	10,58	11,11	11,72
19a21	10,17	10,68	11,22	11,83
21a23	10,28	10,79	11,33	11,95
23a25	10,38	10,90	11,44	12,07
Más de 25	10,48	11,01	11,56	12,19

Administracion

	2da	3ra	4ta	5ta	6ta
Inicial	1589,86	1637,56	1703,06	1788,21	1886,56
1a3	1613,71	1662,12	1728,60	1815,03	1914,86
3a5	1637,91	1687,05	1754,53	1842,26	1943,58
5a7	1662,48	1712,36	1780,85	1869,89	1972,74
7a9	1687,42	1738,04	1807,56	1897,94	2002,33
9a11	1712,73	1764,11	1834,68	1926,41	2032,36
11a13	1738,42	1790,57	1862,20	1955,31	2062,85
13a15	1764,50	1817,43	1890,13	1984,64	2093,79
15a17	1790,97	1844,69	1918,48	2014,41	2125,20
17a19	1817,83	1872,36	1947,26	2044,62	2157,08
19a21	1845,10	1900,45	1976,47	2075,29	2189,43
21a23	1872,77	1928,96	2006,12	2106,42	2222,27
23a25	1900,87	1957,89	2036,21	2138,02	2255,61
Más de 25	1929,38	1987,26	2066,75	2170,09	2289,44

ANEXO II

1º de Agosto de 2008 hasta 31 de Diciembre de 2008

Produccion

	SC	C	CA	E	EA	EB
Inicial	8,72	9,07	9,48	9,95	10,45	11,02
1a3	8,81	9,16	9,57	10,05	10,55	11,13
3a5	8,90	9,25	9,67	10,15	10,66	11,24
5a7	8,98	9,34	9,76	10,25	10,76	11,36
7a9	9,07	9,44	9,86	10,35	10,87	11,47
9a11	9,16	9,53	9,96	10,46	10,98	11,59
11a13	9,26	9,63	10,06	10,56	11,09	11,70
13a15	9,35	9,72	10,16	10,67	11,20	11,82
15a17	9,44	9,82	10,26	10,78	11,31	11,94
17a19	9,54	9,92	10,36	10,88	11,43	12,06
19a21	9,63	10,02	10,47	10,99	11,54	12,18
21a23	9,73	10,12	10,57	11,10	11,66	12,30
23a25	9,83	10,22	10,68	11,21	11,77	12,42
Más de 25	9,92	10,32	10,79	11,32	11,89	12,55

Ingeniería

	Med. Of.	Oficial	EA	EB
Inicial	9,48	9,95	10,45	11,03
1a3	9,57	10,05	10,56	11,14
3a5	9,67	10,15	10,66	11,25
5a7	9,77	10,26	10,77	11,36
7a9	9,86	10,36	10,88	11,47
9a11	9,96	10,46	10,98	11,59
11a13	10,06	10,57	11,09	11,70
13a15	10,16	10,67	11,21	11,82
15a17	10,27	10,78	11,32	11,94
17a19	10,37	10,89	11,43	12,06
19a21	10,47	11,00	11,55	12,18
21a23	10,58	11,11	11,66	12,30
23a25	10,68	11,22	11,78	12,42
Más de 25	10,79	11,33	11,90	12,55

Administracion

	2da	3ra	4ta	5ta	6ta
Inicial	1639,86	1689,06	1756,62	1844,45	1945,89
1a3	1664,46	1714,39	1782,97	1872,12	1975,08
3a5	1689,42	1740,11	1809,71	1900,20	2004,71
5a7	1714,77	1766,21	1836,86	1928,70	2034,78
7a9	1740,49	1792,70	1864,41	1957,63	2065,30
9a11	1766,59	1819,59	1892,38	1987,00	2096,28
11a13	1793,09	1846,89	1920,76	2016,80	2127,72
13a15	1819,99	1874,59	1949,57	2047,05	2159,64
15a17	1847,29	1902,71	1978,82	2077,76	2192,03
17a19	1875,00	1931,25	2008,50	2108,92	2224,92
19a21	1903,12	1960,22	2038,63	2140,56	2258,29
21a23	1931,67	1989,62	2069,21	2172,67	2292,16
23a25	1960,65	2019,47	2100,24	2205,26	2326,55
Más de 25	1990,06	2049,76	2131,75	2238,34	2361,44

ANEXO III

1º Enero de 2009 hasta 30 de Abril de 2009

Produccion

	SC	C	CA	E	EA	EB
Inicial	8,97	9,33	9,75	10,24	10,75	11,34
1a3	9,06	9,42	9,85	10,34	10,86	11,45
3a5	9,15	9,52	9,94	10,44	10,96	11,57
5a7	9,24	9,61	10,04	10,55	11,07	11,68
7a9	9,33	9,71	10,14	10,65	11,18	11,80
9a11	9,43	9,80	10,25	10,76	11,30	11,92
11a13	9,52	9,90	10,35	10,87	11,41	12,04
13a15	9,62	10,00	10,45	10,97	11,52	12,16
15a17	9,71	10,10	10,56	11,08	11,64	12,28
17a19	9,81	10,20	10,66	11,19	11,75	12,40
19a21	9,91	10,30	10,77	11,31	11,87	12,53
21a23	10,01	10,41	10,88	11,42	11,99	12,65
23a25	10,11	10,51	10,98	11,53	12,11	12,78
Más de 25	10,21	10,62	11,09	11,65	12,23	12,90

Ingenieria

	Med Of.	Oficial	EA	EB
Inicial	9,75	10,24	10,75	11,34
1a3	9,85	10,34	10,86	11,45
3a5	9,95	10,44	10,97	11,57
5a7	10,05	10,55	11,08	11,68
7a9	10,15	10,65	11,19	11,80
9a11	10,25	10,76	11,30	11,92
11a13	10,35	10,87	11,41	12,04
13a15	10,45	10,98	11,52	12,16
15a17	10,56	11,09	11,64	12,28
17a19	10,66	11,20	11,76	12,40
19a21	10,77	11,31	11,87	12,53
21a23	10,88	11,42	11,99	12,65
23a25	10,99	11,54	12,11	12,78
Más de 25	11,10	11,65	12,23	12,91

Administracion

	2da	3ra	4ta	5ta	6ta
Inicial	1689,86	1740,56	1810,18	1900,69	2005,22
1a3	1715,21	1766,66	1837,33	1929,20	2035,30
3a5	1740,94	1793,16	1864,89	1958,14	2065,83
5a7	1767,05	1820,06	1892,86	1987,51	2096,82
7a9	1793,56	1847,36	1921,26	2017,32	2128,27
9a11	1820,46	1875,07	1950,08	2047,58	2160,20
11a13	1847,77	1903,20	1979,33	2078,29	2192,60
13a15	1875,48	1931,75	2009,02	2109,47	2225,49
15a17	1903,61	1960,72	2039,15	2141,11	2258,87
17a19	1932,17	1990,13	2069,74	2173,23	2292,75
19a21	1961,15	2019,99	2100,79	2205,82	2327,15
21a23	1990,57	2050,29	2132,30	2238,91	2362,05
23a25	2020,43	2081,04	2164,28	2272,50	2397,48
Más de 25	2050,73	2112,26	2196,75	2306,58	2433,45

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1406/2008

Registro Nº 964/2008

Bs. As., 3/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.280.502/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.280.502/08, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y AVINOU AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo cuya homologación se solicita, se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04.

Que la vigencia del Acuerdo de marras opera a partir del día 1º de junio de 2008.

Que las partes establecen un incremento mensual de carácter no remunerativo a cuenta de futuros aumentos salariales que se convengan entre la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 379/04, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de los respectivos salarios básicos de cada categoría y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y AVINOU AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.280.502/08, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.280.502/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.280.502/08

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1406/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el Nº 964/08. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

LUGAR Y FECHA:

Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2008 siendo las 17 horas.

I:- PARTES INTERVINIENTES:

Se reúnen, por una parte y en representación de S.M.A.T.A. lo hacen, el Sr. Ricardo Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial, los miembros de ha Comisión Directiva los Sres. Jorge Marelli, Ricardo De Simone, Juan Carlos Okahisa y en su carácter de Asesor Gremial el Sr. Claudio Sanchez; y en representación de la Empresa AVINOU AUTOMOTORES S.A. con domicilio en Avda. Triunvirato 3470 de la CABA, está presente el Dr. Jorge Lacaria en su carácter de Apoderado, personería que acredita, mediante Copia del Poder, declarando bajo juramente que el mismo se encuentra vigente.

II.- OBJETO:

Formalizar mediante el presente acta, los términos correspondientes al pago que realizara la empresa, a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04.

III.- CONDICIONES: Las partes aquí reunidas acuerdan las condiciones a través de los siguientes puntos:

1º) Personal comprendido en el artículos 10º, 11, 12 y 13 de CCT 379/04 (SMATA ACARA).

Se establece incremento mensual de carácter No Remunerativo, a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04 y que será equivalente al 5% de los respectivos salarios básicos de cada categoría.

2º) Personal comprendido en el artículo 14 de CCT 379/04

(VENDEDORES DE AUTOMOTORES Y VENDEDORES ITINERANTES DE REPUESTOS y DE PLANES

DE AHORRO ETC) (SMATA ACARA).

Se establece un incremento mensual y de carácter No Remunerativo a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04 que será equivalente al 5% del Mínimo Garantizado establecido en el Inciso 1º de artículo 14 del CCT antes mencionado y que se aplicará conforme acuerdo ACARA SMATA de fecha 06/05/08.

3º) Las sumas establecidas en los punto 1º y 2º, del presente, acuerdo, regirán a partir del 1º de junio de 2008 y se abonarán conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de junio de 2008.

4º) Los incrementos salariales aquí convenidos, a cuenta de los futuros aumentos, que se convengan como consecuencia de los acuerdos convencionales entre ACARA y SMATA en el marco del CCT 379/04 son complementarios al 10% ya otorgado oportunamente por la empresa a partir del 1º de mayo de 2008, y que se realizaron en cumplimiento del acuerdo celebrado por ACARA y SMATA en el marco convencional del CCT 379/04.

IV.- Tratado que fueron los temas por los aquí presentes y atento los términos del mismo, las partes de común acuerdo darán a lo actuado el trámite que correspondiere ante los signatarios del CCT 379/04 y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con la finalidad de obtener la correspondiente homologación.

V.- Sin más para tratarse y siendo las 18.30 horas se da por finalizado el acto y previa lectura del acta, firman al pie los comparecientes en señal de conformidad.